

ACERCA



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MÉXICO

2006

186

enero

Los Angeles, CA

VOZ



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MEXICO

2006

186

enero

Los derechos humanos

Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Certificado de licitud de título núm. 5430 y de licitud de contenido núm. 4206, expedidos por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, el 13 de noviembre de 1990. Registro de derechos de autor ante la SEP núm. 1685-90. Franqueo pagado, publicación periódica, núm. 1290291. Distribución gratuita. Periodicidad mensual. Características: 318221815.

ISSN: 0188-610X

Año 16, núm. 186, enero de 2006. Suscripciones: Oklahoma 133, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, México, D.F. Teléfono: 56 69 23 88, ext. 6116

Editora responsable: *Olga Leticia Pérez Ramírez*
Coordinación editorial: *María del Carmen Freyssinier Vera*
Edición: *María del Carmen Freyssinier Vera y Raúl Gutiérrez Moreno*
Formación tipográfica: *Carlos Acevedo Rescalvo y Héctor R. Astorga Ortiz*
Diseño de la portada: *Flavio López Alcocer*

Impreso en los talleres de Repromat, S. A. de C. V.,
Presidentes 189-A, colonia Portales, C. P. 03300, México, D. F.
El tiraje consta de 3,000 ejemplares.

• EDITORIAL	7
• INFORME MENSUAL	9
• ACTIVIDADES DE LA CNDH	
<i>Presidencia</i>	
Toma de posesión del nuevo Secretario Ejecutivo de la CNDH	41
Gira de trabajo por el estado de Chihuahua	42
Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el Ejercicio Efectivo del Derecho a la Seguridad Pública en México	43
Certificación ISO 9001:2000 "Sistemas de Gestión de Calidad" de la Dirección General de Finanzas	43
Firma del Convenio de Supervisión Penitenciaria con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz	44
Pronunciamento del Presidente de la CNDH en relación con las muertes de migrantes mexicanos que han sido víctimas de los abusos de agentes de la Patrulla Fronteriza de Estados Unidos de América	45
Informe de labores del Presidente de la CNDH ante la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión	46
Reunión de la Federación Iberoamericana de Ombudsman	49
<i>Tercera Visitaduría General</i>	
<i>En forma conjunta con la Coordinación de Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia, adscrita a la Primera Visitaduría General</i>	50
Seminario Análisis de la Reforma al Artículo 18 Constitucional y de las Iniciativas de Ley de Justicia para Adolescentes	50
<i>Programa de Supervisión sobre el Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento</i>	
Visitas a diversos establecimientos penitenciarios del estado de Sonora	53
<i>Secretaría Técnica del Consejo Consultivo</i>	
<i>Dirección de Capacitación y Educación Continua</i>	
Primer Seminario en Seguridad Pública y Derechos Humanos	54
Seminario Derechos Humanos y Procuración de Justicia	55
<i>Dirección de Enlace y Promoción con Comisiones Estatales</i>	
Toma de posesión del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes	56
Informe de Actividades del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	56
Firma del Convenio de Colaboración entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz	56

<i>Dirección de Enlace y Desarrollo con ONG</i>	
Conferencia sobre violencia familiar	56
Conferencias sobre recursos específicos de atención y tratamiento a víctimas de violencia familiar y mediación familiar	57
<i>Centro Nacional de Derechos Humanos</i>	
Programas académicos del Centro Nacional de Derechos Humanos	57
Programa de Eventos Académicos	58
• ESTADO QUE GUARDAN LAS RECOMENDACIONES	59
• RECOMENDACIONES GENERALES	
Recomendación General 11. Sobre el otorgamiento de beneficios de libertad anticipada a los internos en los centros de reclusión de la República Mexicana	97
Recomendación General 12. Sobre el uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley	111
• BIBLIOTECA	
Nuevas adquisiciones de la Biblioteca	129

Los migrantes y los Derechos Humanos

Los migrantes indocumentados, sin importar su origen o el país al que emigran, tienen un rasgo en común: su extrema vulnerabilidad.

En su camino, territorio ajeno que los ve pasar, suelen ser sujetos de todo tipo de abusos por parte de delincuentes ocasionales, comunes u organizados, así como por parte de autoridades. Su condición de indefensión los hace víctimas propicias de quienes creen que la falta de documentos despoja a las personas de sus Derechos Humanos.

Hace falta una conciencia social que reivindique los Derechos Humanos del migrante y que le reconozca su dignidad humana, por encima de su condición migratoria. Y hace falta una conciencia gubernamental que respete esos derechos y los haga valer frente a quienes pretendan violentarlos. Sin un entorno social consciente y sin una autoridad que asuma su responsabilidad, difícilmente los migrantes dejarán de ser un grupo tan vulnerable en el mundo de hoy, en el que 200 millones de personas viven en un lugar diferente de aquel en que nacieron.

Por ello es que la CNDH tiene entre sus prioridades la salvaguarda, la defensa y la difusión de los Derechos Humanos de los migrantes.

En 2005, casi un millón de mexicanos intentó cruzar la línea fronteriza de Estados Unidos. Alrededor de 400 mil mexicanos emigraron a ese país, de los cuales 70 % lo hizo de manera indocumentada, otro 15 % con visa de turista y sólo el 15 % restante para trabajar de forma legal. En el mismo periodo, más de 300 mil migrantes de otros países, sobre todo centroamericanos, se internaron a México con el propósito de llegar a Estados Unidos, de los que 240 mil fueron devueltos a su país por la autoridad migratoria. Si a ello sumamos la historia de los años anteriores, en los últimos cinco años el movimiento de migrantes en territorio nacional, entre mexicanos y extranjeros, fue de más de cinco millones de personas.

Estas cifras revelan la magnitud del fenómeno. Su complejidad es vivencia cotidiana y se refleja en el debate creciente en torno de él, así como en la intensa cobertura de los medios.

En el periodo vacacional de fin de año, en el que alrededor de dos millones de mexicanos retornan temporal o definitivamente al país, la CNDH implantó el Programa Paisano, Tus Derechos Humanos Viajan Contigo, cuyo objetivo fue contribuir a asegurarle un regreso con pleno respeto a sus derechos fundamentales.

Para ello, además del establecimiento de mecanismos de coordinación con las instancias involucradas en la instrumentación del Programa Paisano del Gobierno Federal, la CNDH estuvo presente, entre otros aeropuertos, garitas y puertos de internación temporal de vehículos, en el aeropuerto de Hermosillo, puerta de entrada a Nogales, Sonora-Nogales, Arizona; garitas de San Isidro y Otay, en Baja California; aeropuerto de Tijuana; puerto de entrada Ciudad Juárez-El Paso; aeropuerto de Reynosa; puerto de entrada Reynosa-McAllen, y Centro de Internación Temporal de Vehículos de Reynosa.

Por otra parte, la CNDH emitió en diciembre el Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos en las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración, cuyas conclusiones más importantes pueden dividirse en cuatro aspectos esenciales: a) el trato indigno que se da a los asegurados, que padecen las deficiencias de la infraestructura y las conductas arbitrarias del personal responsable, lo que se agrava por el frecuente hacinamiento que se presenta en las estaciones migratorias; b) la falta de legalidad y seguridad jurídica, lo que se ve representado fundamentalmente por la recurrente dilación en realizar el aviso consular respecto de uno o varios asegurados para que cuenten con los servicios que pueda prestarle su país; c) la vulneración al derecho a la salud, ya que en algunas estaciones migratorias no se brinda servicio médico a los asegurados ni al momento de su ingreso ni durante su estancia, y d) el hecho sistemático de habilitar lugares de detención preventiva como estaciones migratorias, lo que contradice el artículo 18 constitucional, que establece que sólo ha lugar a prisión preventiva cuando se trate de delitos que ameriten pena corporal.

Tanto el Programa Paisano, Tus Derechos Humanos Viajan Contigo, como el Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos en las Estaciones Migratorias del INM, son acciones relevantes al final de 2005 que se inscriben en el esfuerzo integral que está realizando este Órgano Nacional para defender y difundir los Derechos Humanos de los migrantes, derechos que no dependen, en ningún sentido, de la condición migratoria de las personas.

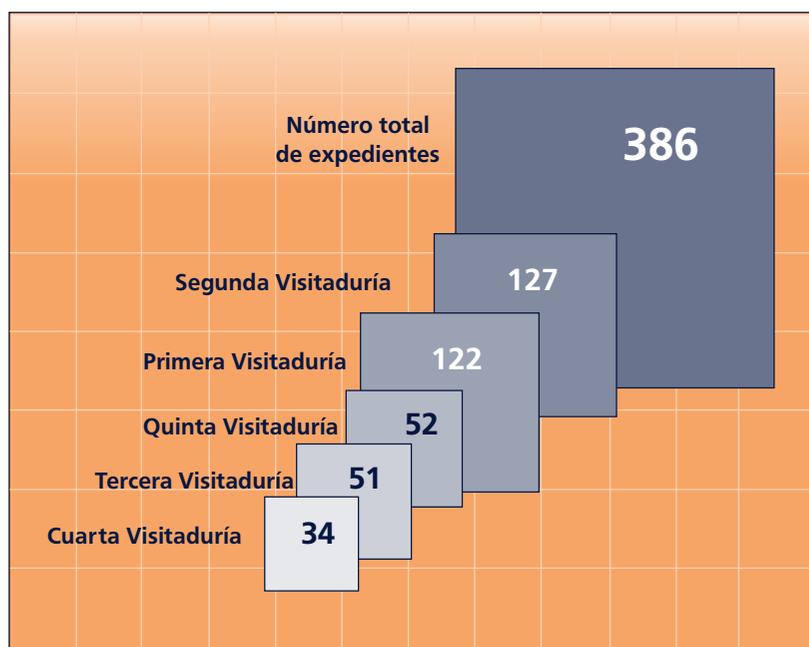
*Mauricio Farah Gebara,
Quinto Visitador General*

INFORME MENSUAL

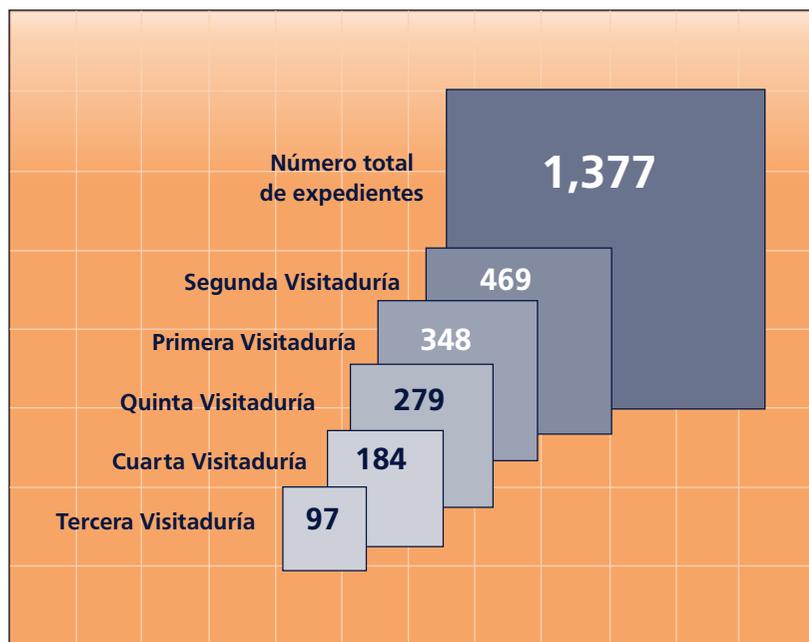
GACETA 186 • ENERO/2006 • CNDH

Expedientes de queja

A. Expedientes de queja registrados en el periodo por Visitaduría y total

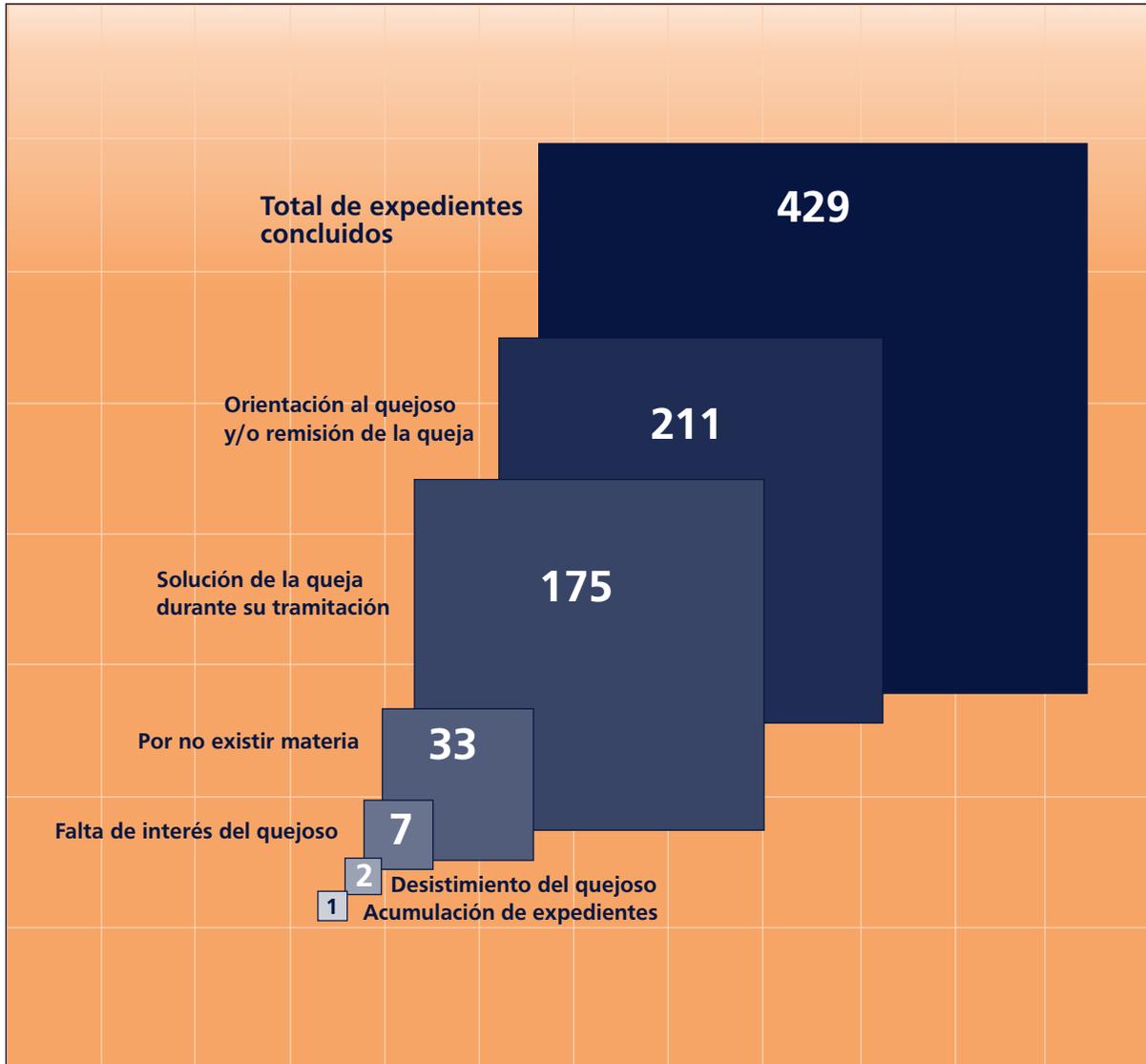


B. Expedientes de queja en trámite por Visitaduría y total



C. Total de expedientes concluidos y por Visitaduría

a. Formas de conclusión de expedientes en cada Visitaduría



Orientación al quejoso y/o remisión de la queja: 211

77	71	10	35	18
Primera Visitaduría	Segunda Visitaduría	Tercera Visitaduría	Cuarta Visitaduría	Quinta Visitaduría

Solución de la queja durante su tramitación: 175

21	69	28	35	22
Primera Visitaduría	Segunda Visitaduría	Tercera Visitaduría	Cuarta Visitaduría	Quinta Visitaduría

Por no existir materia: 33

1	19	10	3
Primera Visitaduría	Segunda Visitaduría	Tercera Visitaduría	Quinta Visitaduría

Falta de interés del quejoso: 7

1	1	3	2
Primera Visitaduría	Segunda Visitaduría	Cuarta Visitaduría	Quinta Visitaduría

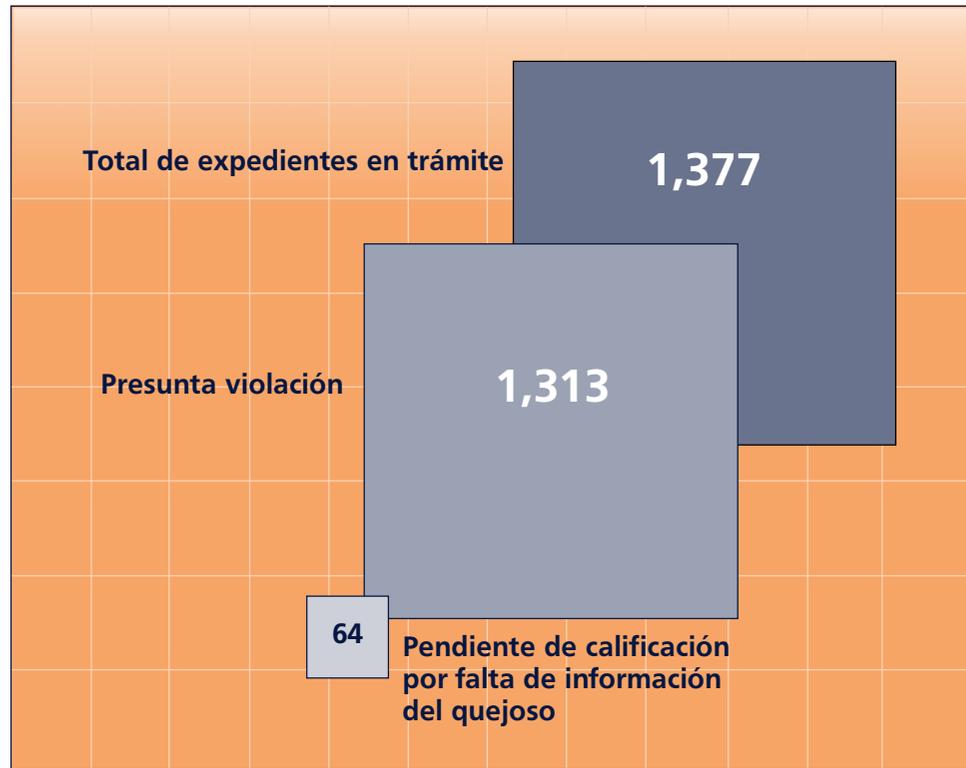
Desistimiento del quejoso: 2

1	1
Segunda Visitaduría	Quinta Visitaduría

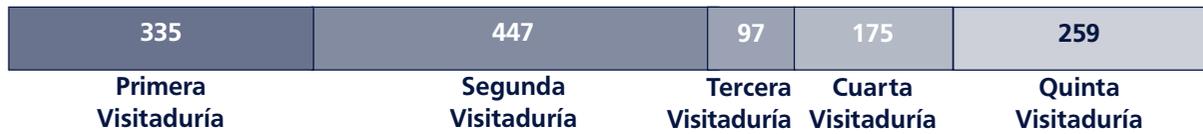
Acumulación de expedientes: 1

1
Quinta Visitaduría

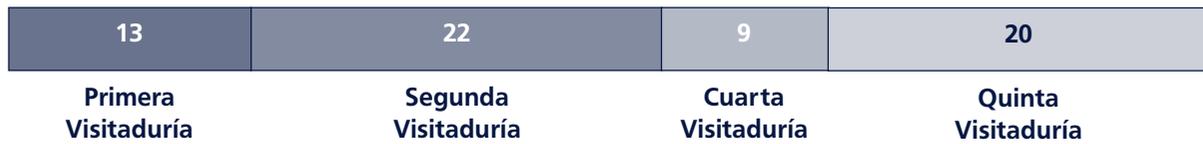
b. Situación de los expedientes de queja registrados y concluidos



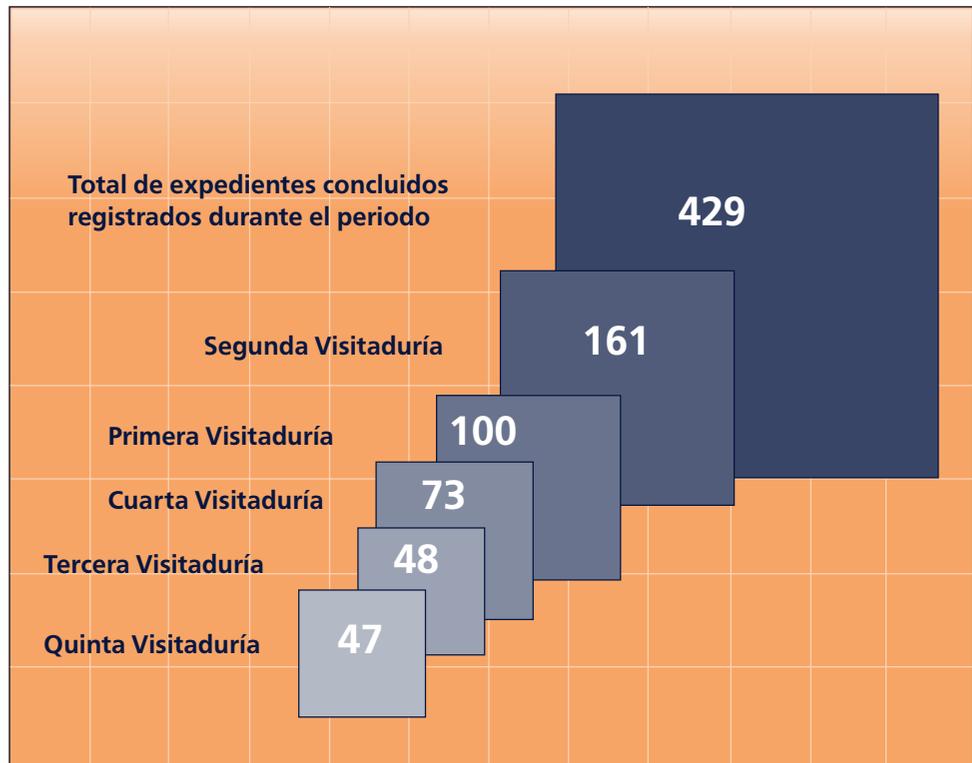
Presunta violación: 1,313



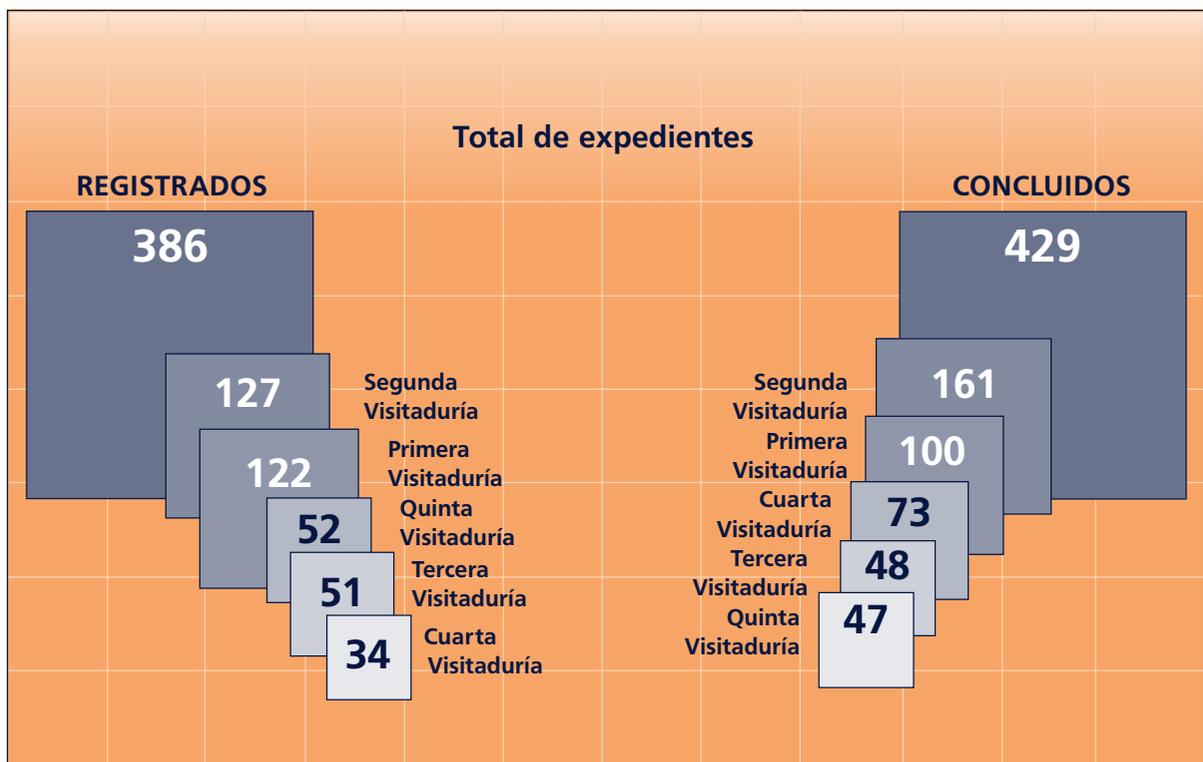
Pendiente de calificación por falta de información del quejoso: 64



D. Concluidos de los registrados en el periodo



E. Información de expedientes de queja registrados y concluidos



F. Autoridades señaladas como responsables de violaciones, respecto de las quejas en trámite



Siglas	Autoridad responsable
CONDUSEF	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros
PEMEX	Petróleos Mexicanos
PGJEM	Procuraduría General de Justicia del Estado de México
SEGOB	Secretaría de Gobernación
PGJ	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SS	Secretaría de Salud
AFIPGR	Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República
CNDPI	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
PFFA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
SFP	Secretaría de la Función Pública
SSPF	Secretaría de Seguridad Pública Federal
JFCA	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
DCFRS	Dirección del Centro Federal de Readaptación Social "La Palma", Estado de México, de la Secretaría de Seguridad Pública
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
CRTT	Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra de la Secretaría de Desarrollo Social
SAGARPA	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
CNA	Comisión Nacional del Agua
LFC	Luz y Fuerza del Centro
PFC	Procuraduría Federal del Consumidor
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
FOVISSSTE	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
SEP	Secretaría de Educación Pública
SRA	Secretaría de la Reforma Agraria
SAT	Servicio de Administración Tributaria de la SHCP
PA	Procuraduría Agraria
PFP	Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública
SDN	Secretaría de la Defensa Nacional
CFE	Comisión Federal de Electricidad
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
OADPRS	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública
INM	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
PGR	Procuraduría General de la República

Expedientes de recursos de inconformidad

A. Expedientes de recursos de inconformidad registrados en el periodo



B. Causas de conclusión



C. Recursos de inconformidad recibidos en contra de Comisiones Estatales



Conciliaciones

Número de conciliaciones formalizadas durante el mes



Orientación y remisión

A. Orientaciones formuladas en las Visitadurías y en la Dirección General de Quejas y Orientación

	En el mes
Primera Visitaduría	161
Segunda Visitaduría	67
Tercera Visitaduría	55
Cuarta Visitaduría	19
Quinta Visitaduría	23
D.G.Q.O.	17
Total	342

B. Remisiones tramitadas por las Visitadurías y la Dirección General de Quejas y Orientación

	En el mes
Primera Visitaduría	43
Segunda Visitaduría	70
Tercera Visitaduría	18
Cuarta Visitaduría	9
Quinta Visitaduría	22
D.G.Q.O.	72
Total	234

C. Destinatarios de las remisiones

Destinatarios	Total mensual
Comisiones Estatales de Derechos Humanos	117
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	43
Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado	23
Comisión Nacional de Arbitraje Médico	16
Suprema Corte de Justicia de la Nación	11
Procuraduría Federal del Consumidor	8
Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México	8
Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico de Chiapas	1
Órgano Interno de Control del Banco Nacional de Crédito Rural de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de la Función Pública	1
Procuraduría Agraria	1
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros	1
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	1
Recalificación	1
Secretaría de la Función Pública	1
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	1
Total	236

Atención al público

A. En el edificio sede de la CNDH

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	174
Orientación jurídica personal y telefónica	1,207
Revisión de escrito de queja o recurso	65
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	57
Recepción de escrito para conocimiento	12
Aportación de documentación al expediente	4
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	17
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	4
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	16
Información sobre el curso de solicitudes presentadas en materia de transparencia vía personal o telefónica	1
Total	1,557

B. En la oficina del Programa de Atención a Víctimas del Delito en el Centro Histórico

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	116
Orientación jurídica	85
Revisión de escrito de queja o recurso	10
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	14
Recepción de escrito para conocimiento	4
Aportación de documentación al expediente	1
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación	97
Asistencia en la elaboración de solicitudes en materia de transparencia	1
Total	328

C. Servicio de guardia en el edificio sede

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	54
Orientación jurídica personal y telefónica	474
Revisión de escrito de queja o recurso	37
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	24
Recepción de escrito para conocimiento	7
Aportación de documentación al expediente	5
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	16
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	10
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	7
Total	634

D. Servicio de atención telefónica

El departamento de Atención Telefónica ofrece, además de los rubros ya mencionados, información sobre el curso de los escritos presentados ante este Organismo Nacional.

Actividad	Total mensual
Primera Visitaduría	144
Segunda Visitaduría	121
Tercera Visitaduría	40
Cuarta Visitaduría	8
Quinta Visitaduría	18
Dirección General de Quejas y Orientación	26
Total	357

Capacitación

Actividades realizadas durante el mes de enero

Educación básica

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
13-ene	Colegio Francés del Pedregal	Curso	Derechos y obligaciones de las niñas y los niños	Distrito Federal	Maestros
13 y 20-ene (7 ocasiones)	Zona Escolar P-078	Curso	Derechos Humanos para la educación básica	Estado de México	Jefes de sector y docentes
21-ene (2 ocasiones)	Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social	Curso	Derechos Humanos para la educación básica	Estado de México	Docentes

Grupos en situación vulnerable (mujer)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
18-ene	Organización Dejando Huella, I. A. P.	Conferencia	Violencia familiar	Querétaro	Mujeres

Servidores públicos (seguridad pública)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
19 y 20-ene (2 ocasiones)	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	Los Derechos Humanos en la detención	Distrito Federal	Personal de la Policía Federal Preventiva
23-ene	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	Principios rectores para el mantenimiento del orden y la seguridad pública en los Estados democráticos	Morelos	Personal de la Policía Federal Preventiva, estatal y municipal
24-ene	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	Fundamentos y análisis de los Derechos Humanos en la detención	Morelos	Personal de la Policía Federal Preventiva, estatal y municipal
24-ene	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	Marco jurídico nacional e internacional para prevenir la tortura	Morelos	Personal de la Policía Federal Preventiva, estatal y municipal

Servidores públicos (procuración de justicia)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
11, 13 y 16-ene (6 ocasiones)	Procuraduría General de la República	Curso	Concepto y fundamento filosófico de los Derechos Humanos	Estado de México	Agentes federales de investigación
16 y 17-ene (2 ocasiones)	Procuraduría General de la República	Curso	Curso básico de Derechos Humanos	Distrito Federal	Agentes federales de investigación
18-ene	Procuraduría General de la República	Curso	Derechos Humanos y detención	Distrito Federal	Agentes federales de investigación
19-ene	Procuraduría General de la República	Curso	Detención, cateo y arraigo	Distrito Federal	Agentes federales de investigación
18 y 20-ene (3 ocasiones)	Procuraduría General de la República	Curso	Los Derechos Humanos: una visión multidimensional	Estado de México	Agentes federales de investigación
20, 23 y 25-ene (3 ocasiones)	Procuraduría General de la República	Curso	El concepto y fundamento de los Derechos Humanos	Estado de México	Agentes federales de investigación
23 y 25-ene (2 ocasiones)	Procuraduría General de la República	Curso	El concepto de Derechos Humanos	Estado de México	Agentes federales de investigación
24 y 25-ene (2 ocasiones)	Procuraduría General de la República	Curso	Curso básico de Derechos Humanos	Distrito Federal	Personal de esa Procuraduría

Servidores públicos (salud)

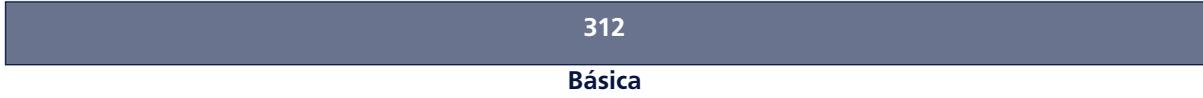
Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
25-ene	Instituto Mexicano del Seguro Social	Curso	Derechos Humanos y salud	Distrito Federal	Personal de salud

Organizaciones sociales (Organismos No Gubernamentales)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
19-ene	H. Ayuntamiento de Tehuacán	Curso	Recursos específicos de atención y tratamiento a víctimas de violencia familiar	Puebla	Integrantes de ONG
20-ene	H. Ayuntamiento de Tehuacán	Curso	Mediación familiar	Puebla	Integrantes de ONG

Educación

Participantes en las 10 actividades



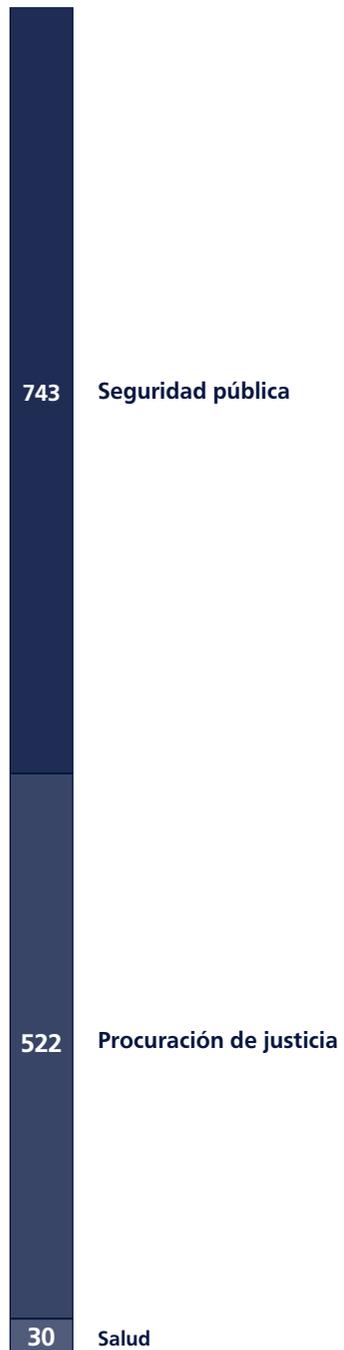
Grupos en situación vulnerable

Participantes en la actividad



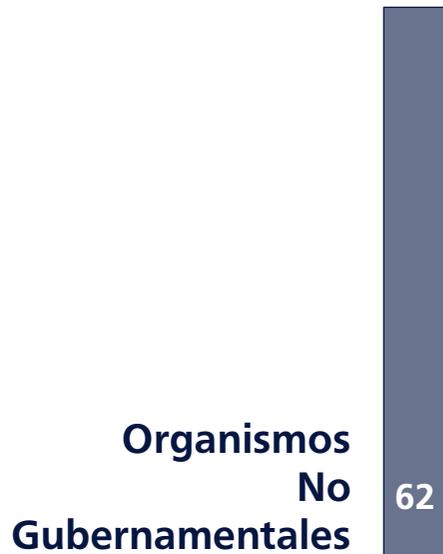
Servidores públicos

Participantes en las 26 actividades



Organizaciones sociales

Participantes en las 2 actividades



Publicaciones

A. Listado de publicaciones del mes

Material	Título	Núm. de ejemplares
Libro	<i>Fascículo 1. El Siglo XX. Entre el respeto y la violación a los Derechos Humanos</i>	3,000
Libro	<i>Fascículo 2. Los excluidos de la globalización</i>	3,000
Libro	<i>Fascículo 3. El cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales</i>	3,000
Libro	<i>Fascículo 4. Derechos Humanos. Del multiculturalismo a la interculturalidad</i>	3,000
Libro	<i>Fascículo 5. Derechos Humanos y desarrollo sostenible. Los nuevos desafíos de la globalización</i>	3,000
Libro	<i>Fascículo 6. Ciencia, educación y Derechos Humanos</i>	3,000
Libro	<i>Fascículo 7. Terrorismo y Política Internacional</i>	3,000
Libro	<i>Fascículo 8. Instrumentos Internacionales de Protección a los Derechos Humanos</i>	3,000
Libro	<i>Fascículo 9. Mecanismos de protección a los Derechos Humanos</i>	3,000
Libro	<i>Concurso Nacional Infantil ¿Somos Iguales?</i>	2,500
Boletín	<i>Carta de Novedades número 151 (septiembre, 2005)</i>	2,750
Boletín	<i>Newsletter número 151 (septiembre, 2005)</i>	2,750
Total		35,000

B. Distribución

Material	Título	Núm. de ejemplares
Agendas	<i>Imágenes de vida, diversidad, Derechos Humanos y VIH/Sida, agenda 2006</i>	23
Cajas	<i>Programa de promoción y difusión de los Derechos Humanos (caja con 24 cuadernillos), 2a. reimpresión</i>	2
Carta de novedades	<i>Carta de Novedades número 151 (septiembre, 2005)</i>	2,750
Cartillas	Varios títulos	3,703
Credenciales	Varios títulos	1,500
Discos compactos	<i>Nuestros derechos, 1a. reimpresión de la 2a. edición</i>	531
Cuadrípticos	<i>Campaña Nacional por los Derechos Sexuales de las y los Jóvenes. Hagamos un Hecho Nuestros Derechos. 3a. reimpresión</i>	200
Dípticos	Varios títulos	500
Directorios	Varios títulos	2
Folletos	Varios títulos	3,201
Gacetas	Varios números	328
Informes	Varios números	853
Libros	Varios títulos	6,949
Manuales	Varios títulos	8
Newsletter	<i>Newsletter número 151 (septiembre, 2005)</i>	2,750
Trípticos	Varios títulos	28,376
Total		51,676

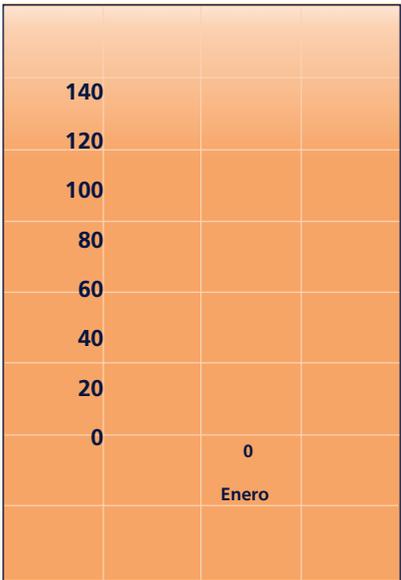
Biblioteca

A. Incremento del acervo

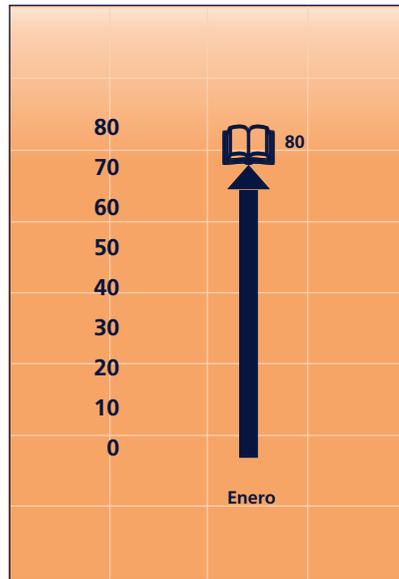


B. Compra, donación, intercambio y depósito

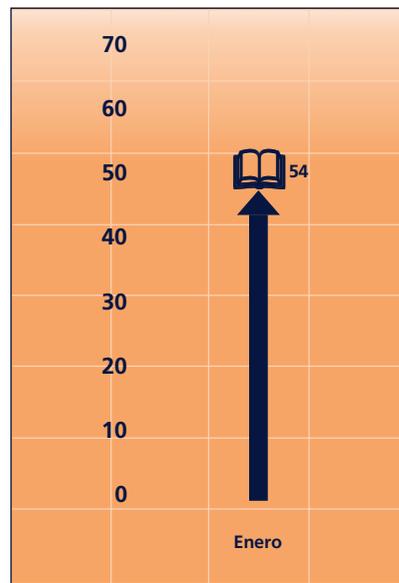
a. Compra



b. Donación



c. Intercambio



d. Depósito



Transparencia

A. Solicitudes de información en trámite, recibidas y contestadas

Enero	
Solicitudes de	Núm.
Información en trámite	9
Información recibida	6
Información contestada	8

B. Solicitudes de información contestadas en el periodo

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/125	Dirección General / Primera Visitaduría	Copia simple del informe que envió el C. agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, mismo que guarda relación con el expediente de queja radicado con el número 2005/3058-1	Información proporcionada
2005/129	Secretaría de Administración	1. Monto de los servicios contratados por la Secretaría de Administración a solicitud del Cenadeh durante 2005. 2. Relación de los conceptos de cada uno de los servicios contratados y el monto de la contratación. 3. Se indique si en la propuesta de contratación, de acuerdo al manual de organización de la CNDH, el Director del Cenadeh determinó quién proveería el servicio y si fue por razones técnicas o de servicios de oportunidad que se realizó esta contratación directa.	Falta de interés del solicitante
2005/130	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	Copia simple de el acta de la sesión ordinaria número 141, celebrada el 12 de septiembre de 2000, y el acta de la sesión ordinaria número 152, celebrada el 14 de agosto de 2001	Falta de interés del solicitante
2005/131	Secretaría de Administración	Avance de la investigación sobre el fenómeno de las bandas conocidas como "Mara Salvatrucha"	Falta de interés del solicitante
2005/132	Secretaría de Administración	1. Copia simple del acta de la sesión en la que el Comité Técnico de Evaluación, resolvió suspender el contrato en cuanto a la investigación sobre el fenómeno social conocido como "Mara Salvatrucha". 2. Copia simple del expediente de adquisiciones que con motivo del contrato antes referido fue abierto. 3. Copia simple de los informes mensuales presentados en cumplimiento a lo establecido en comento, así como el protocolo de investigación.	Falta de interés del solicitante

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2005/133	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	<ol style="list-style-type: none"> 1. La propuesta presentada en 1997 por la entonces C. Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos al Consejo Consultivo de dicho Organismo y en función de la cual fue creado el Centro Nacional de los Derechos Humanos según acuerdo 3/97 de la 105 sesión del Consejo Consultivo. 2. El acta de sesión levantada con motivo de la 105 sesión del Consejo Consultivo de este H. Organismo, celebrada el 9 de octubre de 1997. 3. El reglamento y la estructura definitiva aprobados por el Consejo Consultivo, así como el acta de sesión en la que se dio cumplimiento a lo acordado el 9 de octubre de 1997. 	Falta de interés del solicitante
2005/134	Centro Nacional de Derechos Humanos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre de los integrantes del Comité Consultivo del Cenadeh. 2. Copia simple del acta de asamblea de integración (o primera sesión) y de las actas correspondientes a las dos últimas sesiones. 	Falta de interés del solicitante
2005/138	Segunda Visitaduría General	<ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción de los hechos de cómo ocurrieron los cateos y visitas domiciliarias ilegales en donde estén involucrados el ejército mexicano o la PGR en el estado de Jalisco, hasta el mes de noviembre de 2005. 2. Descripción de los hechos de los más de 148 casos de tortura en los que se ha visto involucrado el ejército mexicano hasta el mes de noviembre de 2005. 	Información proporcionada

C. Recursos en trámite, recibidos y resueltos

Recursos	Enero	
	Núm.	
En trámite	1	
Recibidos	1	
Resueltos	0	

Programa de Supervisión Penitenciaria

Centros visitados

Núm.	Estado	Municipio	Centro
1	Sonora	Hermosillo	Cereso II
2	Sonora	Guaymas	Centros de reclusión
3	Sonora	Navjoa	Centros de reclusión
4	Sonora	Ciudad Obregón	Centros de reclusión
5	Sonora	Sonora	Centro de Readaptación Social Intermedio para Menores

ACTIVIDADES

GACETA 186 • ENERO/2006 • CNDH

Actividades de la CNDH

■ Presidencia

• Toma de posesión del nuevo Secretario Ejecutivo de la CNDH

El 9 de enero de 2006, el *Ombudsman* nacional, doctor José Luis Soberanes Fernández, dio posesión al doctor Javier Moctezuma Barragán como Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en sustitución del Embajador Salvador Campos Icardo.

La Secretaría Ejecutiva tiene entre sus responsabilidades específicas proponer al Consejo Consultivo y al Presidente de la CNDH las políticas generales que en materia de Derechos Humanos habrá de seguir este Organismo Nacional ante los organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, así como promover y fortalecer las relaciones de la Comisión Nacional con organismos públicos, sociales o privados, nacionales e internacionales, en materia de garantías fundamentales, y realizar estudios sobre los tratados y convenciones internacionales en la materia.

El doctor Soberanes Fernández agradeció el desempeño del Embajador Campos Icardo durante tres años en la Secretaría Ejecutiva y refirió que deja la CNDH debido a que venció una licencia improrrogable que tenía en la Secretaría de Relaciones Exteriores. Dio la bienvenida al doctor Moctezuma Barragán y le tomó la correspondiente protesta constitucional.

En su oportunidad, el nuevo Secretario Ejecutivo de la CNDH agradeció la confianza depositada en él para el desempeño de su cargo, en el que ofreció entregar buenas cuentas. Solicitó al personal continuar desempeñándose con el mismo ahínco y profesionalismo con que lo ha hecho hasta ahora, con el fin de que esta Comisión Nacional continúe en los primeros niveles de credibilidad que las instituciones tienen entre la población.

El doctor Moctezuma Barragán es egresado de la Escuela Libre de Derecho, tiene maestría en Derecho Comparado por la Georgetown University, en Washington, Estados Unidos, y doctorado en Derecho por la UNAM.

Entre otros cargos que ha desempeñado destacan Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación; Subsecretario del Trabajo, y embajador de México ante la Santa Sede, de 2004 a 2005. También ha sido encargado de Asuntos Legales y Tercer Secretario de la Embajada de México en Estados Unidos; es diplomático de carrera y ha sido Oficial Mayor en la entonces Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, y Subdirector General Jurídico del ISSSTE.

Al acto concurrieron el doctor Raúl Plascencia Villanueva, Primer Visitador General; la doctora Susana Thalía Pedroza de la Llave, Segunda Visitadora General, y el licenciado Pablo Escudero Morales, Secretario Administrativo, todos ellos de la CNDH.

- **Gira de trabajo por el estado de Chihuahua**

El 11 de enero de 2006, el *Ombudsman* nacional, doctor José Luis Soberanes Fernández, celebró, por una parte, la puesta en marcha de la reforma integral al sistema de justicia penal en Chihuahua, que permitirá que la población de esa entidad tenga posibilidad de ejercer el derecho fundamental de acceso a la justicia pronta y expedita, atacar la impunidad y que la víctima sea resarcida en sus derechos, en tanto que por otra criticó que hasta el momento el gobierno federal continúe omiso y no haya ofrecido resultados respecto de las investigaciones sobre los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez.

“En el proceso penal la víctima —dijo— es el ‘patito feo’ y no se le reconocen derechos ni participación, por lo que el Estado la hace doblemente víctima, pues debe tener una participación protagónica en el proceso penal y espero que con estas reformas aquí en Chihuahua sí se alcance lo que en el resto del país no se ha logrado”.

Respecto del anuncio de que en fecha próxima se darán a conocer los resultados de las investigaciones de la Fiscalía Especial para los Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, subrayó que no basta el reconocimiento por parte del Gobierno Federal de lo mucho que no ha podido hacer, o de todo aquello en lo que ha fracasado para resolver los feminicidios, sino que debe replantearse la operación de las instancias federales creadas para llevar a cabo las investigaciones correspondientes, pues han gastado más de 350 millones de pesos sin resultado alguno.

“Las instancias creadas por el Gobierno Federal no han servido para nada —aseguró— más que para causar gastos al erario público y no tenemos ningún resultado. Esto es una gran farsa. Crear fiscalías y procuradurías no ha servido para nada”. Aseguró que más hubiera servido otorgar un millón de pesos a las familias de las mujeres victimadas que crear entes burocráticos.

Señaló que las investigaciones de dichas instancias no han permitido resolver, de un registro de 263 casos documentados por la CNDH, más de 120, y en el campo de la prevención los resultados de dos años son tan pobres que parecen inexistentes. Reiteró que algunos de los señalamientos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos son que el fenómeno de feminicidio no se ha erradicado en Juárez, sino que continúa su escala ascendente, como lo demuestra el hecho de que durante 2005 se sumaron 28 nuevos casos de mujeres que fueron privadas de la vida.

“Hemos venido reclamando que haya una investigación a este respecto, para lo cual hemos demandado una mayor participación y compromiso del Gobierno Federal. Es ausente la participación del Gobierno Federal y no tiene interés en este asunto. La agresión a mujeres ya es un problema en todo el país y nos debe prender los focos rojos a la sociedad mexicana”.

Cuestionado sobre la pretensión de los Diputados estadounidenses de construir un muro que divida las fronteras de México y Estados Unidos, señaló que es una decisión contraria no sólo a los Derechos Humanos, sino a los principios de la globalización, ya que mientras se habla de mercados comerciales y financieros globales, se ponen obstáculos de tipo local para frenar y contener la competencia en el mercado laboral. Precisó que dicha intención es algo inaudito, absurdo y sin justificación, que para nada va a servir ni detendrá la migración.

Acerca de lo expresado por el vocero presidencial, Rubén Aguilar, en el sentido de que los migrantes salen del país pero no por falta de empleo, el doctor Soberanes Fernández manifestó que esa expresión es una tomadura de pelo que no debe considerarse. “Se van porque tienen hambre y no tienen trabajo. Aquí

no les hemos podido dar fuentes de trabajo, de comer ni una vida digna. ¡Por eso se van! Es el fracaso de la sociedad mexicana. No nos hagamos tontos". Y añadió que mucho le agradecería saber que, en efecto, los mexicanos emigraran hacia Estados Unidos para ingresar, estudiar y prepararse en sus universidades.

El doctor José Luis Soberanes Fernández destacó que el problema migratorio debe resolverse de manera racional, mediante un acuerdo que regule la oferta y demanda de mano de obra entre México y Estados Unidos.

- **Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el Ejercicio Efectivo del Derecho a la Seguridad Pública en México**

En un evento celebrado el 16 de enero de 2006 en el Palacio de Minería de la ciudad de México, el doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la CNDH, dio a conocer a la sociedad el Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el Ejercicio Efectivo del Derecho a la Seguridad Pública en México.

En el acto, que contó con la asistencia de aproximadamente 500 personas y cuyo responsable fue el doctor Luis García López-Guerrero, estuvieron representantes de organizaciones sociales, de Comisiones Estatales de Derechos Humanos, del Gobierno Federal y de diversas entidades federativas, del Congreso de la Unión y miembros del Consejo de la propia Comisión Nacional, así como candidatos a Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo, se contó con la presencia de las siguientes personalidades: licenciado Eduardo Medina Mora, Secretario de Seguridad Pública Federal; licenciado Daniel Francisco Cabeza de Vaca, Procurador General de la República; Senador Enrique Jackson Ramírez, Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República; Diputado Heliodoro Díaz Ascárraga, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados; licenciado Alejandro Encinas, Jefe de Gobierno del Distrito Federal; doctora Paulette Dieterlen Struck, Consejera de la CNDH; doctora María Patricia Kurczyn Villalobos, Consejera de la CNDH; licenciado Óscar Humberto Herrera López, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Nayarit; doctor Eladio Navarro Bañuelos, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Zacatecas; licenciado Ismael Chacón Güereña, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Baja California; licenciado José Antonio Ortega Sánchez, Presidente Ejecutivo del Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal, A. C., y maestro Fernando Shutte Elguero, Presidente del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Distrito Federal.

- **Certificación ISO 9001:2000 "Sistemas de Gestión de Calidad" de la Dirección General de Finanzas**

En un evento celebrado el 16 de enero de 2006 en la sede de la CNDH ubicada en República de Cuba número 60, Centro Histórico, se dio a conocer la Certificación ISO 9001:2000 "Sistemas de Gestión de Calidad" de la Dirección General de Finanzas.

La Secretaría de Administración de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dentro del proceso de modernización, definió como estrategia obtener la certificación en la Norma ISO 9001:2000 "Sistemas de Gestión de la Calidad"

como una propuesta orientada a alcanzar mayores niveles de eficiencia, eficacia y calidad en la gestión de los servicios que otorga, para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales de defensa de los Derechos Humanos.

El 24 de noviembre del 2005 se logró la certificación por parte del Organismo Certificador AENOR, el cual otorgó el certificado ER-1809/2005 y el certificado Internacional IQNet en ISO 9001:2000 a la Dirección General de Finanzas por la administración de los recursos financieros de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a través de los procesos de ingresos, egresos, programación y evaluación y regulación financiera.

El propósito de la certificación es promover una nueva cultura organizacional que se oriente a desarrollar procesos de trabajo hacia la calidad y que favorezcan la integración de equipos de trabajo y las relaciones interpersonales, claridad en las responsabilidades y una actitud de los servidores públicos orientada al servicio, para satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios.

Lo anterior permitirá capitalizar los beneficios de este proceso, ya que institucionalmente la Dirección General de Finanzas podrá simplificar y mejorar permanentemente los procesos financieros, a través de mecanismos que fortalezcan el registro, el seguimiento, el control y la evaluación de los ingresos, egresos y metas programáticas, de manera eficiente, eficaz y con absoluta transparencia.

El evento, cuyo responsable fue el licenciado José Luis Genel García, Director General de Finanzas de la CNDH, estuvo presidido por el doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de este Organismo Nacional, y como invitado especial el licenciado Francisco Gil Díaz, Secretario de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, estuvieron presentes el señor José Andrés García Pinto, Director General de AENOR México, y los titulares de los Órganos y Unidades Administrativas de la CNDH, así como los Coordinadores Administrativos de cada una de las áreas. También asistió al acto el personal de la Dirección General de Finanzas.

- **Firma del Convenio de Supervisión Penitenciaria con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz**

En una ceremonia realizada el 18 de enero de 2006 en la ciudad de Veracruz, Veracruz, el doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y la licenciada Nohemí Quirasco Hernández, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, suscribieron el Convenio de Supervisión Penitenciaria, cuyo objetivo es que la CNDH trabaje de manera conjunta con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz en un aspecto tan importante como lo es el penitenciario.

A la firma de dicho Convenio acudieron tanto representantes de la CNDH como de la Comisión Estatal, ante quienes el doctor Soberanes Fernández expresó:

En nombre de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quiero felicitar a la licenciada Nohemí Quirasco Hernández y a todo su equipo de trabajo por la rendición de su informe de labores. Estoy seguro que sus logros redundaron en mayores beneficios para la sociedad veracruzana. ¡Enhorabuena!

Para impulsar esta voluntad de trabajo compartido, este día la CNDH y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Veracruz firmamos un Convenio de Supervisión Penitenciaria. Ambos Organismos tenemos muy claro que uno de los grandes pendientes gubernamentales en la seguridad pública es la readaptación social.

Todos estamos conscientes de esta situación. Los centros penitenciarios se han convertido en escuelas del crimen y son lugares donde constantemente se violan los Derechos Humanos. Por ello, es muy importante que nos unamos para cambiar esta realidad y convertirlos en espacios que realmente contribuyan a la readaptación de los internos.

Los ciudadanos estamos cansados de que los servidores públicos se mantengan al margen de esta demanda social. Esto ha provocado que, día a día, los niveles de desconfianza social hacia las autoridades aumente debido a la falta de resultados en esta materia.

Debemos hacer nuestro mayor esfuerzo para aminorar este sentimiento de desesperanza. La mejor vía para contrarrestar esta preocupación colectiva es con acuerdos como el que hoy firmamos, trabajando en equipo en la solución de los problemas que más aquejan a la sociedad, como la seguridad pública y en otros que también afectan al tejido social.

Señoras y señores:

Los mexicanos exigimos a los actores políticos mejores ideas y un debate de altura. Los partidos y candidatos deben tener claro que la verdadera democracia se construye con propuestas responsables, claras, con visión de futuro, que busquen dar una solución a los problemas y reclamos sociales.

Los *Ombudsman* no dejaremos de insistir que en medio de las discusiones y propuestas partidistas está en juego la vida, la libertad y el patrimonio de todos los ciudadanos.

Estoy seguro de que la firma de este convenio de colaboración contribuye al fomento de una cultura de responsabilidad y respeto, de diálogo y trabajo solidario que se requerirá durante el proceso electoral. Sobre todo, de que será un acuerdo que se traduzca en acciones concretas para dignificar uno de los eslabones de la seguridad pública: la readaptación social.

Muchas gracias.

- **Pronunciamento del Presidente de la CNDH en relación con las muertes de migrantes mexicanos que han sido víctimas de los abusos de agentes de la Patrulla Fronteriza de Estados Unidos de América**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos reitera su exigencia al Gobierno Federal para que tanto en el caso del migrante Guillermo Martínez Rodríguez —quien falleció por impacto de arma de fuego tras ser agredido el 30 de diciembre de 2005 por un agente fronterizo de Estados Unidos—, como en el de Ismael Segura Méndez —fallecido el sábado 15 de enero en Roma, Texas—, se exija a las autoridades de Estados Unidos realizar una investigación a fondo y castigar a los culpables.

La situación o estatus procedimental de las investigaciones en ambos casos no ha sido informado, pese a ser indispensable lograr el total esclarecimiento de lo ocurrido, así como el castigo a los responsables y la indemnización a familiares de los directos agraviados. Por otra parte, en relación con ambos casos, la CNDH inició la preparación de una denuncia formal, que podrá ser presentada en la próxima reunión de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, en Ginebra, Suiza.

A la par que reitera la importancia de una investigación que esclarezca totalmente lo ocurrido, la CNDH manifiesta su convicción de que la migración hacia Estados Unidos es un asunto relacionado con la supervivencia y búsqueda de oportunidades que realizan personas y se trata de un complejo asunto económico y social —más que de índole cultural— que origina más frecuentes violaciones a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos por parte del gobierno de Estados Unidos, y situaciones de gran peligrosidad para quienes la intentan, y al aumentar la violencia se multiplica el riesgo de lesiones e incluso de muerte.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos reitera su postura de enérgica protesta por la reciente aprobación en la Cámara de Representantes de la Propuesta HR 4437, y por el apoyo público expresado por el gobierno de Estados Unidos a dicha propuesta que considera, entre sus puntos centrales, la construcción de un muro fronterizo y la penalización de quienes empleen o brinden cualquier tipo de ayuda a mexicanos indocumentados en Estados Unidos.

Si bien es cierto que los Estados tienen el derecho de controlar el ingreso de extranjeros y que no existe ningún derecho que permita a los individuos ingresar a otro país violando sus leyes, también se debe considerar que ningún Estado tiene el derecho de poner en marcha políticas migratorias que causen en forma directa o indirecta la muerte de los migrantes.

La CNDH sostiene que a partir de la información disponible, en ambos casos de migrantes fallecidos, todo parece indicar que la vida de los agresores no estaba en peligro y que carecían de cualquier justificación.

El fenómeno migratorio entre México y Estados Unidos ha llevado a la muerte a más de 3,500 mexicanos, no puede, por lo tanto, ser visto como un asunto que concierne sólo a la seguridad interna de Estados Unidos. El gobierno de México debe insistir en tener una mayor participación en la adopción de medidas tendientes a lograr un flujo migratorio ordenado, legal y seguro, con pleno respeto a los Derechos Humanos.

- **Informe de labores del Presidente de la CNDH ante la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión**

En un acto celebrado el 25 de enero de 2006 en la ciudad de México, el doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, informó ante la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión sobre las actividades de la Comisión Nacional durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005.

El evento, organizado por la Dirección General de Vinculación Interinstitucional de la CNDH, en coordinación con la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, tuvo como fin cumplir con la disposición que establece el artículo 102 constitucional, que indica que el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentará anualmente a los Poderes de la Unión un informe de actividades.

Ante los legisladores, el doctor Soberanes Fernández apuntó:

Me es particularmente satisfactorio comparecer hoy ante ustedes, después de haberlo hecho durante cinco años consecutivos, y tras haber sido reelecto de manera legítima, legal y amplia, por el pleno del Senado de la República.

En el último lustro, hemos logrado, como país, un avance considerable en la vigencia de los Derechos Humanos. Sin embargo, el número de acciones

y situaciones que los vulneran es todavía elevado. Es una realidad lamentable la existencia de áreas del ejercicio del poder público, tanto del ámbito federal como del local, que presentan alarmantes tendencias contrarias a los derechos fundamentales de las personas.

La sociedad mexicana está tomando conciencia de sus más urgentes problemas y busca los caminos para su solución. Temas como los derechos de los indígenas, de los migrantes, de las mujeres, de las víctimas del delito y de los derechohabientes de las instituciones de seguridad social son aspectos torales en la agenda nacional. En la Comisión Nacional de los Derechos Humanos hemos apoyado e impulsado estas luchas cívicas y sociales, como lo ha hecho también esta soberanía ante la que hoy rindo el informe anual de labores.

A pesar de los avances, 2005 fue un año marcado por la violencia. Las autoridades y la sociedad enfrentamos un grave lastre que afecta todas las áreas de la vida nacional: el Estado está fallando en una de sus labores más esenciales, la seguridad pública. Las más de 1,500 ejecuciones de la guerra que libran entre sí los cárteles del narcotráfico no se explican de otro modo.

El entrenamiento policiaco, las armas y la información de inteligencia, pagados con los impuestos de los mexicanos, en ocasiones han sido usados para lastimar a quienes deberían proteger. Sin acciones frontales y permanentes para combatir el frecuente involucramiento de agentes policiacos en el delito, se envía a la sociedad el mensaje de que las corporaciones de seguridad muchas veces son parte del problema, no de la solución.

Por otra parte, la estridencia con la que algunos miembros de la clase política dirimen sus diferencias contribuye a reforzar en la sociedad la percepción de inseguridad. Los ataques verbales, los insultos y las descalificaciones son, también, una forma de violencia.

Somos una sociedad amenazada. Nos sentimos intimidados en las calles, en los parques, en nuestras propias casas.

Mientras persista la inseguridad no habrá democracia plena. La inseguridad mina los cimientos del Estado de Derecho. La inseguridad es enemiga del desarrollo económico y social, y sin éste nunca superaremos la pobreza que flagela a la mitad de los mexicanos.

Por ello, durante 2005, la CNDH exigió —con las atribuciones que le otorga la ley— que las autoridades cumplan con su obligación de hacer efectivo el derecho de cada individuo —y de la sociedad como un todo— a la seguridad pública.

Hemos realizado investigaciones relacionadas con fenómenos sociales que representan un serio obstáculo para hacer realidad el derecho a la seguridad. Tal es el caso de una evaluación integral de las acciones realizadas por los tres ámbitos de gobierno en relación con los feminicidios en el municipio de Juárez, Chihuahua.

Señoras y señores legisladores:

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 atendimos 6,317 expedientes de queja, 843 de los cuales se encontraban en trámite desde 2004. De este total, 4,717 han sido resueltos y 1,420 siguen en proceso de investigación.

Así, las autoridades señaladas con mayor frecuencia como presuntas responsables de violación a los derechos fundamentales fueron: federales, en 2,682 casos; de concurrencia federal y local, en 214, y estatales, en 13.

En 2005, los principales motivos presuntamente violatorios de Derechos Humanos señalados por los quejosos fueron, en este orden:

- Ejercicio indebido de la función pública.
- Prestación indebida de servicio público.
- Negativa al derecho de petición.
- Negativa o inadecuada prestación del servicio público de salud.
- Violación a los derechos de migrantes.

Las autoridades más señaladas fueron:

- El Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La Procuraduría General de la República.
- El Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública.
- El Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.

Durante 2005 se emitieron 51 Recomendaciones. Los servidores públicos que se hicieron acreedores a más Recomendaciones fueron: el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Secretario de Educación Pública, el Comisionado del Instituto Nacional de Migración, el Gobernador del estado de Morelos, el Gobernador del estado de Oaxaca y el Ayuntamiento del Carmen, Campeche.

Siguiendo con nuestra política de hacer de la CNDH un espacio abierto, que trabaja para y con la sociedad, celebramos más de 120 convenios de colaboración con autoridades, organizaciones civiles e instituciones educativas. Queremos que el trabajo interinstitucional sea nuestro distintivo.

Nuestra décima Recomendación General puso sobre la mesa de la discusión pública las consecuencias de la tortura y su impacto en el sistema de procuración de justicia. A pesar de que recibimos duras críticas por ello, seguimos adelante en la convicción de que es inaceptable que en nuestro país no se haya erradicado aún la tortura.

A fin de responder a una nueva realidad de nuestra sociedad, pusimos en marcha la Quinta Visitaduría, abocada a proteger a los migrantes, tanto nacionales como extranjeros. Además, hemos exhortado y dado argumentos al Gobierno Federal para que dé respuestas más enérgicas a las políticas antiinmigrantes de otros países. Por nuestra parte, llevaremos ante la ONU los casos de los migrantes mexicanos asesinados en territorio estadounidense, así como el infame muro fronterizo.

Señoras y señores legisladores:

El proceso electoral y el relevo de los poderes federales presentan la oportunidad de marcar un hito en nuestra vida republicana, consolidando nuestra democracia y comprobando, de una vez por todas, el vigor institucional de nuestro sistema electoral.

En medio de la efervescencia política nacional por las elecciones de julio próximo, el papel del *Ombudsman* nacional es y seguirá siendo el de un promotor del diálogo. A los candidatos les pediremos, en todo caso, definiciones más precisas de sus compromisos en materia de Derechos Humanos.

Nos conduciremos de manera conciliadora y respetuosa, pero exigente ante la autoridad, sobre la premisa insoslayable de la legalidad y la ética de la responsabilidad pública.

A lo largo de 2005, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos hizo una apuesta diaria en favor de la vida civilizada, del entendimiento entre personas y la solución pacífica de las inevitables diferencias. Nuestras acciones y resoluciones buscaron en todo momento restituir derechos a quienes, por actos indebidos o abusivos de la autoridad, les habían sido vulnerados. Asimismo, quisimos detectar zonas o aspectos de la realidad donde se generan mayores amenazas a la convivencia civilizada de los mexicanos.

A la par de lo anterior, hemos visto surgir los robustos brotes de un nuevo ciudadano, el que no se resigna, el que no se calla, el que se moviliza contra los abusos y las injusticias; el que le exige al Estado que cumpla con su deber de proteger la vida, la seguridad y el patrimonio de las personas. Cuando cada ataque a la libertad de expresión es rápidamente detectado y repelido por numerosas voces y actores en todo el país, sentimos que nace una nueva sensibilidad ciudadana entre los mexicanos.

Más allá de la especificidad de los tiempos políticos, la labor de la CNDH no se detiene. Para seguir avanzando estamos seguros de contar con la venia de esta Soberanía, que tan acertadamente apoyó el fortalecimiento institucional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con su trabajo legislativo.

Ratifico una vez más ante ustedes mi convicción de que la lucha por los Derechos Humanos, las libertades y la seguridad no puede ni debe ser librada en forma aislada. Todos los actores sociales estamos obligados a vincularnos más, con total apertura y en busca de acuerdos. Con unión —y sólo con unión— podremos crear una sociedad más libre y más justa, con dignidad, igualdad y seguridad para todos.

Muchas gracias.

- **Reunión de la Federación Iberoamericana de Ombudsman**

**Primera Reunión del Consejo Rector (para el periodo 2006-2008)
de la Federación Iberoamericana de Ombudsman**

Madrid, España

30 y 31 de enero de 2006

Durante el X Congreso y la Asamblea Anual de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO), celebrados en noviembre de 2005, en Asunción, Paraguay, se nombró a un nuevo Consejo Rector para el periodo 2006-2008, conformado por un Presidente y cinco Vicepresidentes. En esa ocasión se nombró al doctor José Luis Soberanes Fernández Vicepresidente de la región norte de este Organismo Iberoamericano.

Asimismo, se acordó que el nuevo Consejo Rector sesionaría por primera vez en el mes de enero de 2006, teniendo como sede la Defensoría del Pueblo de España, toda vez que el doctor Enrique Múgica Herzog fue electo Presidente de la FIO (previsto en el artículo 19 del Estatuto de la FIO).

De esta manera, del 30 al 31 de enero de 2006, en el Salón de los Tapices del Senado de España, en la ciudad de Madrid, el Consejo Rector sesionó teniendo como base los siguientes objetivos:

- Definir el orden de la prelación de las Vicepresidencias, elaborar el acta del Comité Directivo y definir las funciones de las Vicepresidencias y delegación de responsabilidades.
- Aprobar el contenido del acta de la X Asamblea de la FIO celebrada en Asunción, Paraguay, el 17 de noviembre de 2005.
- Presentar el Informe de Gestión FIO 2004 y 2005 por el doctor Germán Munderáin, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, durante su mandato como Presidente.
- Presentar la propuesta de trabajo del Programa de Apoyo a la Defensoría del Pueblo de la Universidad de Alcalá de Henares.

Así, sobre la prelación de las Vicepresidencias se aceptó por unanimidad que la Primera Vicepresidencia será ocupada por el doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, y representante de Norteamérica para la FIO; la Segunda Vicepresidencia, por la doctora Beatrice Alamanni de Carrillo, Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador; la Tercera Vicepresidencia por el doctor Claudio Mueckay, Defensor del Pueblo de la República de Ecuador; la Cuarta Vicepresidencia por el doctor Manuel María Páez Monges, Defensor del Pueblo de la República de Paraguay, y, finalmente, la Quinta Vicepresidencia por la doctora Alicia Beatriz Pierini, Defensora del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Asimismo, se aprobó íntegramente el contenido del acta de la X Asamblea de la FIO celebrada en Asunción, Paraguay, el 17 de noviembre de 2005.

A sugerencia del doctor José Luis Soberanes Fernández, se acordó que el Informe sobre Derechos Humanos 2006 que elaborará la FIO verse sobre el tema del VIH/Sida.

En junio de 2006, en Nuevo Vallarta, Nayarit, se llevará a cabo la reunión de la FIO sobre la Modificación de Estatutos, quedando a cargo de su organización la Vicepresidencia de la FIO para Norteamérica, encabezada por el doctor Soberanes Fernández.

■ Tercera Visitaduría General

EN FORMA CONJUNTA CON LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS DE LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA, ADSCRITA A LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

- **Seminario Análisis de la Reforma al Artículo 18 Constitucional y de las Iniciativas de Ley de Justicia para Adolescentes**

En un evento celebrado el jueves 12 de enero de 2006 en el auditorio “Eduardo García Máynez” de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, se llevó a cabo el Seminario Análisis de la Reforma al Artículo 18 Constitucional y de las Iniciativas de Ley de Justicia para Adolescentes, cuyo objetivo fue analizar la reforma al artículo 18 constitucional, así como las iniciativas de ley de justicia para adolescentes. Asimismo, el acto, al que asistieron 208 personas, entre las que se encontraban estudiantes, expertos en la materia, funcionario de instituciones involucradas en el tema y público en general, tuvo como

finalidad establecer los avances que existen en favor del interés superior del menor, al garantizarles los derechos fundamentales que se reconocen en nuestra Carta Magna, así como aquellos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos.

En la Conferencia Magistral del evento, el doctor Sergio García Ramírez habló sobre los diferentes términos que se han utilizado para referirse a los menores. Según esto, la Convención de la ONU se refiere a niños, mientras que otros ordenamientos se refieren a menores o adolescentes. Igualmente enlistó una serie de principios rectores que contempla la reforma constitucional, entre ellos el del interés superior del menor, el de protección, el que se permita su desarrollo integral, de especificidad en cuanto a las instituciones y leyes aplicables y, por último, el de garantías de carácter general y particular. Asimismo, el doctor García Ramírez presentó una breve semblanza de lo que ha sido en nuestro país la aplicación del sistema de justicia de menores y destacó los beneficios de la reciente reforma al artículo 18 constitucional, como el haber establecido el principio de legalidad, la garantía del debido proceso legal, así como la uniformidad del sistema de justicia para menores en todo el país. Finalmente, destacó que la reforma constitucional no optó por una justicia penal para menores, sino por un sistema de justicia para menores en conflicto con la ley penal.

Mesa 1. Análisis de la reforma constitucional y su propuesta legislativa

En esta Mesa se comentó que la reforma constitucional apunta hacia una especialidad del derecho en materia de adolescentes diferente a la penal y se reconoció como aciertos la creación de instituciones especializadas, permitir que cada entidad federativa legisle sobre el tema y la independencia entre las autoridades encargadas de aplicar el sistema integral de justicia para menores. Se hizo hincapié en la necesidad de aplicar un tratamiento especial a los menores de entre 12 y 14 años de edad, en función de su desarrollo. Con relación a la propuesta de ley del Senador César Camacho Quiroz, se resaltó la inclusión del principio del interés superior del menor, al incluir como una vía de solución de estos conflictos el procedimiento de conciliación entre las partes.

Por otra parte, se comentó que la reforma constitucional reconoce los derechos fundamentales de los menores mediante la creación de un sistema que estará conformado por 33 ordenamientos jurídicos (uno por cada entidad federativa, el correspondiente al Distrito Federal y el de la Federación).

Se alabó el hecho de que la citada reforma establezca que los menores en conflicto con la ley penal únicamente sean sujetos a medidas de internamiento como última opción, en los casos en que sean mayores de 14 años, por el menor tiempo posible y únicamente en los casos tipificados como graves en las leyes penales.

De igual manera, se mencionó que la reforma constitucional es sui géneris no sólo por el fondo, sino porque reconoce que los menores son personas que gozan plenamente de las garantías que establece la Constitución. Asimismo, se hizo un breve análisis de las principales modificaciones al artículo 18 constitucional respecto de las personas a quienes se aplica, las características, las medidas alternativas y la independencia de las autoridades encargadas de la aplicación de la justicia de menores.

Mesa 2. Análisis doctrinario de la reforma constitucional y las propuestas legislativas

En esta Mesa se hizo patente la preocupación que representa el hecho de que con esta reforma constitucional se corre el riesgo de regresar hacia un sistema penal para adolescentes, destacando que seguirá siendo el mismo grupo marginado de menores el que será privado de su libertad, y que, al respecto, sociedad, gobierno y Estado son los responsables del comportamiento de estos menores. No obstante, se hizo mención de los aciertos de la reforma, tales como el establecimiento de la edad de 12 a 18 años dentro de la categoría de menores en conflicto con la ley penal, la aplicación de la medida de internamiento como último recurso, así como el reconocimiento de los derechos procesales. Asimismo, se indicó la existencia de serias deficiencias de forma y de fondo en la redacción de las propuestas de ley y se criticó el poco tiempo que existe para la creación de las instituciones y leyes que conformarán el sistema de justicia de menores. También se consideró necesaria la intervención de esta Comisión Nacional a fin de promover la revisión de las propuestas legislativas para evitar que se violenten los derechos de los menores.

Por otra parte, se indicó que la reforma constitucional se presentó dentro de una confrontación entre escuelas doctrinarias, y con relación a las iniciativas de ley se subrayó la necesidad de debatir sobre el mito de que los menores no son responsables en la comisión de un delito, por lo que es necesario revisar el concepto de responsabilidad en el caso de estas personas; se comentó la necesidad de reconocer la aflicción que necesariamente representan los sistemas de justicia para menores al contemplar la privación de la libertad, y se sugirió que la reforma constitucional representa una clara regresión a un derecho penal liberal.

Igualmente, se subrayó la necesidad de que en atención al principio de interés superior del niño sus derechos siempre deben ampliarse, no limitarse, y que las medidas que se apliquen se funden en la necesidad de garantizar la libertad, la cual debe restringirse como última opción, así como la conveniencia de adoptar la perspectiva de género en las leyes de la materia, particularmente porque las adolescentes han sido las mayormente afectadas.

Se reconoció que la reforma constitucional ha sentado bases sólidas para la creación de un sistema integral de justicia para menores, advirtiendo las dificultades que representan en el plano operativo la aplicación de la reforma, debido al corto tiempo que se tiene para poner en marcha dicho sistema, particularmente en el Distrito Federal. De igual forma, se comentó que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las Comisiones Estatales estarán pendientes del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la reforma constitucional y de las leyes secundarias que se aprueben.

Mesa 3. Análisis operativo de la reforma constitucional y las propuestas legislativas

En esta Mesa se hizo mención de que la reforma, la cual establece un sistema garantista, por sí misma no representa una solución mágica. Se llamó la atención sobre el hecho de que durante los últimos cinco años el porcentaje de delitos cometidos por menores no se ha incrementado, criticando nuevamente el corto tiempo que existe para crear y poner en funcionamiento el nuevo sistema de justicia para menores, y destacando la problemática relacionada con la necesi-

dad de contar con personal calificado, así como de los recursos materiales y económicos suficientes, y que estos últimos ya deberían estar asignados. Se llamó la atención sobre la necesidad de que entre las acciones a realizar se incluyan las de carácter social, que permitan acabar con la pobreza.

De igual manera, se hizo mención de la conveniencia de que en las legislaciones se incluya la protección de los derechos de las víctimas, especialmente en materia de reparación del daño, sin limitarse a dejar a salvo los derechos para que los ejerza en otras instancias, la aplicación del principio de proporcionalidad en la aplicación de las medidas, la atención especializada para los menores con adicciones, la aplicación de un tratamiento personalizado de los menores infractores y el carácter acusatorio en la aplicación del debido proceso penal.

La reforma constitucional introduce el principio de proporcionalidad para que la sanción se gradúe con base en el resultado material, sin embargo, la proporcionalidad no va acorde con el principio superior del niño, de ahí que los legisladores deban poner atención en ello.

Se comentó que la citada reforma significa una reestructuración al sistema judicial del país y se puntualizó que el internamiento debe ser una medida extrema para afectar en lo menos posible la personalidad del menor, de tal suerte que el término internamiento deba ser entendido como sinónimo de privación de libertad, el cual sólo se utilizará para los adolescentes de entre 14 y 18 años.

Asimismo, se precisó que el internamiento de adolescentes por delitos graves no implica la inclusión del catálogo de delitos de adultos, sino que es necesario elaborar un catálogo específico para la justicia juvenil.

Por otra parte, se destacaron las bondades de la reforma relacionadas con la limitación de las edades mínima y máxima, el interés superior del niño y la medida de internamiento por un tiempo mínimo y como último recurso. Respecto de los errores de la reforma, se mencionó la falta de precisión para establecer, en atención a lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño, el principio de proporcionalidad en la aplicación de las medidas a los menores infractores en función de sus circunstancias particulares, refiriéndose que la Convención no establece que las autoridades encargadas de los procedimientos de menores infractores deban de ser jurisdiccionales.

Finalmente se comentó que todo el derecho aplicable a los menores es de carácter tutelar debido a que no tienen capacidad de ejercicio, razón por la cual requieren de un trato diferente, planteándose la sugerencia de tener especial cuidado en que las autoridades encargadas de estos menores realmente sean especialistas en la materia.

PROGRAMA DE SUPERVISIÓN SOBRE EL SISTEMA PENITENCIARIO Y CENTROS DE INTERNAMIENTO

- **Visitas a diversos establecimientos penitenciarios del estado de Sonora**

En cumplimiento a una acción prioritaria que requiere de gran atención, como lo es la supervisión del respeto a los Derechos Humanos de aquellos hombres y mujeres que se encuentran reclusos en las cárceles mexicanas, la Tercera Visitaduría General inició este año su labor penitenciaria en diversos establecimientos del estado de Sonora, ubicados en Hermosillo, Guaymas, Navjoa y Ciudad Obregón, así como en el Centro de Readaptación Social Intermedio para Menores de dicha entidad.

Durante el recorrido realizado por los visitantes de la CNDH del 23 al 27 de enero de 2006, se detectaron diversas irregularidades que transgreden varios de los derechos fundamentales de los reclusos, y que se enuncian a continuación:

Se observó que, excepto en el Cereso II de Hermosillo, el cual cuenta con moderna infraestructura, equipamiento y mínima población penitenciaria, en los penales de Guaymas, Navojoa y Ciudad Obregón no hay una separación entre procesados y sentenciados, ni se aplican criterios criminológicos para la clasificación de los reclusos.

Ninguno de los tres reclusorios mencionados cuentan con suficiente personal técnico, médico y psiquiátrico para brindar una adecuada atención a la población penitenciaria. En cuanto a los tres inmuebles, cabe señalar que los módulos requieren mantenimiento, especialmente la red hidráulica.

Un problema grave que se presenta en los penales mencionados y que pudiera generar conflictos es la sobrepoblación existente. En el reclusorio de Guaymas el índice de sobrepoblación es de 77 %, en Navojoa alcanza 85 % y en Ciudad Obregón rebasa 200 %.

Un área que requiere atención inmediata por las condiciones denigrantes en que se encuentra, en los tres establecimientos penitenciarios, son los espacios destinados a la segregación. Además del deterioro material en que se encuentra esa área (boquetes en las paredes, falta tanto de tazas sanitarias como de luz eléctrica y agua, etcétera), en las celdas se percibe insalubridad y fetidez.

En Guaymas y en Navojoa no hay comedores; en Ciudad Obregón los comedores de los llamados "dormitorios viejos" han sido transformados en estancias o pequeños talleres. En ninguno de los tres penales se programan actividades laborales y educativas para los reclusos, por lo que sólo un reducido número de internos tiene acceso a las mismas. En el Cereso de Navojoa no hay biblioteca.

En cuanto al área de visita íntima se observó que la mayoría de los espacios carecen de lavabo, taza sanitaria, regadera y colchón, así como de mantenimiento e higiene. Además, en Navojoa y Ciudad Obregón no se cuenta con un lugar destinado a la visita familiar.

En adición a lo señalado, se constató que ninguno de los Centros a que hemos hecho alusión cuenta con tratamientos o programas especiales para internos con VIH/Sida, adicción a las drogas o con enfermedad mental. Asimismo, no se observaron áreas, instalaciones o actividades especiales para adultos mayores y personas con alguna discapacidad.

Con relación al Centro de Readaptación Social Intermedio para Menores, se observó que falta mantenimiento al inmueble (las instalaciones en general se encuentran en deficientes condiciones; falta pintura y aseo a las celdas; existen tuberías, llaves y regaderas con fugas, y las paredes exteriores y la herrería también requieren mantenimiento).

■ Secretaría Técnica del Consejo Consultivo

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA

- **Primer Seminario en Seguridad Pública y Derechos Humanos**

Del 23 al 27 de enero de 2005, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Morelos, se llevó cabo el Primer

Seminario en Seguridad Pública y Derechos Humanos, cuyo objetivo y finalidad fueron fomentar en el personal de seguridad pública federal, estatal y municipal, el respeto a los Derechos Humanos de los ciudadanos, de los infractores de la ley y, desde luego, de las víctimas del delito, sin menoscabo de la eficiencia y eficacia del cumplimiento de su responsabilidad.

Este Primer Seminario, al que asistieron 215 personas en cada una de las 10 sesiones temáticas desarrolladas en los cinco días de trabajo, fue organizado por la Dirección de Capacitación y Educación Continua de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la CNDH, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

En el evento, cuyo principal logro fue sentar las bases para desarrollar diversas actividades de capacitación en materia de Derechos Humanos para el personal sustantivo de las áreas de seguridad pública en los tres niveles de gobierno, estuvieron presentes el licenciado Jorge Vega Arroyo, Director General de la Tercera Visitaduría General de la CNDH; el licenciado Luis Ángel Cabeza de Vaca, encargado del Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos; la licenciada Rosa María Puente García, Coordinadora General de Participación Ciudadana y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública Federal; el señor Sergio Valdespín Pérez, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos; la licenciada Claudia M. Aponte Maysse, Procuradora de Justicia del Estado de Morelos, y el licenciado René Santoveña Arredondo, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

- **Seminario Derechos Humanos y Procuración de Justicia**

El 30 de enero de 2006, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, se llevó a cabo el Seminario Derechos Humanos y Procuración de Justicia, cuyo objetivo y finalidad se centraron en que el personal ministerial y los agentes de investigación y de servicios periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo conozcan el marco conceptual de los Derechos Humanos, el Sistema de Protección No Jurisdiccional, así como el marco legal de uso de la fuerza pública, el Protocolo de Estambul y diversos aspectos relacionados con la tortura.

El Seminario, al que asistieron 234 personas, fue organizado por la Dirección de Capacitación y Educación Continua de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la CNDH, en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo.

En el acto, cuyo logro fue sentar las bases para desarrollar diversas actividades de capacitación en materia de Derechos Humanos para el personal sustantivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, estuvieron presentes el licenciado Jesús Naime Libián, Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la CNDH; el licenciado Alejandro Straffon Ortiz, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, y el Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo.

DIRECCIÓN DE ENLACE Y PROMOCIÓN CON COMISIONES ESTATALES

- **Toma de posesión del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes**

Con el ánimo de fortalecer las relaciones entre esta Comisión Nacional y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, el 13 de enero de 2006 el licenciado Gerardo Gil Valdivia, Director General de Vinculación Interinstitucional de la CNDH, asistió a la toma de posesión del licenciado Omar Williams López Ovalle como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.

En el acto también estuvo presente el doctor Eladio Navarro Bañuelos, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas.

- **Informe de Actividades del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo**

Con el fin de fortalecer las relaciones entre esta Comisión Nacional y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, el 17 de enero de 2006 el licenciado Gerardo Gil Valdivia, Director General de Vinculación Interinstitucional de la CNDH, asistió al Informe Anual de Actividades del licenciado Gaspar A. García Torres, Presidente del Organismo Local antes citado.

Al acto, celebrado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, asistieron los Presidentes de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de Nayarit y Baja California Sur, licenciados Óscar Humberto Herrera López y Jordán Arrazola Falcón, respectivamente.

- **Firma del Convenio de Colaboración entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz**

En un acto celebrado el 18 de enero de 2006 en Boca del Río, Veracruz, en el cual fungió como testigo de honor el licenciado Fidel Herrera Beltrán, Gobernador constitucional del estado de Veracruz, se llevó a cabo la firma de un convenio de colaboración entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz en materia de supervisión penitenciaria.

En el evento estuvieron presentes el doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; el licenciado Andrés Calero Aguilar, Tercer Visitador General de la CNDH; el licenciado Jesús Naime Libián, Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la CNDH, y la licenciada Noemí Quirasco Hernández, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

DIRECCIÓN DE ENLACE Y DESARROLLO CON ONG

- **Conferencia sobre violencia familiar**

El 18 de enero de 2006, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, se llevó a cabo una conferencia sobre violencia familiar cuyo objetivo fue que las mujeres del

municipio de Querétaro conozcan los tipos de violencia que existen y se gestan al interior de la familia, con la finalidad de identificarlos y evitar que sucedan y atenten contra su dignidad, integridad y Derechos Humanos.

El acto, que tuvo como principal logro interesar a las 62 personas asistentes respecto de los talleres que sobre Derechos Humanos en general y sobre derechos de las mujeres en particular imparte este Organismo Nacional, estuvo presidido por personal de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la CNDH y por las siguientes personalidades: Diputado Federal Guillermo Tamborrel Suárez; Presbítero Saúl Ragoitia Vega, Secretario Diocesano; maestra Lilia Saal, representante de la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Querétaro; licenciado Gerardo Ramírez Barroco, Vicerrector de la Universidad CNCI, Campus Norte del Bajío; licenciado Carlos Reséndiz Tirado, Juez Primero de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia, y profesor Juan José Morales, representante de la Organización Mundial de la Familia.

- **Conferencias sobre recursos específicos de atención y tratamiento a víctimas de violencia familiar y mediación familiar**

Los días 18 y 19 de enero de 2006, en la ciudad de Tehuacán, Puebla, se llevó a cabo un ciclo de conferencias sobre recursos específicos de atención y tratamiento a víctimas de violencia familiar y mediación familiar, dirigido a servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tehuacán y a integrantes de Organizaciones No Gubernamentales.

El objetivo de este evento fue apoyar en la preparación de un grupo de servidores públicos y voluntarios que van a integrar el Centro Integral de Atención a la Mujer en dicho Ayuntamiento. Con esto se pretende brindar las herramientas teórico-metodológicas para la debida atención de las mujeres víctimas de violencia familiar.

En el acto, que en los dos días de trabajo contó con la participación de 62 personas, participó el licenciado Ricardo Ruiz Carbonell, Director de Enlace y Desarrollo con ONG de la CNDH.

■ Centro Nacional de Derechos Humanos

- **Programas académicos del Centro Nacional de Derechos Humanos**

- a) **Doctorado en Derechos Humanos**

El 24 de enero de 2006, la doctora Yolanda Gómez Sánchez, profesora titular del curso Derechos Humanos y teoría política en la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España (UNED), tuvo entrevistas académicas en las instalaciones del Centro Nacional de Derechos Humanos con cinco alumnos que actualmente cursan el periodo de docencia; dos alumnos del periodo de investigación; seis alumnos que en el próximo mes de abril acudirán a la sede central de la UNED en Madrid, España, a presentar el examen de suficiencia investigadora, y una alumna que se encuentran elaborando su trabajo de tesis doctoral.

Por otra parte, se realizaron los trámites administrativos con la UNED de 17 alumnos que, en el mes de abril del año en curso, acudirán a la sede central de

la Universidad para presentar su examen de suficiencia investigadora y obtener el Diploma de Estudios Avanzados.

b) Máster en Derechos Humanos

Del 23 al 27 de enero de 2006, en horario de 09:00 a las 14:00 horas, el doctor Enrique Belda Pérez-Pedrero, profesor de la Universidad de Castilla-La Mancha, impartió los módulos III y IV del programa, que versaron sobre los derechos del ámbito personal y los derechos de libertad y los derechos políticos, respectivamente.

c) Especialidad en Derechos Humanos y Procuración de Justicia

Los cursos del módulo II del programa, que versa sobre la evolución histórica de las instituciones de procuración de justicia y de los Derechos Humanos en México, iniciaron el 11 de enero de 2006, con la doctora Elisa Speckman Guerra, profesora del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Programa de Eventos Académicos

El doctor Stephen W. Porges, profesor de Psiquiatría del Departamento de Psiquiatría y Director del Centro Mente-Cuerpo del Colegio de Medicina de la Universidad de Illinois en Chicago, impartió el 24 de enero de 2006, en el auditorio del Centro Nacional de Derechos Humanos de este Organismo Nacional, la conferencia "La teoría polivagal y su relación con el estrés postraumático". El evento fue presidido por la doctora Graciela Rodríguez, miembro del Consejo Consultivo de esta Comisión Nacional.

El doctor Porges es un neurocientífico conductual cuyo principal interés ha sido conocer el funcionamiento del sistema nervioso autónomo y la evolución de la emoción. Durante la década pasada desarrolló la Teoría Polivagal, que se refiere a la evolución del sistema nervioso autónomo de los vertebrados con conductas sociales emergentes. Esta teoría proporciona conocimientos acerca de los mecanismos que median los síntomas observados en diferentes padecimientos conceptuales, psiquiátricos y físicos.

Esta conferencia fue presentada con el objetivo de proporcionar mayores conocimientos sobre las reacciones y problemas que pueden sufrir las víctimas del delito al personal de este Organismo Nacional, así como al público en general que trabaja directamente con esta población.

ESTADO QUE GUARDAN LAS RECOMENDACIONES

GACETA 186 • ENERO/2006 • CNDH

Estado que guardan las Recomendaciones emitidas por la CNDH de junio de 1990 a diciembre de 2005*

DECIMOTERCER PERIODO (Segundo semestre de 1996)

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	39/96	Gobernador del estado de Morelos	Totalmente cumplida
2	40/96	Gobernador del estado de Puebla	Totalmente cumplida
3	41/96	Gobernador del estado de Tamaulipas	Cumplimiento insatisfactorio
4	42/96	Director General de Petróleos Mexicanos	Totalmente cumplida
5	43/96	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
6	44/96	Director General del ISSSTE	Totalmente cumplida
7	45/96	Gobernador del estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
8	46/96	Gobernador del estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
9	47/96	Gobernador del estado de Veracruz	Cumplimiento insatisfactorio
10	48/96-A	Gobernador del estado de Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
11	48/96-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla	Totalmente cumplida
12	49/96-A	Gobernador del estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
13	49/96-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
14	50/96-A	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
15	50/96-B	Presidente Municipal de Salina Cruz, Oaxaca	Totalmente cumplida
16	51/96	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida
17	52/96	Gobernador del estado de Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
18	53/96-A	Gobernador del estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
19	53/96-B	Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida

* En virtud de que esta Comisión Nacional ya concluyó el seguimiento de las Recomendaciones emitidas en los periodos primero (de la 1/90 a la 33/90), segundo (la 34/90, y de la 1/91 a la 50/91), tercero (de la 51/91 a la 125/91), cuarto (de la 126/91 a la 131/91, y de la 1/92 a la 104/92) y quinto (de la 105/92 a la 247/92), se decidió omitirlas del presente documento. Si nuestros lectores requieren información sobre dichas Recomendaciones, podrán consultar la *Gaceta*, núm. 150, enero de 2003, pp. 47-64. Por la misma razón, en esta ocasión se omitió el seguimiento de las Recomendaciones correspondientes a los siguientes periodos: sexto (de la 248/92 a la 93/93), séptimo (de la 94/93 a la 244/93), octavo (de la 245/93 a la 87/94), noveno (de la 88/94 a la 135/95), décimo (de la 136/94 a la 88/95), decimoprimer (de la 89/95 a la 151/95) y decimosegundo (de la 152/95 a la 38/96). Para la consulta de estas últimas véase la *Gaceta*, núm. 162, enero de 2004, pp. 59-90.

20	53/96-C	Presidente Municipal de Tamazunchale, San Luis Potosí	Cumplimiento insatisfactorio
21	54/96-A	Gobernador del estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
22	54/96-B	Jefe del Distrito Federal	Totalmente cumplida
23	54/96-C	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Totalmente cumplida
24	55/96	Gobernador del estado de Sonora	Totalmente cumplida
25	56/96	Gobernador del estado de Nuevo León	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento, cuyo seguimiento ha terminado
26	57/96	Gobernador del estado de Nayarit	Cumplimiento insatisfactorio
27	58/96	Gobernador del estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
28	59/96-A	Gobernador del estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
29	59/96-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
30	59/96-C	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
31	60/96	Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León	Totalmente cumplida
32	61/96	Gobernador del estado de Chiapas	Parcialmente cumplida
33	62/96	Gobernador del Estado de México	Cumplimiento insatisfactorio
34	63/96	Gobernador del estado de Yucatán	Cumplimiento insatisfactorio
35	64/96-A	Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	Totalmente cumplida
36	64/96-B	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Totalmente cumplida
37	64/96-C	Secretario de Marina	Totalmente cumplida
38	65/96-A	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
39	65/96-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
40	66/96	Gobernador del estado de Puebla	Totalmente cumplida
41	67/96	Gobernador del estado de Morelos	Totalmente cumplida
42	68/96	Gobernador del estado de Tabasco	Totalmente cumplida
43	69/96	Gobernador del estado de Guerrero	Totalmente cumplida
44	70/96	Gobernador del estado de Sonora	Totalmente cumplida
45	71/96	Gobernador del estado de Campeche	Totalmente cumplida
46	72/96	Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	Totalmente cumplida
47	73/96	Gobernador del estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
48	74/96	Gobernador del estado de Morelos	Totalmente cumplida
49	75/96-A	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
50	75/96-B	Presidente Municipal de Tlaquepaque, Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
51	76/96	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
52	77/96	Gobernador del estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
53	78/96-A	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
54	78/96-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
55	79/96	Gobernador del estado de Zacatecas	Cumplimiento insatisfactorio
56	80/96-A	Gobernador del estado de Tabasco	No aceptada
57	80/96-B	Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	Totalmente cumplida

58	80/96-C	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
59	80/96-D	Director General de Petróleos Mexicanos	No aceptada
60	81/96	Gobernador del estado de Chihuahua	No aceptada
61	82/96	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
62	83/96	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
63	84/96	Gobernador del estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
64	85/96	Presidente Municipal de Melchor Múzquiz, Coahuila	Totalmente cumplida
65	86/96	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
66	87/96	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
67	88/96	Gobernador del estado de Baja California Sur	Totalmente cumplida
68	89/96-A	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
69	89/96-B	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chiapas	Totalmente cumplida
70	90/96	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
71	91/96	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
72	92/96	Gobernador del estado de Yucatán	Cumplimiento insatisfactorio
73	93/96	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
74	94/96-A	Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco	Totalmente cumplida
75	94/96-B	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
76	95/96	Gobernador del estado de Sonora	Cumplimiento insatisfactorio
77	96/96	Gobernador del estado de Guerrero	Totalmente cumplida
78	97/96	Gobernador del estado de Guerrero	Totalmente cumplida
79	98/96	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
80	99/96	Gobernador del estado de Tabasco	Cumplimiento insatisfactorio
81	100/96	Gobernador del estado de Guerrero	Totalmente cumplida
82	101/96	Gobernador del estado de Guerrero	Totalmente cumplida
83	102/96	Gobernador del estado de Baja California	Cumplimiento insatisfactorio
84	103/96	Gobernador del estado de Tabasco	Totalmente cumplida
85	104/96	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
86	105/96	Gobernador del estado de Tamaulipas	Cumplimiento insatisfactorio
87	106/96-A	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
88	106/96-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
89	107/96-A	Gobernador del estado de Colima	Totalmente cumplida
90	107/96-B	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima	Totalmente cumplida
91	108/96	Gobernador del estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio
92	109/96	Gobernador del estado de Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
93	110/96	Presidente Municipal de Tlaquepaque, Jalisco	Totalmente cumplida
94	111/96	Gobernador del estado de Baja California	Cumplimiento insatisfactorio
95	112/96	Procurador General de la República	Totalmente cumplida

96	113/96-A	Gobernador del estado de Tabasco	Totalmente cumplida
97	113/96-B	Presidente Municipal de Tacotalpa, Tabasco	Totalmente cumplida
98	114/96-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
99	114/96-B	Director General del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S. N. C.	Totalmente cumplida
100	114/96-C	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
101	115/96	Director General del Banco Nacional de Crédito Rural, S. N. C.	Cumplimiento insatisfactorio
102	116/96	Gobernador del estado de Durango	Totalmente cumplida
103	117/96-A	Gobernador del estado de Jalisco	No aceptada
104	117/96-B	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Totalmente cumplida
105	118/96	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
106	119/96	Gobernador del estado de Coahuila	Cumplimiento insatisfactorio
107	120/96	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
108	121/96	Gobernador del estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
109	122/96	Gobernador del estado de Guanajuato	Totalmente cumplida

**DECIMOCUARTO PERIODO
(Primer semestre de 1997)**

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	123/96	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
2	124/96	Gobernador del estado de Michoacán	Totalmente cumplida
3	1/97-A	Jefe del Distrito Federal	Totalmente cumplida
4	1/97-B	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
5	1/97-C	Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal	Totalmente cumplida
6	2/97	Gobernador del estado de Jalisco	No aceptada
7	3/97-A	Gobernador del estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida
8	3/97-B	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	No aceptada
9	4/97	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
10	5/97	Gobernador del estado de Guerrero	No aceptada
11	6/97-A	Gobernador del estado de Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
12	6/97-B	Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
13	7/97	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
14	8/97-A	Gobernador del estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
15	8/97-B	Presidente del Congreso del Estado de Guerrero	No aceptada
16	9/97	Gobernador del estado de Guerrero	Totalmente cumplida
17	10/97	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
18	11/97	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
19	12/97	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Puebla	No aceptada
20	13/97	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
21	14/97	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida
22	15/97	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
23	16/97	Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora	Cumplimiento insatisfactorio
24	17/97	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
25	18/97-A	Gobernador del estado de Veracruz	Parcialmente cumplida
26	18/97-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
27	19/97-A	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares
28	19/97-B	Secretario de Desarrollo Social	No aceptada
29	19/97-C	Secretario de la Reforma Agraria	No aceptada
30	19/97-D	Secretario de Salud	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares
31	19/97-E	Procurador Agrario	Parcialmente cumplida
32	19/97-F	Secretario de Educación Pública	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares
33	19/97-G	Director del Instituto Nacional Indigenista	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares

34	20/97-A	Gobernador del estado de Jalisco	Totalmente cumplida
35	20/97-B	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
36	21/97	Gobernador del estado de Chihuahua	No aceptada
37	22/97	Gobernador del estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
38	23/97	Gobernador del estado de Zacatecas	Cumplimiento insatisfactorio
39	24/97	Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra	No aceptada
40	25/97	Gobernador del estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
41	26/97	Gobernador del estado de Tabasco	Totalmente cumplida
42	27/97	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Cumplimiento insatisfactorio
43	28/97	Gobernador del estado de Michoacán	Totalmente cumplida
44	29/97	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur	Totalmente cumplida
45	30/97	Director General del ISSSTE	Totalmente cumplida
46	31/97	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
47	32/97	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
48	33/97	Gobernador del estado de Jalisco	No aceptada
49	34/97	Gobernador del estado de Puebla	Totalmente cumplida
50	35/97	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
51	36/97	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
52	37/97	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
53	38/97	Gobernador del estado de Veracruz	Cumplimiento insatisfactorio
54	39/97	Secretario de Educación Pública	Cumplimiento insatisfactorio
55	40/97-A	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
56	40/97-B	Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz	No aceptada

**DECIMOQUINTO PERIODO
(Segundo semestre de 1997)**

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	41/97	Gobernador del estado de Yucatán	Totalmente cumplida
2	42/97	Jefe del Distrito Federal	Cumplimiento insatisfactorio
3	43/97	Director General del ISSSTE	Totalmente cumplida
4	44/97	Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	Totalmente cumplida
5	45/97	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
6	46/97	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
7	47/97-A	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
8	47/97-B	Presidente Municipal de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca	Totalmente cumplida
9	48/97	Gobernador del estado de Jalisco	Totalmente cumplida
10	49/97	Director General del ISSSTE	Totalmente cumplida
11	50/97	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Totalmente cumplida
12	51/97	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Totalmente cumplida
13	52/97	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
14	53/97	Presidente del Congreso del Estado de Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
15	54/97	Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
16	55/97	Gobernador del estado de Jalisco	No aceptada
17	56/97	Presidente Municipal de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala	Totalmente cumplida
18	57/97	Gobernador del estado de Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
19	58/97	Gobernador del estado de Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
20	59/97	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
21	60/97	Gobernador del estado de Baja California Sur	Totalmente cumplida
22	61/97	Jefe del Distrito Federal	Cumplimiento insatisfactorio
23	62/97	Delegado del ISSSTE en el estado de Veracruz	Totalmente cumplida
24	63/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
25	64/97	Delegado del ISSSTE en el estado de Michoacán	Totalmente cumplida
26	65/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
27	66/97-A	Gobernador del Estado de México	Totalmente cumplida
28	66/97-B	Presidenta Municipal de Chalco, Estado de México	Cumplimiento insatisfactorio
29	67/97	Gobernador del estado de Campeche	Totalmente cumplida
30	68/97	Gobernador del estado de Durango	Cumplimiento insatisfactorio
31	69/97	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
32	70/97	Secretario de Salud del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
33	71/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
34	72/97-A	Jefe del Distrito Federal	Totalmente cumplida
35	72/97-B	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Cumplimiento insatisfactorio

36	73/97	Gobernador del estado de San Luis Potosí	Cumplimiento insatisfactorio
37	74/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
38	75/97	Gobernador del estado de Durango	Totalmente cumplida
39	76/97	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
40	77/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
41	78/97-A	Comisionado Nacional de Arbitraje Médico	No aceptada
42	78/97-B	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
43	79/97	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
44	80/97-A	Gobernador del estado de Baja California	Totalmente cumplida
45	80/97-B	Jefe de los Servicios Coordinados de Salud en el estado de Baja California	Cumplimiento insatisfactorio
46	81/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
47	82/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
48	83/97	Gobernador del estado de Durango	Cumplimiento insatisfactorio
49	84/97	Gobernador del estado de Nuevo León	No aceptada
50	85/97	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
51	86/97	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
52	87/97	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
53	88/97	Gobernador del estado de Sonora	Totalmente cumplida
54	89/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
55	90/97	Subsecretario de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Cumplimiento insatisfactorio
56	91/97	Jefe del Distrito Federal	Totalmente cumplida
57	92/97	Jefe de los Servicios Coordinados de Salud en el estado de Chihuahua	Cumplimiento insatisfactorio
58	93/97	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
59	94/97	Gobernador del estado de Nuevo León	Totalmente cumplida
60	95/97	Gobernador del estado de Michoacán	Cumplimiento insatisfactorio
61	96/97	Procurador General de Justicia Militar	Cumplimiento insatisfactorio
62	97/97	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida
63	98/97	Gobernador del estado de Tabasco	Totalmente cumplida
64	99/97	Gobernador del estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
65	100/97	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
66	101/97	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
67	102/97	Gobernador del estado de San Luis Potosí	Cumplimiento insatisfactorio
68	103/97	Presidente Municipal de Puebla, Puebla	Totalmente cumplida
69	104/97-A	Presidente del Congreso del Estado de Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
70	104/97-B	Presidente Municipal de Libres, Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
71	105/97	Gobernador del estado de Guanajuato	Cumplimiento insatisfactorio
72	106/97	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
73	107/97	Gobernador del estado de Nuevo León	Totalmente cumplida

74	108/97	Gobernador del estado de Puebla	Totalmente cumplida
75	109/97	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
76	110/97	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
77	111/97-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
78	111/97-B	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
79	112/97-A	Gobernador del estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
80	112/97-B	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
81	112/97-C	Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas	Totalmente cumplida
82	113/97	Director General de la Comisión Federal de Electricidad	No aceptada
83	114/97-A	Gobernador del estado de Morelos	No aceptada
84	114/97-B	Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	Totalmente cumplida
85	114/97-C	Secretario de la Reforma Agraria	Totalmente cumplida
86	115/97-A	Ayuntamiento del Municipio de Tetela de Ocampo, Puebla	No aceptada
87	115/97-B	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Puebla	No aceptada
88	116/97	Gobernador del estado de Guerrero	Totalmente cumplida
89	117/97-A	Gobernador del estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
90	117/97-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tamaulipas	No aceptada
91	118/97	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
92	119/97	Gobernador del estado de Guanajuato	No aceptada
93	120/97-A	Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala	Cumplimiento insatisfactorio
94	120/97-B	Coordinadora del Congreso del Estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
95	121/97	Gobernador del estado de Jalisco	Totalmente cumplida
96	122/97	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Cumplimiento insatisfactorio
97	123/97	Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	No aceptada
98	124/97-A	Gobernador del estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
99	124/97-B	Presidente Municipal de Pénjamo, Guanajuato	Cumplimiento insatisfactorio
100	125/97	Gobernador del estado de Guerrero	Totalmente cumplida
101	126/97	Gobernador del estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
102	127/97	Gobernador del estado de Sonora	Cumplimiento insatisfactorio

**DECIMOSEXTO PERIODO
(Primer semestre de 1998)**

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	1/98-A	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
2	1/98-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
3	2/98-A	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
4	2/98-B	Gobernador del estado de Michoacán	Totalmente cumplida
5	3/98-A	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Totalmente cumplida
6	3/98-B	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Totalmente cumplida
7	4/98	Gobernador del estado de Tamaulipas	No aceptada
8	5/98	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Totalmente cumplida
9	6/98-A	Gobernador del estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
10	6/98-B	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
11	7/98	Gobernador del estado de Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
12	8/98	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
13	9/98	Gobernador del estado de Coahuila	Cumplimiento insatisfactorio
14	10/98	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	No aceptada
15	11/98-A	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Totalmente cumplida
16	11/98-B	Director General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Totalmente cumplida
17	12/98	Presidenta Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León	No aceptada
18	13/98	Gobernador del estado de Michoacán	Totalmente cumplida
19	14/98	Gobernador del estado de Puebla	Totalmente cumplida
20	15/98-A	Presidente de la LVII Legislatura del Estado de Veracruz	No aceptada
21	15/98-B	Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz	Cumplimiento insatisfactorio
22	16/98	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
23	17/98	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
24	18/98-A	Gobernador del estado de Tamaulipas	Totalmente cumplida
25	18/98-B	Subsecretario de Seguridad Pública y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	Totalmente cumplida
26	19/98	Ayuntamiento del Municipio de Coatepec, Veracruz	Totalmente cumplida
27	20/98-A	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
28	20/98-B	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
29	21/98	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco	No aceptada
30	22/98	Gobernador del estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
31	23/98	Gobernador del estado de Nuevo León	Cumplimiento insatisfactorio
32	24/98	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
33	25/98	Presidenta de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Morelos	Totalmente cumplida

34	26/98-A	Presidente del Congreso del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
35	26/98-B	Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero	No aceptada
36	27/98	Secretario del Trabajo y Previsión Social	Totalmente cumplida
37	28/98	Gobernador del estado de Nayarit	Totalmente cumplida
38	29/98-A	Gobernador del estado de Sonora	Totalmente cumplida
39	29/98-B	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora	Totalmente cumplida
40	30/98	Gobernador del estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
41	31/98	Gobernador del estado de Sonora	Cumplimiento insatisfactorio
42	32/98	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
43	33/98	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
44	34/98	Gobernador del estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
45	35/98-A	Gobernador del estado de Chihuahua	Cumplimiento insatisfactorio
46	35/98-B	Presidente Municipal de Ciudad Juárez, Chihuahua	Cumplimiento insatisfactorio
47	36/98	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz	Totalmente cumplida
48	37/98-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
49	37/98-B	Gobernador del estado de Nayarit	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento, cuyo seguimiento ha terminado
50	38/98	Gobernador del estado de Baja California Sur	Totalmente cumplida
51	39/98-A	Gobernador del estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
52	39/98-B	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Zacatecas	Totalmente cumplida
53	40/98-A	Gobernador del estado de Coahuila	Totalmente cumplida
54	40/98-B	Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de las Colonias, Coahuila	Cumplimiento insatisfactorio
55	41/98	Gobernador del estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
56	42/98	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
57	43/98	Presidente Municipal de Aguascalientes, Aguascalientes	Cumplimiento insatisfactorio
58	44/98-A	Gobernador del estado de Chihuahua	Cumplimiento insatisfactorio
59	44/98-B	Ayuntamiento del Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento, cuyo seguimiento ha terminado
60	45/98	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
61	46/98-A	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
62	46/98-B	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Totalmente cumplida
63	46/98-C	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
64	47/98	Gobernador del estado de Tabasco	Totalmente cumplida
65	48/98-A	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
66	48/98-B	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Totalmente cumplida
67	49/98	Gobernador del estado de Chiapas	No aceptada

**DECIMOSÉPTIMO PERIODO
(Segundo semestre de 1998)**

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	50/98	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
2	51/98	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
3	52/98	Gobernador del estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
4	53/98	Presidente Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
5	54/98	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	Totalmente cumplida
6	55/98	Gobernador del estado de Morelos	Totalmente cumplida
7	56/98	Procurador de los Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
8	57/98	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida
9	58/98	Gobernador del estado de Tabasco	No aceptada
10	59/98-A	Gobernador del estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
11	59/98-B	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	Totalmente cumplida
12	60/98	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
13	61/98	Gobernador del estado de Sinaloa	Cumplimiento insatisfactorio
14	62/98-A	Presidente del Congreso del Estado de Guerrero	No aceptada
15	62/98-B	Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc, Guerrero	No aceptada
16	63/98	Presidente Municipal de Puebla, Puebla	Totalmente cumplida
17	64/98	Gobernador del estado de Tabasco	Totalmente cumplida
18	65/98	Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología	Totalmente cumplida
19	66/98	Gobernador del estado de Campeche	Totalmente cumplida
20	67/98	Presidente del Congreso del Estado de Sonora	Totalmente cumplida
21	68/98	Gobernador del estado de Baja California	Totalmente cumplida
22	69/98	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
23	70/98	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
24	71/98	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
25	72/98-A	Gobernador del estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio
26	72/98-B	Ayuntamiento del Municipio de Juxtlahuaca, Oaxaca	Totalmente cumplida
27	73/98	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
28	74/98	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
29	75/98-A	Gobernador del estado de Morelos	Totalmente cumplida
30	75/98-B	Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
31	76/98	Gobernador del estado de Tamaulipas	Cumplimiento insatisfactorio
32	77/98	Procurador de los Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato	Totalmente cumplida
33	78/98	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Cumplimiento insatisfactorio
34	79/98	Procurador General de la República	Totalmente cumplida

35	80/98	Gobernador del estado de Nayarit	No aceptada
36	81/98	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Totalmente cumplida
37	82/98	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
38	83/98	Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz	No aceptada
39	84/98	Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo, Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
40	85/98	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Totalmente cumplida
41	86/98-A	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Cumplimiento insatisfactorio
42	86/98-B	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
43	86/98-C	Director General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Totalmente cumplida
44	86/98-D	Gobernador del Estado de México	Cumplimiento insatisfactorio
45	87/98	Gobernador del estado de Michoacán	Cumplimiento insatisfactorio
46	88/98	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
47	89/98-A	Gobernador del estado de Sonora	Totalmente cumplida
48	89/98-B	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Totalmente cumplida
49	90/98	Gobernador del estado de Durango	Totalmente cumplida
50	91/98	Gobernador del estado de Querétaro	Cumplimiento insatisfactorio
51	92/98	Gobernador del estado de Tamaulipas	Cumplimiento insatisfactorio
52	93/98	Procurador Federal de Protección al Ambiente	Totalmente cumplida
53	94/98	Gobernador del estado de Campeche	Cumplimiento insatisfactorio
54	95/98	Gobernador del estado de Sinaloa	No aceptada
55	96/98	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
56	97/98	Gobernador del estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
57	98/98	Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero	Totalmente cumplida
58	99/98	Gobernador del estado de Yucatán	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento, cuyo seguimiento ha terminado
59	100/98	Gobernador del estado de Querétaro	Cumplimiento insatisfactorio
60	101/98	Gobernador del estado de Colima	Cumplimiento insatisfactorio
61	102/98	Gobernador del estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio
62	103/98	Gobernador del estado de Chihuahua	No aceptada
63	104/98	Gobernador del estado de Sinaloa	Cumplimiento insatisfactorio
64	105/98-A	Gobernador del estado de Yucatán	Cumplimiento insatisfactorio
65	105/98-B	Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán	Totalmente cumplida
66	106/98-A	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
67	106/98-B	Gobernador del estado de Morelos	Totalmente cumplida
68	107/98	Gobernador del estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio

69	108/98	Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra	Totalmente cumplida
70	109/98	Gobernador del estado de Guerrero	Totalmente cumplida
71	110/98	Director General del ISSSTE	Totalmente cumplida
72	111/98	Gobernador del estado de Tabasco	Cumplimiento insatisfactorio
73	112/98-A	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
74	112/98-B	Ayuntamiento del Municipio de Jesús Carranza, Veracruz	Totalmente cumplida
75	113/98-A	Secretario de Hacienda y Crédito Público	Totalmente cumplida
76	113/98-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
77	114/98-A	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
78	114/98-B	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chiapas	No aceptada

**DECIMOCTAVO PERIODO
(Primer semestre de 1999)**

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	1/99-A	Ayuntamiento del Municipio de Tecamatlán, Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
2	1/99-B	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Puebla	No aceptada
3	2/99	Gobernador del estado de Durango	Cumplimiento insatisfactorio
4	3/99	Secretario de Educación Pública	No aceptada
5	4/99	Subsecretario de Seguridad Pública de la Secretaría de Gobernación	Cumplimiento insatisfactorio
6	5/99	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
7	6/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
8	7/99	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
9	8/99	Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	Totalmente cumplida
10	9/99	Gobernador del estado de Quintana Roo	Totalmente cumplida
11	10/99	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
12	11/99	Procurador Federal de Protección al Ambiente	Cumplimiento insatisfactorio
13	12/99	Gobernador del estado de Chiapas	No aceptada
14	13/99-A	Gobernador del estado de Sinaloa	Cumplimiento insatisfactorio
15	13/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa de Leyva, Sinaloa	Totalmente cumplida
16	13/99-C	Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio, Sinaloa	No aceptada
17	14/99	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
18	15/99	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
19	16/99	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
20	17/99	Gobernador del estado de Tabasco	No aceptada
21	18/99	Gobernador del estado de Baja California	Cumplimiento insatisfactorio
22	19/99	Gobernador del estado de Michoacán	Cumplimiento insatisfactorio
23	20/99	Gobernador del estado de Michoacán	No aceptada
24	21/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
25	22/99-A	Gobernador del estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
26	22/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas	Totalmente cumplida
27	23/99	Gobernador del estado de Querétaro	Totalmente cumplida
28	24/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
29	25/99	Gobernador del estado de Chiapas	No aceptada
30	26/99	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
31	27/99	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Cumplimiento insatisfactorio
32	28/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
33	29/99	Gobernador del estado de Guanajuato	Cumplimiento insatisfactorio
34	30/99	Director General del Instituto Nacional de Pediatría	Totalmente cumplida

35	31/99-A	Gobernador del estado de Colima	Totalmente cumplida
36	31/99-B	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en el Estado de Colima	Totalmente cumplida
37	32/99	Gobernador del estado de Colima	Totalmente cumplida
38	33/99-A	Gobernador del estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
39	33/99-B	Delegado Estatal del ISSSTE en Chiapas	Totalmente cumplida
40	33/99-C	Delegado Estatal del IMSS en Chiapas	Totalmente cumplida
41	33/99-D	Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Chiapas	Totalmente cumplida
42	34/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
43	35/99	Procurador Federal del Consumidor	Totalmente cumplida
44	36/99	Delegado Zona Sur del ISSSTE en el Distrito Federal	Totalmente cumplida
45	37/99	Gobernador del estado de Colima	Cumplimiento insatisfactorio
46	38/99	Presidente Municipal de Culiacán, Sinaloa	Totalmente cumplida
47	39/99	Gobernador del estado de Puebla	Totalmente cumplida
48	40/99	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Totalmente cumplida
49	41/99-A	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
50	41/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca	Totalmente cumplida
51	42/99	Gobernador del estado de Nuevo León	Totalmente cumplida
52	43/99-A	Gobernador del estado de Colima	Totalmente cumplida
53	43/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Tecomán, Colima	Cumplimiento insatisfactorio
54	44/99	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
55	45/99	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
56	46/99-A	Gobernador del estado de Durango	Totalmente cumplida
57	46/99-B	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango	Totalmente cumplida
58	47/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
59	48/99	Ayuntamiento del Municipio de Zitácuaro, Michoacán	Totalmente cumplida

**DECIMONOVENO PERIODO
(Segundo semestre de 1999)**

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	49/99	Delegado Zona Poniente del ISSSTE en el Distrito Federal	Totalmente cumplida
2	50/99	Gobernador del estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio
3	51/99	Gobernador del estado de Yucatán	No aceptada
4	52/99	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León	No aceptada
5	53/99	Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León	No aceptada
6	54/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
7	55/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
8	56/99	Secretario de Educación Pública	Cumplimiento insatisfactorio
9	57/99-A	Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla	Cumplimiento insatisfactorio
10	57/99-B	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Puebla	No aceptada
11	58/99	Ayuntamiento del Municipio de Cuautla, Morelos	No aceptada
12	59/99	Gobernador del estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio
13	60/99	Gobernador del estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio
14	61/99-A	Gobernador del estado de Durango	Cumplimiento insatisfactorio
15	61/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria, Durango	Totalmente cumplida
16	62/99	Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua	Cumplimiento insatisfactorio
17	63/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
18	64/99-A	Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila	Cumplimiento insatisfactorio
19	64/99-B	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Coahuila	Totalmente cumplida
20	65/99	Gobernador del estado de Sonora	Cumplimiento insatisfactorio
21	66/99-A	Gobernador del estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio
22	66/99-B	Ayuntamiento del Municipio de San Pedro y San Pablo Teposcolula, Oaxaca	Totalmente cumplida
23	67/99-A	Gobernador del estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
24	67/99-B	Ayuntamiento del Municipio de San Juan Bautista Cuicatlán, Oaxaca	Totalmente cumplida
25	68/99	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida
26	69/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
27	70/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
28	71/99	Gobernador del estado de Durango	No aceptada
29	72/99-A	Secretario de la Reforma Agraria	No aceptada
30	72/99-B	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida

31	73/99	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
32	74/99	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Cumplimiento insatisfactorio
33	75/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
34	76/99	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
35	77/99-A	Gobernador del estado de Oaxaca	Cumplimiento insatisfactorio
36	77/99-B	Ayuntamiento del Municipio de San Ildefonso Villa Alta, Oaxaca	Totalmente cumplida
37	78/99-A	Gobernador del estado de Guanajuato	No aceptada
38	78/99-B	Ayuntamiento del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato	Totalmente cumplida
39	79/99-A	Gobernador del estado de Guanajuato	No aceptada
40	79/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato	Totalmente cumplida
41	80/99-A	Gobernador del estado de Guanajuato	No aceptada
42	80/99-B	Ayuntamiento del Municipio de San José Iturbide, Guanajuato	No aceptada
43	81/99	Delegado Zona Sur del ISSSTE en el Distrito Federal	Totalmente cumplida
44	82/99	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida
45	83/99	Procurador Federal de la Defensa del Trabajo	Totalmente cumplida
46	84/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
47	85/99-A	Ayuntamiento del Municipio de Jiutepec, Morelos	No aceptada
48	85/99-B	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
49	86/99-A	Procurador General de Justicia del Distrito Federal	Totalmente cumplida
50	86/99-B	Director del Hospital Psiquiátrico "Fray Bernardino Álvarez" de la Secretaría de Salud	Totalmente cumplida
51	87/99	Procurador General de Justicia Militar	Cumplimiento insatisfactorio
52	88/99	Gobernador del estado de Michoacán	Totalmente cumplida
53	89/99-A	Gobernador del estado de Michoacán	Totalmente cumplida
54	89/99-B	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán	Totalmente cumplida
55	90/99	Procurador Federal de la Defensa del Trabajo	Totalmente cumplida
56	91/99	Procurador Federal de la Defensa del Trabajo	Totalmente cumplida
57	92/99	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
58	93/99-A	Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Querétaro	No aceptada
59	93/99-B	Presidente de la Gran Comisión de Gobierno del Congreso del Estado de Querétaro	Cumplimiento insatisfactorio
60	94/99-A	Secretario de Comunicaciones y Transportes	No aceptada
61	94/99-B	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
62	95/99	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán	Totalmente cumplida
63	96/99	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
64	97/99-A	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
65	97/99-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
66	97/99-C	Directora General del ISSSTE	Totalmente cumplida
67	98/99	Jefa de Gobierno del Distrito Federal	Totalmente cumplida
68	99/99-A	Gobernador del estado de Guanajuato	No aceptada
69	99/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Yuriria, Guanajuato	No aceptada

70	100/99-A	Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento, cuyo seguimiento ha terminado
71	100/99-B	Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado de Sonora	Totalmente cumplida
72	101/99	Gobernador del estado de Durango	Cumplimiento insatisfactorio
73	102/99	Gobernador del Estado de México	Cumplimiento insatisfactorio
74	103/99	Gobernador del estado de Michoacán	No aceptada
75	104/99-A	Presidente del Congreso del Estado de Guerrero	No aceptada
76	104/99-B	Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala, Guerrero	No aceptada

**VIGÉSIMO PERIODO
(Primer semestre de 2000)**

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	1/00-A	Gobernador del estado de Tamaulipas	No aceptada
2	1/00-B	Presidenta del H. Congreso del Estado de Tamaulipas	No aceptada
3	1/00-C	Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas	No aceptada
4	2/00	H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz	Totalmente cumplida

**VIGÉSIMO PRIMER PERIODO
(Segundo semestre de 2000)**

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	3/00	Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila	Cumplimiento insatisfactorio
2	4/00	Gobernador del estado de Tabasco	Cumplimiento insatisfactorio
3	5/00-A	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
4	5/00-B	Procurador General de Justicia del Estado de Morelos	Totalmente cumplida
5	6/00	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
6	7/00	Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal	Cumplimiento insatisfactorio
7	8/00	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial, cuyo seguimiento ha terminado
8	9/00-A	H. Ayuntamiento del Municipio de Papantla, Veracruz	No aceptada
9	9/00-B	Presidente de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado de Veracruz	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento, cuyo seguimiento ha terminado
10	10/00	Comisionado de la Policía Federal Preventiva	Totalmente cumplida
11	11/00-A	Gobernador del estado de Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
12	11/00-B	Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco	Cumplimiento insatisfactorio
13	12/00	Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa	Cumplimiento insatisfactorio
14	13/00	Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional	Totalmente cumplida
15	14/00	Gobernador del estado de Coahuila	Cumplimiento insatisfactorio
16	15/00	Secretario de Comercio y Fomento Industrial	Totalmente cumplida
17	16/00	Director General de la Comisión Nacional del Agua	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares
18	17/00	Gobernador del estado de Nuevo León	Cumplimiento insatisfactorio
19	18/00	Gobernador del estado de Baja California	Cumplimiento insatisfactorio
20	19/00-A	Procurador General de Justicia Militar	Cumplimiento insatisfactorio
21	19/00-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
22	19/00-C	Gobernador del estado de Guerrero	Totalmente cumplida
23	20/00	Secretario de la Defensa Nacional	Cumplimiento insatisfactorio
24	21/00-A	H. Congreso del Estado de Querétaro	No aceptada
25	21/00-B	H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro	Totalmente cumplida
26	22/00	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Quintana Roo	Totalmente cumplida
27	23/00	Gobernador del estado de Nayarit	No aceptada
28	24/00	Gobernador del estado de Querétaro	Totalmente cumplida

29	25/00	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Colima	Totalmente cumplida
30	26/00	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
31	27/00	H. Ayuntamiento del Municipio de Catemaco, Veracruz	No aceptada
32	28/00	Presidente Municipal de Tampico, Tamaulipas	Totalmente cumplida
33	29/00	H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca, Hidalgo	Cumplimiento insatisfactorio
34	30/00	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Totalmente cumplida
35	31/00	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida
36	32/00	Director General de Ferrocarriles de México	Totalmente cumplida
37	33/00	Presidente de la Comisión de Gobierno del H. Congreso del Estado de Guerrero	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento, cuyo seguimiento ha terminado
38	34/00	Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León	No aceptada
39	35/00	Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero	No aceptada
40	36/00	Gobernador del estado de Sinaloa	Totalmente cumplida
41	37/00	Presidente Municipal de Acayucan, Veracruz	No aceptada

**VIGÉSIMO SEGUNDO PERIODO
(Primer semestre de 2001)**

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	1/01	Director General del Banco Nacional de Crédito Rural, S. N. C.	Totalmente cumplida
2	2/01	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
3	3/01	Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos	Totalmente cumplida
4	4/01	Secretario de Gobernación	Totalmente cumplida
5	5/01	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
6	6/01	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
7	7/01	Secretario de Seguridad Pública	Cumplimiento insatisfactorio
8	8/01	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
9	9/01	Gobernador del estado de Morelos	Totalmente cumplida
10	10/01	Gobernador del estado de Jalisco	No aceptada
11	11/01	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
12	12/01	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
13	13/01	Presidente Municipal de San Miguel Totolapan, Guerrero	Totalmente cumplida
14	14/01	Gobernador del estado de San Luis Potosí	Totalmente cumplida

**VIGÉSIMO TERCER PERIODO
(Segundo semestre de 2001)**

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	15/01	Secretario de Seguridad Pública	Totalmente cumplida
2	16/01-A	Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo	Cumplimiento insatisfactorio
3	16/01-B	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida
4	17/01	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
5	18/01	Gobernador del estado de Guerrero	Totalmente cumplida
6	19/01	Gobernador del estado de Aguascalientes	Cumplimiento insatisfactorio
7	20/01-A	Gobernador del estado de Jalisco	Parcialmente cumplida
8	20/01-B	Presidente de la Comisión de Gobierno del H. Congreso del Estado de Jalisco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial, cuyo seguimiento ha terminado
9	21/01-A	Comisionado Nacional de Arbitraje Médico	Totalmente cumplida
10	21/01-B	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Cumplimiento insatisfactorio
11	22/01	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
12	23/01	Gobernador del estado de Coahuila	Totalmente cumplida
13	24/01	Gobernador del estado de Yucatán	Totalmente cumplida
14	25/01-A	H. Ayuntamiento del Municipio de Axochiapan, Morelos	No aceptada
15	25/01-B	Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Morelos	No aceptada
16	26/01	Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos	Parcialmente cumplida
17	27/01	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida

**VIGÉSIMO CUARTO PERIODO
(Enero-diciembre de 2002)**

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	1/02	Gobernador del estado de Zacatecas	Cumplimiento insatisfactorio
2	2/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
3	3/02	Gobernador del estado de Baja California Sur	Cumplimiento insatisfactorio
4	4/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
5	5/02	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
6	6/02	Encargada del Despacho de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán	Totalmente cumplida
7	7/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
8	8/02-A	Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Parcialmente cumplida
9	8/02-B	Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Parcialmente cumplida
10	9/02	Gobernador del estado de Yucatán	Cumplimiento insatisfactorio
11	10/02	Gobernador del estado de Yucatán	Totalmente cumplida
12	11/02	Gobernador del estado de Morelos	Totalmente cumplida
13	12/02	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
14	13/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
15	14/02	Gobernador del estado de Morelos	Cumplimiento insatisfactorio
16	15/02	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida
17	16/02	Gobernador del estado de Chihuahua	Cumplimiento insatisfactorio
18	17/02	Gobernador del estado de Nayarit	Totalmente cumplida
19	18/02	Director General del Hospital General de México	Totalmente cumplida
20	19/02	Gobernador del estado de Nayarit	Cumplimiento insatisfactorio
21	20/02	Secretario de Seguridad Pública	Totalmente cumplida
22	21/02	Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero	Totalmente cumplida
23	22/02	Secretario de Hacienda y Crédito Público	No aceptada
24	23/02	Presidente Municipal de Saucillo, Chihuahua	Cumplimiento insatisfactorio
25	24/02-A	Secretario de Seguridad Pública	Totalmente cumplida
26	24/02-B	Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	Totalmente cumplida
27	25/02	Presidente Municipal de Chihuahua, Chihuahua	Totalmente cumplida
28	26/02	Gobernador del estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
29	27/02	Secretario de Educación Pública	Totalmente cumplida
30	28/02-A	Gobernador del estado de Morelos	Totalmente cumplida
31	28/02-B	H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla, Morelos	Parcialmente cumplida
32	28/02-C	Presidente Municipal de Tlalnepantla, Morelos	Parcialmente cumplida
33	29/02	Gobernador del estado de Hidalgo	Cumplimiento insatisfactorio

34	30/02	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Oaxaca	Totalmente cumplida
35	31/02	Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia	Totalmente cumplida
36	32/02	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Colima	Cumplimiento insatisfactorio
37	33/02	Gobernador del estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
38	34/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
39	35/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
40	36/02	Secretario del Trabajo y Previsión Social	Parcialmente cumplida
41	37/02	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chiapas	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
42	38/02	Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León	No aceptada
43	39/02	Secretario de Educación Pública	Cumplimiento insatisfactorio
44	40/02	Gobernador del estado de Morelos	Cumplimiento insatisfactorio
45	41/02	Presidente Municipal de Caborca, Sonora	No aceptada
46	42/02	Gobernador del estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
47	43/02	Gobernador del estado de Morelos	Totalmente cumplida
48	44/02	Presidente Municipal de Eduardo Neri, Guerrero	No aceptada
49	45/02-A	Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo	Cumplimiento insatisfactorio
50	45/02-B	Procurador General de la República	Totalmente cumplida
51	45/02-C	Presidente del Servicio de Administración Tributaria	No aceptada
52	46/02	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
53	47/02-A	Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial, cuyo seguimiento ha terminado
54	47/02-B	Secretario de Relaciones Exteriores	No aceptada
55	48/02	Presidente Municipal de Escuintla, Chiapas	No aceptada
56	49/02	Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Chiapas	No aceptada

**VIGÉSIMO QUINTO PERIODO
(Enero-diciembre de 2003)**

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	1/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
2	2/03	Gobernador del estado de Nuevo León	Totalmente cumplida
3	3/03	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	Totalmente cumplida
4	4/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Parcialmente cumplida
5	5/03	Gobernador del estado de Chiapas	No aceptada
6	6/03	H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León	Totalmente cumplida
7	7/03	Gobernador del estado de Michoacán	Totalmente cumplida
8	8/03	Secretario de Seguridad Pública Federal	Cumplimiento insatisfactorio
9	9/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
10	10/03	Gobernador del estado de Chiapas	Parcialmente cumplida
11	11/03	H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora	No aceptada
12	12/03	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
13	13/03	H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos	Cumplimiento insatisfactorio
14	14/03	Gobernador del estado de Guerrero	Totalmente cumplida
15	15/03	Procurador General de Justicia Militar	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
16	16/03	Procurador General de Justicia Militar	No aceptada
17	17/03	Gobernador del estado de Veracruz	No aceptada
18	18/03-A	Presidenta de la Mesa Directiva de la XVII Legislatura del Estado de Baja California	No aceptada
19	18/03-B	H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California	No aceptada
20	19/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
21	20/03	Vocal Ejecutivo del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Totalmente cumplida
22	21/03	Gobernador del estado de Baja California	No aceptada
23	22/03	H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León	Cumplimiento insatisfactorio
24	23/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
25	24/03	Director General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	Totalmente cumplida
26	25/03	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	Totalmente cumplida
27	26/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
28	27/03	H. Ayuntamiento de Ciudad Madera, Chihuahua	Cumplimiento insatisfactorio
29	28/03-A	Gobernador del estado de Yucatán	Totalmente cumplida
30	28/03-B	H. Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán	No aceptada
31	29/03	H. Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz	Totalmente cumplida
32	30/03	H. Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala	Cumplimiento insatisfactorio
33	31/03	H. Ayuntamiento de Saucillo, Chihuahua	No aceptada

34	32/03-A	Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León	No aceptada
35	32/03-B	H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León	No aceptada
36	33/03	H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos	No aceptada
37	34/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
38	35/03	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Totalmente cumplida
39	36/03	Gobernador del estado de Veracruz	Cumplimiento insatisfactorio
40	37/03	H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento, cuyo seguimiento ha terminado
41	38/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
42	39/03	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Parcialmente cumplida
43	40/03	Gobernador del estado de Nuevo León	Totalmente cumplida
44	41/03	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Totalmente cumplida
45	42/03	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
46	43/03	Gobernador del estado de Colima	Totalmente cumplida
47	44/03	H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	No aceptada
48	45/03	Gobernador del estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
49	46/03	H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos	Totalmente cumplida
50	47/03	Gobernador del estado de Tlaxcala	Cumplimiento insatisfactorio
51	48/03-A	Secretario de la Defensa Nacional	No aceptada
52	48/03-B	Gobernador del estado de Guerrero	Cumplimiento insatisfactorio
53	49/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
54	50/03	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
55	51/03	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Parcialmente cumplida
56	52/03	H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	Totalmente cumplida

**VIGÉSIMO SEXTO PERIODO
(Enero-diciembre de 2004)**

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	1/04	Gobernador del estado de Tlaxcala	Cumplimiento insatisfactorio
2	2/04	Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Totalmente cumplida
3	3/04	H. Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala	Totalmente cumplida
4	4/04	Director General del ISSSTE	Totalmente cumplida
5	5/04	Gobernador del estado de Morelos	Totalmente cumplida
6	6/04	H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos	No aceptada
7	7/04	Gobernador del estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
8	8/04	Procurador General de Justicia Militar	Cumplimiento insatisfactorio
9	9/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
10	10/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
11	11/04	Director General del Hospital General de México de la Secretaría de Salud	No aceptada
12	12/04	Gobernador del estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
13	13/04	Gobernador del estado de Yucatán	Totalmente cumplida
14	14/04	Gobernador del estado de Nayarit	Cumplimiento insatisfactorio
15	15/04	H. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León	No aceptada
16	16/04	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas	No aceptada
17	17/04	Gobernador del estado de Tlaxcala	Cumplimiento insatisfactorio
18	18/04	Secretario de Seguridad Pública	Parcialmente cumplida
19	19/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
20	20/04	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	Totalmente cumplida
21	21/04	H. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial, cuyo seguimiento ha terminado
22	22/04	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
23	23/04	Procurador General de Justicia Militar	Totalmente cumplida
24	24/04	Gobernador del estado de Chiapas	Parcialmente cumplida
25	25/04	Gobernador del estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
26	26/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
27	27/07	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
28	28/04	Gobernador del estado de Nuevo León	Cumplimiento insatisfactorio
29	29/04	Gobernador del estado de Morelos	Parcialmente cumplida
30	30/04	Gobernador del estado de Colima	No aceptada
31	31/04	Secretario de Marina	No aceptada
32	32/04	Gobernador del estado de Veracruz	Parcialmente cumplida
33	33/04	Gobernador del estado de Veracruz	Totalmente cumplida
34	34/04	H. Ayuntamiento de Unión de Tula, Jalisco	No aceptada
35	35/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada

36	36/04	Gobernador del estado de Tlaxcala	No aceptada
37	37/04	Gobernador del estado de Chihuahua	Totalmente cumplida
38	38/04	Secretario de Salud	Totalmente cumplida
39	39/04	H. Ayuntamiento de Puebla, Puebla	No aceptada
40	40/04	H. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas	No aceptada
41	41/04	H. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas	No aceptada
42	42/04	H. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León	No aceptada
43	43/04	Gobernador del estado de Tlaxcala	Totalmente cumplida
44	44/04-A	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
45	44/04-B	Gobernador del estado de Tlaxcala	No aceptada
46	45/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Parcialmente cumplida
47	46/04	H. Ayuntamiento de Pijijiapan, Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
48	47/04	H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos	Totalmente cumplida
49	48/04	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Cumplimiento insatisfactorio
50	49/04	Secretario de Marina	No aceptada
51	50/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
52	51/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
53	52/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	No aceptada
54	53/04	Secretario de Educación Pública	Parcialmente cumplida
55	54/04	Secretario de Educación Pública	Parcialmente cumplida
56	55/04	Secretario de Educación Pública	Parcialmente cumplida
57	56/04	Gobernador del estado de Chihuahua	No aceptada
58	57/04	H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán	Cumplimiento insatisfactorio
59	58/04	Gobernador del estado de Chiapas	Totalmente cumplida
60	59/04	Gobernador del estado de Baja California	No aceptada
61	60/04	Gobernador del estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
62	61/04	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	Parcialmente cumplida
63	62/04-A	Gobernador del estado de Jalisco	Parcialmente cumplida
64	62/04-B	H. Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco	Parcialmente cumplida
65	63/04	H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León	Totalmente cumplida
66	64/04	Gobernador del estado de Chiapas	Parcialmente cumplida
67	65/04	Gobernador del estado de Nuevo León	Totalmente cumplida
68	66/04	Director General del ISSSTE	Totalmente cumplida
69	67/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Parcialmente cumplida
70	68/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
71	69/04	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	No aceptada
72	70/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado

73	71/04	Gobernador del estado de Guerrero	Totalmente cumplida
74	72/04	H. Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas	Totalmente cumplida
75	73/04	H. Ayuntamiento de Ahuacutzingo, Guerrero	Aceptada, sin pruebas de de cumplimiento, cuyo seguimiento ha terminado
76	74/04	Gobernador del estado de Chiapas	Cumplimiento insatisfactorio
77	75/04	Gobernador del estado de Jalisco	No aceptada
78	76/04	Gobernador del estado de Chiapas	Parcialmente cumplida
79	77/04-A	Secretario de Marina	Cumplimiento insatisfactorio
80	77/04-B	Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Cumplimiento insatisfactorio
81	78/04	Gobernador del estado de Sinaloa	No aceptada
82	79/04	Gobernador del estado de Morelos	Totalmente cumplida
83	80/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
84	81/04	Director General de Petróleos Mexicanos	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares
85	82/04	Secretario de Educación Pública	Parcialmente cumplida
86	83/04-A	Gobernador del estado de Jalisco	Totalmente cumplida
87	83/04-B	Director General de la Comisión Federal de Electricidad	Totalmente cumplida
88	84/04	Gobernador del estado de Jalisco	No aceptada
89	85/04	Gobernador del estado de Chiapas	No aceptada
90	86/04	H. Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas	Cumplimiento insatisfactorio
91	87/04	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
92	88/04	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	No aceptada
93	89/04	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Totalmente cumplida
94	90/04	Secretario de Educación Pública	Parcialmente cumplida
95	91/04	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	No aceptada
96	92/04	H. Ayuntamiento de Meoqui, Chihuahua	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento

**VIGÉSIMO SÉPTIMO PERIODO
(Enero-diciembre de 2005)**

	Recomendaciones emitidas	Autoridades e instancias recomendadas	Calificación
1	1/05	Gobernador del estado de Puebla	Parcialmente cumplida
2	2/05	Gobernador del estado de Morelos	Parcialmente cumplida
3	3/05	Gobernador del estado de Morelos	Parcialmente cumplida
4	4/05	Gobernador del estado de Oaxaca	Parcialmente cumplida
5	5/05	Secretario de Marina	Parcialmente cumplida
6	6/05	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado
7	7/05	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Parcialmente cumplida
8	8/05	Gobernador del estado de Oaxaca	Parcialmente cumplida
9	9/05-A	Gobernador del estado de Colima	No aceptada
10	9/05-B	Procurador General de la República	Parcialmente cumplida
11	10/05	Gobernador del estado de Baja California	Totalmente cumplida
12	11/05	H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Parcialmente cumplida
13	12/05	H. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
14	13/05	Gobernador del estado de Oaxaca	Parcialmente cumplida
15	14/05	Procurador General de Justicia Militar	Parcialmente cumplida
16	15/05	Gobernador del estado de Morelos	Parcialmente cumplida
17	16/05	Gobernador del estado de Guerrero	No aceptada
18	17/05-A	Gobernador del estado de Querétaro	Parcialmente cumplida
19	17/05-B	H. Ayuntamiento de Querétaro, Querétaro	Parcialmente cumplida
20	18/05	Secretario de Educación Pública	Parcialmente cumplida
21	19/05	Gobernador del estado de Chihuahua	Parcialmente cumplida
22	20/05	H. Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala	No aceptada
23	21/05	Secretario de Educación Pública	Parcialmente cumplida
24	22/05	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Parcialmente cumplida
25	23/05	Gobernador del estado de Nuevo León	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento
26	24/05	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Parcialmente cumplida
27	25/05	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	Totalmente cumplida
28	26/05	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Parcialmente cumplida
29	27/05	Secretario de Marina	Parcialmente cumplida
30	28/05	Gobernador del estado de Hidalgo	Parcialmente cumplida
31	29/05	Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia y de la Comisión de Gobierno Interno y Administración del Poder Judicial en el Estado de Tlaxcala	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento
32	30/05-A	Secretario de Salud	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento

33	30/05-B	Director General del Hospital Juárez de México	Parcialmente cumplida
34	31/05	H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos	En tiempo de ser contestada
35	32/05	Gobernador del estado de Coahuila	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
36	33/05	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	Parcialmente cumplida
37	34/05	Secretario de Educación Pública	Parcialmente cumplida
38	35/05	Gobernador del estado de Querétaro	Parcialmente cumplida
39	36/05	H. Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero	No aceptada
40	37/05	H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche	No aceptada
41	38/05	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento
42	39/05	H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche	No aceptada
43	40/05	Gobernador del estado de Yucatán	En tiempo de ser contestada
44	41/05	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento
45	42/05	Gobernador del estado de Michoacán	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento
46	43/05	Gobernador del estado de México	En tiempo de ser contestada
47	44/05	H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche	En tiempo de ser contestada
48	45/05-A	Gobernador del estado de Coahuila	En tiempo de ser contestada
49	45/05-B	Comisionado del Instituto Nacional de Migración	En tiempo de ser contestada
50	46/05-A	Gobernador del estado de Colima	En tiempo de ser contestada
51	46/05-B	H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima	En tiempo de ser contestada
52	47/05	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	En tiempo de ser contestada
53	48/05	Secretario de Seguridad Pública Federal	En tiempo de ser contestada
54	49/05	Procurador General de Justicia Militar	En tiempo de ser contestada
55	50/05	Gobernador del estado de Nuevo León	En tiempo de ser contestada
56	51/05	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	En tiempo de ser contestada

EXPEDICIÓN DE RECOMENDACIONES POR PERIODOS

	Periodos	Expedición	Recomendaciones	Autoridades recomendadas
1	Segundo semestre de 1990	De la 1/90 a la 33/90	33	42
2	Primer semestre de 1991	La 34/90 y de la 1/91 a la 50/91	51	56
3	Segundo semestre de 1991	De la 51/91 a la 125/91	75	93
4	Primer semestre de 1992	De la 126/91 a la 131/91 y de la 1/92 a la 104/92	110	133
5	Segundo semestre de 1992	De la 105/92 a la 247/92	143	149
6	Primer semestre de 1993	De la 248/92 a la 271/92 y de la 1/93 a la 93/93	117	123
7	Segundo semestre de 1993	De la 94/93 a la 244/93	151	166
8	Primer semestre de 1994	De la 245/93 a la 273/93 y de la 1/94 a la 87/94	116	139
9	Segundo semestre de 1994	De la 88/94 a la 135/94	48	56
10	Primer semestre de 1995	De la 136/94 a la 140/94 y de la 1/95 a la 88/95	93	103
11	Segundo semestre de 1995	De la 89/95 a la 151/95	63	77
12	Primer semestre de 1996	De la 152/95 a la 166/95 y de la 1/96 a la 38/96	53	62
13	Segundo semestre de 1996	De la 39/96 a la 122/96	84	109
14	Primer semestre de 1997	De la 123/96 a la 124/96 y de la 1/97 a la 40/97	42	56
15	Segundo semestre de 1997	De la 41/97 a la 127/97	87	102
16	Primer semestre de 1998	De la 1/98 a la 49/98	49	67
17	Segundo semestre de 1998	De la 50/98 a la 114/98	65	78
18	Primer semestre de 1999	De la 1/99 a la 48/99	48	59
19	Segundo semestre de 1999	De la 49/99 a la 104/99	56	76
20	Primer semestre de 2000	De la 1/00 a la 2/00	2	4
21	Segundo semestre de 2000	De la 3/00 a la 37/00	35	41
22	Primer semestre de 2001	De la 1/01 a la 14/01	14	14
23	Segundo semestre de 2001	De la 15/01 a la 27/01	13	17
24	Enero-diciembre de 2002	De la 1/02 a la 49/02	49	56
25	Enero-diciembre de 2003	De la 1/03 a la 52/03	52	56
26	Enero-diciembre de 2004	De la 1/04 a la 92/04	92	96
27	Enero-diciembre de 2005	De la 1/05 a la 51/05	51	56
Totales:			1,792	2,086

Estado que guardan las Recomendaciones

RECOMENDACIONES ENVIADAS A DOS O MÁS AUTORIDADES

Recomendaciones enviadas a dos autoridades:

15/90, 19/90, 21/90, 27/90, 30/90, 31/90, 32/90, 34/90, 10/91, 16/91, 18/91, 19/91, 55/91, 56/91, 63/91, 64/91, 66/91, 83/91, 89/91, 96/91, 99/91, 126/91, 5/92, 13/92, 16/92, 21/92, 32/92, 45/92, 46/92, 51/92, 79/92, 84/92, 101/92, 104/92, 118/92, 136/92, 150/92, 158/92, 159/92, 246/92, 270/92, 52/93, 65/93, 94/93, 111/93, 122/93, 125/93, 176/93, 179/93, 180/93, 189/93, 205/93, 227/93, 230/93, 269/93, 16/94, 19/94, 21/94, 29/94, 33/94, 35/94, 38/94, 39/94, 59/94, 64/94, 69/94, 75/94, 77/94, 83/94, 93/94, 97/94, 114/94, 115/94, 125/94, 126/94, 130/94, 133/94, 9/95, 16/95, 25/95, 50/95, 65/95, 76/95, 98/95, 115/95, 116/95, 117/95, 120/95, 132/95, 143/95, 144/95, 153/95, 157/95, 162/95, 11/96, 13/96, 16/96, 36/96, 48/96, 49/96, 50/96, 65/96, 75/96, 78/96, 89/96, 94/96, 106/96, 107/96, 113/96, 117/96, 3/97, 6/97, 8/97, 18/97, 20/97, 40/97, 47/97, 66/97, 72/97, 78/97, 80/97, 104/97, 111/97, 115/97, 117/97, 120/97, 124/97, 1/98, 2/98, 3/98, 6/98, 11/98, 15/98, 18/98, 20/98, 26/98, 29/98, 35/98, 37/98, 39/98, 40/98, 44/98, 48/98, 59/98, 62/98, 72/98, 75/98, 89/98, 105/98, 106/98, 112/98, 113/98, 114/98, 1/99, 22/99, 31/99, 41/99, 43/99, 46/99, 57/99, 61/99, 64/99, 66/99, 67/99, 72/99, 77/99, 78/99, 79/99, 80/99, 85/99, 86/99, 89/99, 93/99, 94/99, 99/99, 100/99, 104/99, 5/00, 9/00, 11/00, 21/00, 16/01, 20/01, 21/01, 25/01, 8/02, 24/02, 47/02, 18/03, 28/03, 32/03, 48/03, 44/04, 62/04, 77/04, 83/04, 9/05, 17/05, 30/05, 45/05, 46/05 **(201)**

Recomendaciones enviadas a tres autoridades:

10/90, 98/91, 100/91, 124/91, 28/92, 57/92, 102/92, 30/94, 58/94, 140/94, 84/95, 121/95, 122/95, 137/95, 37/96, 53/96, 54/96, 59/96, 64/96, 114/96, 1/97, 112/97, 114/97, 46/98, 13/99, 97/99, 1/00, 19/00, 28/02, 45/02 **(30)**

Recomendaciones enviadas a cuatro autoridades:

110/91, 1/93, 80/96, 86/98, 33/99 **(5)**

Recomendaciones enviadas a cinco autoridades:

100/92, 204/93, 42/94 **(3)**

Recomendaciones enviadas a siete autoridades:

19/97 **(1)**

RECOMENDACIONES GENERALES

GACETA 186 • ENERO/2006 • CNDH

Recomendación General 11

Sobre el otorgamiento de beneficios de libertad anticipada a los internos en los centros de reclusión de la República Mexicana

México, D. F., 25 de enero de 2006

Sobre el otorgamiento de beneficios de libertad anticipada a los internos en los centros de reclusión de la República Mexicana

C. C. Secretario de Seguridad Pública Federal, Gobernadora y Gobernadores de las entidades federativas, y Jefe de Gobierno del Distrito Federal

El artículo 6o., fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, señala, como atribución de este Organismo Nacional, proponer a las diversas autoridades del país que, en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones tanto de disposiciones legislativas y reglamentarias, como de prácticas administrativas que, a juicio de la propia Comisión, redunden en una mejor protección de los Derechos Humanos; en tal virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento Interno de este Organismo Nacional, se expide la presente Recomendación General.

I. ANTECEDENTES

En México, la readaptación social de las personas que delinquen es un derecho humano que establece el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como garantía de seguridad jurídica, la cual tiene como medios para su consecución el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación.

En materia de Derechos Humanos, el sistema penitenciario mexicano ha mostrado importantes avances, a partir de la reforma a dicho artículo constitucional, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 23 de febrero de 1965, en la cual se establece que el sistema penal se organizará “sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente”.

Así, la readaptación se inscribe como uno de los fines esenciales de la pena de prisión y se establece como un derecho fundamental de los reclusos para su futura reinserción social, pero también tiene como objetivo natural la seguridad pública de la sociedad.

El proceso de readaptación social busca ajustar la conducta del delincuente a la norma social prevaleciente: que el infractor de la norma penal vuelva a observar el comportamiento que siguen los integrantes de la sociedad a la que pertenece.

En este orden de ideas, el concepto de prelibertad o de libertad que se anticipa al cumplimiento total de la pena de prisión impuesta se puede definir como aquel beneficio de la libertad que es otorgado a los internos sentenciados cuando han cumplido los requisitos establecidos en las legislaciones correspondientes, y a juicio de la autoridad ejecutora se les considera readaptados socialmente.

Ésta juega un papel muy importante en el proceso de readaptación social, pues el recluso debe mostrar que el tratamiento que se le ha proporcionado ha logrado inculcarle la voluntad de vivir conforme a la ley.

A pesar de su importancia, en nuestro país existe falta de información a los reclusos sobre el procedimiento y aplicación de los beneficios de libertad anticipada, discrecionalidad en su otorgamiento, retraso excesivo en su tramitación, así como deficiencias en la reglamentación que regula el procedimiento y la aplicación de los mismos, lo cual provoca violaciones a los Derechos Humanos de petición, a la readaptación social, a la legalidad y a la seguridad jurídica.

A. A fin de contar con datos estadísticos sobre el comportamiento de la población penitenciaria en todo el país, durante el periodo comprendido entre los años de 2000 a 2005 se solicitó la información correspondiente al Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, de la cual se desprende que en el periodo comprendido entre diciembre de 2000 y noviembre de 2005 la población se ha incrementado en 54,488 internos, es decir, 35.20 %, en tanto que el número de centros de reclusión en la República Mexicana, que en el año 2000 era de 444, actualmente asciende a 455, lo que representa un aumento del 2.48 %.

Dicho incremento en la población, originada por diversas causas, entre otras el aumento de la criminalidad, ha implicado no solamente un aumento en el número de solicitudes de beneficios de libertad anticipada, sino un aumento en el número de reclusos que no han logrado su readaptación. Frente a esta situación, el 12 de noviembre de 2001, esta Comisión Nacional suscribió un convenio de colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, para efecto de promover y gestionar de manera ágil, eficaz y oportuna los trámites para la concesión de dichos beneficios a los sentenciados del Fuero Federal que reúnen los requisitos legales para ello. En este sentido, durante el periodo comprendido entre la fecha de firma del convenio y el mes de diciembre de 2005, se han recibido un total de 3,134 peticiones de beneficios de libertad anticipada.

B. Del análisis de los datos recabados por los Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional, durante las visitas de supervisión realizadas en el periodo comprendido entre los años de 2000 y 2005, los cuales constan en las actas circunstanciadas que obran en los archivos de esta institución, se observó que en centros de reclusión de la mayoría de las entidades federativas, incluyendo los que dependen del Gobierno federal, no existen programas específicos para la detección y atención oportuna de los casos susceptibles de recibir alguno de los beneficios de libertad anticipada establecidos en las correspondientes leyes en materia de ejecución de penas privativas y restrictivas de libertad, situación que tiene como consecuencia que las autoridades ejecutoras actúen de manera reactiva, en virtud de que en repetidas ocasiones los trámites correspondientes se realizan cuando los internos ya sobrepasaron el tiempo mínimo para que puedan obtener algún beneficio.

Asimismo, se detectó que existe una gran cantidad de centros de reclusión que presentan deficiencias relacionadas con la falta o la insuficiencia de personal técnico necesario para la aplicación del tratamiento individualizado que requiere cada uno de los internos para su readaptación, así como para la debida integración de un consejo técnico interdisciplinario que, entre otras funciones, realice oportunamente las valoraciones a los internos sentenciados que, de acuerdo con las leyes de la materia, sean susceptibles del otorgamiento de los beneficios de

libertad en comento, así como las propuestas a las autoridades ejecutoras correspondientes; incluso, en muchos de esos establecimientos, especialmente los que dependen de autoridades municipales, no existe personal técnico.

También se constató que en algunas entidades federativas los establecimientos que no cuentan con un consejo técnico interdisciplinario son visitados esporádicamente por un órgano colegiado itinerante, o bien por un consejo técnico interdisciplinario de otro centro, para efectuar valoraciones a los internos que son susceptibles de obtener algún beneficio de libertad anticipada.

En otros centros, el consejo técnico interdisciplinario está integrado por servidores públicos que no forman parte del sistema penitenciario; incluso, se han documentado casos en los que habitantes de la comunidad donde se encuentra el establecimiento se encargan de sesionar y proponer a los internos para el otorgamiento de algún beneficio de libertad anticipada, como sucede en Huayacocotla, Veracruz, donde un grupo de personas de esa localidad se reúne una vez por semana para realizar dicha tarea.

Los estados en los que se verificó que uno o varios establecimientos presentan alguna de las irregularidades mencionadas son: Baja California Sur, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Es importante señalar que se considera que no existe una política nacional en la materia, ya que tanto la legislación federal como la de los estados le dan tratamiento diferente a una sola problemática, que son los beneficios de libertad; en consecuencia, los sentenciados, tanto del Fuero Federal como del Fuero Común, acuden de manera constante a las Comisiones de Derechos Humanos para solicitar su intervención respecto de las irregularidades en el otorgamiento de dichos beneficios.

II. SITUACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Los Derechos Humanos que resultan afectados con las acciones antes descritas son los de petición, legalidad, seguridad jurídica y a la readaptación social, mismos que se encuentran protegidos en los artículos 8o.; 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero, y 18, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y reconocidos en diversos instrumentos internacionales de los cuales forma parte nuestro país y que, de acuerdo con el artículo 133 de la citada Constitución, se consideran como Ley Suprema de toda la Unión.

En este contexto, el derecho a la readaptación social se encuentra tutelado por el artículo 5.6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el cual reconoce tal exigencia como finalidad esencial de las penas privativas de la libertad.

Los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica son reconocidos por los artículos 10.3 y 17.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los cuales señalan que nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación, y que el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados.

Existen también otros instrumentos internacionales que, si bien no constituyen un imperativo jurídico, son reconocidos como fundamento de principios de justicia penitenciaria, así como del respeto a los Derechos Humanos de los reclusos, y que de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas constituyen una fuente de

derecho para los Estados miembros, entre los cuales se encuentra nuestro país. En esta circunstancia se encuentran las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas, mediante resolución 663 C I (XXIV), del 31 de julio de 1957, y que en los numerales 36.4 y 49.1, relativos a la información y al derecho de queja de los reclusos, así como al personal penitenciario, señalan que a menos que una solicitud o queja sea evidentemente temeraria o desprovista de fundamento, la misma deberá ser examinada sin demora, dándose respuesta al recluso en su debido tiempo, y que, en lo posible, se deberá añadir al personal (penitenciario) un número suficiente de especialistas, tales como psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, maestros e instructores técnicos.

Además de lo anterior, es importante destacar el proceso de formación de criterios internacionales en la materia, como la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

III. OBSERVACIONES

Esta Recomendación General pretende, a partir de reconocer las deficiencias relacionadas con la tramitación y el otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada de los internos sentenciados en los centros de reclusión de la República Mexicana, que éstos gocen plenamente de sus derechos, a través de una regulación normativa integral que contribuya a erradicar los espacios a la discrecionalidad que propician violaciones a los Derechos Humanos.

De los antecedentes descritos se establece que en materia de beneficios de libertad anticipada, éstos no se otorgan de acuerdo con la ley, lo cual constituye una violación a los Derechos Humanos de los internos sentenciados, en razón de los argumentos que a continuación se formulan:

A. La sobrepoblación penitenciaria antes descrita afecta de manera importante la calidad de vida de los internos, así como el correcto funcionamiento de los centros de reclusión, lo que ocasiona la mayor parte de las violaciones a los Derechos Humanos de los reclusos; particularmente porque sólo algunos tienen acceso a las oportunidades de trabajo, capacitación para el mismo y educación, y a la atención médica, psicológica y de trabajo social, necesarios para su readaptación social.

Esta Comisión Nacional ya ha señalado que el aumento alarmante de la sobrepoblación en los últimos años no sólo es consecuencia inevitable del incremento de la delincuencia y de la duración de las penas de prisión, sino también de la escasa aplicación de los sustitutivos de penas de prisión y de los beneficios de libertad anticipada previstos en la ley a los internos, que además de cumplir con los requisitos legalmente establecidos, a partir del resultado de los exámenes practicados, se presume que están socialmente readaptados.

B. La insuficiencia de personal técnico para integrar debidamente los consejos técnicos interdisciplinarios, y en casos extremos la inexistencia de estos órganos colegiados en centros de reclusión de la mayoría de las entidades federativas de la República Mexicana, no es una situación imputable a los reclusos, por el contrario, es una irregularidad que provoca graves deficiencias tanto en la aplicación como en la valoración del tratamiento que se aplica a cada uno de los internos, cuando lo hay, así como un retraso excesivo en la tramitación de los casos

que son susceptibles para el otorgamiento de algún beneficio de libertad anticipada, lo cual viola el derecho humano a la readaptación social.

Por lo tanto, el derecho a la readaptación social impone al Estado la obligación de procurar que el autor de un delito no incurra nuevamente en una conducta ilícita, tratando de rescatar en él, cuando es posible, su capacidad de convivir en armonía con las demás personas, a fin de reincorporarlo a la sociedad a la que pertenece una vez que cumpla su condena; se trata pues de la denominada prevención especial, cuyo objetivo es precisamente la prevención del delito mediante la aplicación de un tratamiento que logre generar un cambio de conducta en el delincuente, de tal forma que al reintegrarse a la sociedad esté en condiciones de no reincidir en conductas socialmente reprobables.

Así, existe por un lado el derecho a la readaptación social de las personas que delinquen y, por el otro, el derecho de la sociedad a la seguridad pública que requiere la acción del Estado, como un mecanismo de defensa para reducir a la delincuencia a su mínima expresión.

En esta tesitura, el artículo 58 de las Normas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos señala que el fin y la justificación de las penas y medidas privativas de libertad son, en definitiva, proteger a la sociedad contra el crimen, y que sólo se alcanzará este fin si se aprovecha el periodo de privación de libertad para lograr, en lo posible, que el delincuente, una vez liberado, no solamente quiera respetar la ley y proveer sus necesidades, sino también que sea capaz de hacerlo.

Sin embargo, es otra la realidad en el sistema penitenciario de la República Mexicana, ya que no se cumple adecuadamente con el mandato constitucional de readaptación social previsto en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni con el sentido humanista que desde hace décadas se ha pretendido aplicar en los centros de reclusión, ni con lo establecido en la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, ni en el resto de la legislación penitenciaria de nuestro país.

A estos reclamos, que buscan dignificar el trato en las prisiones, se suma la exigencia relacionada con la incertidumbre que tienen los reclusos respecto de los beneficios de libertad anticipada y, con ello, la necesidad de conocer con certeza los términos y condiciones que tienen que ver con la ejecución de la pena de prisión que les fue impuesta, con la finalidad de saber si existe la posibilidad de ser liberados anticipadamente.

Los internos desconocen los derechos que la ley les otorga en materia de solicitud de beneficios de libertad anticipada; de ahí la exigencia de que su situación jurídica al respecto les sea dada a conocer de manera clara y precisa. En suma, lo que reclaman los internos es su derecho a la seguridad jurídica: cuánto tiempo van a estar en prisión, cuándo van a obtener su libertad y, particularmente, cuáles son los requisitos objetivos que deben cumplir para obtener alguno de estos beneficios.

Para dar cumplimiento al mandato constitucional del derecho a la readaptación social, el sistema penitenciario debe contar con instalaciones adecuadas, programas especiales y suficiente personal calificado (directivo, administrativo, técnico y de custodia) para garantizar la aplicación de un tratamiento individualizado a cada uno de los internos.

También es importante que se cumpla con la obligación de que en cada establecimiento exista el personal técnico necesario de acuerdo con la capacidad instalada del mismo; en ese sentido, como ya se mencionó, el numeral 49.1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos señala que, en lo posible, se deberá añadir al personal un número suficiente de especialistas, tales como

criminólogos, psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, maestros e instructores técnicos.

En cada centro de reclusión es imprescindible la existencia de un consejo técnico interdisciplinario, para alcanzar, en lo posible, el difícil objetivo de readaptar socialmente a los internos, pues este órgano es el encargado de orientar las políticas, acciones y estrategias para alcanzar dicho fin. Entre sus facultades se encuentran las de establecer medidas de carácter general para la operación del centro; emitir opiniones acerca de los asuntos jurídicos, técnicos, administrativos, de seguridad o de cualquier otro tipo que incidan en el buen funcionamiento del establecimiento; evaluar los diagnósticos de las diversas áreas para determinar la clasificación y ubicación de los internos; proponer y supervisar la aplicación del tratamiento a los sentenciados; imponer o proponer a los directores las sanciones disciplinarias previstas en los reglamentos internos, así como elaborar los dictámenes y propuestas relativas al otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada previstos en las leyes correspondientes.

Para esta Comisión Nacional, no se puede lograr una efectiva readaptación, ni hacer efectivos los derechos que otorga el artículo 18 constitucional, cuando a los internos no se les proporcionan los medios necesarios para obtener un tratamiento individualizado sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, que son esenciales para alcanzar ese objetivo, a lo que también hay que agregar que en muchos de los casos los establecimientos ni siquiera cuentan con el personal calificado indispensable para realizar adecuadamente las valoraciones y los estudios que sirvan para detectar si los internos sentenciados han asimilado de manera positiva dicho tratamiento.

C. El sistema penitenciario nacional carece de programas especiales para la detección oportuna de casos susceptibles para el otorgamiento de beneficios de libertad anticipada. Por ello, frecuentemente los reclusos que reúnen los requisitos legales son detectados por la autoridad cuando ya han rebasado, por mucho, el lapso previsto por las leyes de la materia para tal efecto, lo que provoca un retraso excesivo en su tramitación; en el caso de que se determine procedente el otorgamiento del beneficio, es común que se aplique cuando los reclusos casi compurgan la totalidad de la pena impuesta.

En la mayoría de los casos, el mencionado retraso en la tramitación implica que las respuestas de la autoridad a las peticiones formales que realizan los internos respecto de los beneficios de libertad anticipada, particularmente las del Fuero Federal, rebasen de manera excesiva el breve término a que hace referencia el artículo 8o. constitucional, y que de conformidad con el criterio sustentado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no debe exceder de cuatro meses, tal como lo expresa, entre otras, la tesis jurisprudencial número 767 del apéndice de 1965 al *Semanario Judicial de la Federación*, que al efecto señala: "es indudable que si pasan más de cuatro meses desde que una persona presenta un recurso y ningún acuerdo recae a él, se viola la garantía que consagra el citado artículo constitucional". Es pertinente aclarar que tratándose de la autoridad ejecutora federal, el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que no podrá exceder de tres meses el tiempo para que dicha dependencia resuelva lo que corresponda.

No debemos olvidar que los beneficios de libertad anticipada son otorgados por la autoridad a los reclusos que han demostrado una respuesta favorable al tratamiento penitenciario, es decir, a quienes presentan signos objetivos que los hacen aptos para reincorporarse a la sociedad. Por ello, si la facultad de solicitar

dichos beneficios está contemplada en las leyes de la materia como un derecho de los sentenciados, las autoridades ejecutoras deben de contar con los medios necesarios para cubrir oportunamente la demanda de la población interna en cada uno de los centros de reclusión de nuestro país.

Al respecto, es pertinente mencionar que las deficiencias y carencias que existen en el sistema penitenciario de nuestro país ya han sido motivo de diversos pronunciamientos por parte de esta Comisión Nacional, específicamente en el Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos en los Centros de Reclusión de la República Mexicana, Dependientes de Gobiernos Locales y Municipales, emitido el 6 de septiembre de 2004, en el cual se hizo especial mención a la falta o insuficiencia de personal técnico, así como de actividades laborales y educativas, únicas vías para la readaptación social del delincuente en nuestro sistema penal, tal como lo establece el artículo 18 constitucional.

No escapa a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el hecho de que la carencia de personal técnico, así como de programas especiales en materia de beneficios de libertad anticipada, es un problema cuya solución implica, además de la voluntad de la autoridad, la aplicación de recursos económicos suficientes, principalmente para la contratación y capacitación permanente del personal que se requiere para dicha labor; por ello, como parte del fortalecimiento del esquema de la seguridad pública, los Gobiernos tanto federal como de las entidades federativas, deben realizar las gestiones necesarias para la asignación de tales recursos, y lograr que los centros de reclusión cuenten con suficiente personal técnico, tanto para la aplicación del tratamiento, como para la debida integración de órganos colegiados que atiendan adecuadamente a la población interna y, particularmente, se encarguen de valorar objetivamente los casos susceptibles para el otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada previstos en cada una de las legislaciones penales y de ejecución de sanciones privativas y restrictivas de libertad, con la finalidad de reinsertar a la sociedad a personas rehabilitadas con bajo riesgo de volver a delinquir.

Además, la superación de tales deficiencias contribuirá de manera importante a lograr que el tratamiento que se brinde a los internos alcance el objetivo de inculcarles la voluntad de vivir en sociedad conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo, y crear en ellos la actitud para hacerlo, fomentarles el respeto de sí mismos y a desarrollar el sentido de responsabilidad, lo cual también ayudará a garantizar el respeto al derecho humano a la readaptación social.

D. Con la finalidad de conocer los criterios legales que existen en nuestro país para el otorgamiento de beneficios de libertad anticipada, se consultó la legislación vigente en materia de ejecución de penas y medidas de seguridad de cada una de las entidades federativas, así como la correspondiente del Fuero Federal, y del análisis de las mismas se concluye lo siguiente:

Existen tres principales tipos o modalidades de beneficios de libertad anticipada que se encuentran previstos, salvo algunas excepciones, en la mayoría de las entidades de la República, los cuales son: el tratamiento preliberacional, la libertad preparatoria y la remisión parcial de la pena.

El tratamiento preliberacional presenta varias fases, que pueden consistir en: información y orientación especiales; discusión con el interno y sus familiares sobre los aspectos personales y prácticos de su vida en libertad; concesión de mayor libertad dentro del establecimiento; ubicación en instituciones abiertas; permisos de salida de fin de semana o diaria con reclusión nocturna, o bien salida en días hábiles con reclusión de fin de semana, entre otros.

La libertad preparatoria o condicional se concede a los internos sentenciados que han cumplido con un porcentaje de la condena que fluctúa, dependiendo de la legislación, entre las dos quintas partes y las dos terceras partes; en algunos casos, el lapso para tal efecto varía y depende de que el delito cometido haya sido culposo o doloso, en este último supuesto el tiempo compurgado necesario para estar en posibilidad de obtener dicho beneficio es menor.

La remisión parcial de la pena consiste, de manera general, en remitir un día de prisión por cada dos días de trabajo; en algunas entidades federativas el acceso a este beneficio implica, además, la participación del interno sentenciado en las actividades educativas y deportivas que le asignen. Existen otros casos en los que la ley correspondiente prevé que a falta de ocupación laboral en el centro, la asistencia del interno a la escuela será tomada en cuenta para tales efectos.

Para el otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada se requiere que el interno haya observado buena conducta durante la ejecución de su sentencia; que de acuerdo con los resultados del examen de su personalidad se presuma que está "socialmente readaptado y en condiciones de no volver a delinquir", y que, de ser el caso, haya reparado o se comprometa a reparar el daño causado.

Ahora bien, una vez cubiertos los requisitos antes mencionados, particularmente para el caso de la libertad preparatoria o condicional, la autoridad ejecutora tiene la facultad de exigir a los reos diversas condiciones, tales como: residir o no en un lugar determinado; desempeñar oficio, arte, industria o profesión lícitos; abstenerse del abuso en el consumo de bebidas embriagantes y del uso de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias que produzcan efectos similares, salvo por prescripción médica; sujetarse a las medidas de orientación y supervisión que se le dicten, así como a la vigilancia de alguna persona "honrada" que se obligue a informar sobre su conducta y a presentarlo siempre que para ello fuere requerida.

La mayoría de las legislaciones establecen exclusiones para el otorgamiento de alguno o de todos los beneficios de libertad anticipada; principalmente, cuando se trata de reos reincidentes, habituales o para los que han cometido delitos graves, tales como homicidio calificado, violación, privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro, robo calificado o delincuencia organizada, entre otros.

Además de los beneficios de libertad anticipada antes mencionados, existen legislaciones que prevén la facultad de la autoridad ejecutora de modificar la aplicación de las sanciones impuestas por el órgano jurisdiccional, en aquellos casos en los que el interno sentenciado acredite que no le es racionalmente posible cumplirla por ser incompatible con su edad, sexo, estado de salud o constitución física; dicha modalidad se encuentra prevista en los correspondientes cuerpos normativos de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, así como en materia federal.

De manera particular, en el estado de Colima, la Ley de Prevención y Readaptación Social establece la posibilidad de que la autoridad ejecutora autorice el tratamiento en libertad a los internos sentenciados mayores de 70 años de edad, así como a los que padezcan enfermedad en fase terminal, previo a lo cual habrá que cubrir, de ser el caso, la reparación del daño causado, entre otros requisitos.

En el estado de Sinaloa, la autoridad ejecutora tiene la facultad de otorgar la libertad al interno sentenciado cuando existan dictámenes periciales que demuestren que su salud se encuentra gravemente deteriorada y que la muerte probablemente le sobrevendrá en un plazo no mayor de un año.

La legislación del estado de Jalisco establece una modalidad de beneficio de libertad anticipada denominada reducción total de la pena, la cual opera a favor

de los adultos mayores y de quienes se encuentren en estado de involución física y mental, siempre y cuando hayan cumplido una sexta parte de su sentencia, en el caso de que la condena no exceda de 12 años, o bien, hayan cumplido al menos dos años, si la condena es mayor de dicho término; cuando además el interno sentenciado tenga 65 años cumplidos, o sufra de alguna enfermedad incurable y se tenga un periodo de vida precario; que a juicio del consejo técnico interdisciplinario no ofrezcan "peligrosidad", o por razones de salud se encuentre en estado de involución y la medida sea contraria al sistema de acciones técnicas penitenciarias de readaptación, siempre y cuando el daño haya sido reparado o se exhiba garantía.

En el estado de Chihuahua se ha implementado un programa de monitoreo electrónico a distancia mediante un dispositivo transmisor que permite la ubicación continua del reo, en virtud del cual, a juicio de la autoridad ejecutora, los internos sentenciados por delitos del Fuero Común, con excepción de quienes cometan ilícitos considerados graves por la legislación penal de esa entidad federativa, podrán gozar de una libertad vigilada cuando, entre otros requisitos, hayan cumplido una cuarta parte de la pena de prisión impuesta, observado los reglamentos del establecimiento y demuestren "su readaptación social" o hayan sufrido "consecuencias graves en su persona", o cuando por su senilidad o precario estado de salud, fuere notoriamente innecesaria e irracional la aplicación de la pena. Sin embargo, lamentablemente éste y otros casos de métodos alternativos de prisión no son utilizados con la frecuencia debida.

E. Es importante mencionar que en general no existen reglas objetivas ni claras en las legislaciones de la materia respecto del otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada, lo cual en la práctica concede una amplia discrecionalidad a las autoridades ejecutoras para resolver al respecto; así, por ejemplo, se establece que la presunción de readaptación social del delincuente es el factor determinante para que la autoridad ejecutora considere la posibilidad de otorgar alguno de esos beneficios; sin embargo, la clara dispersión y falta de criterios objetivos para valorar el estado de readaptación social ha generado que la autoridad utilice criterios discrecionales y en ocasiones subjetivos para determinar quién cubre tal requisito. Al respecto, los textos legales únicamente se limitan a señalar que se requiere de "un índice de readaptación social"; que "revele por otros datos efectiva readaptación social", o que "del examen de su personalidad se presuma que está socialmente readaptado".

En tales circunstancias, los beneficios de libertad quedan sujetos a la discrecionalidad de la autoridad, en virtud de que dichos criterios no están debidamente plasmados en la ley, lo que produce incertidumbre jurídica en un sistema que se basa en la garantía de que cualquier persona que comete un ilícito, antes de la ejecución de la pena, debe saber qué tipo de sanción se le aplicará y por cuánto tiempo.

Además de la falta de criterios, no existen reglas objetivas ni claras en el procedimiento para el otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada, situación que ha propiciado que en nuestro país sean considerados como potestades graciosas de las autoridades ejecutoras, pues en la mayoría de las legislaciones en la materia se prevé que una vez cubiertos los requisitos correspondientes, la autoridad "podrá" o no concederlos.

Esta circunstancia pone de manifiesto que las leyes exigen al interno una serie de requisitos que debe cumplir, no para obtener el beneficio, sino únicamente para solicitarlo, ya que la concesión del mismo depende de la voluntad de la autoridad; en otras palabras, lo que las autoridades provocan con el ejercicio de

una facultad discrecional se traduce en la práctica en actos arbitrarios en perjuicio de los reclusos.

A mayor abundamiento, es pertinente citar la tesis: P. LXII/98, visible en el *Semanario Judicial de la Federación* y su *Gaceta*, tomo VIII, septiembre de 1998, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se establece que las facultades discrecionales que la ley otorga a las autoridades para actuar o abstenerse no significa o permite la arbitrariedad, ya que esa actuación de la autoridad sigue sujeta a los requisitos de fundamentación y motivación exigidos por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el mismo sentido, el Juez Sergio García Ramírez, en el punto 66 del voto concurrente razonado que acompañó a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Tibi vs. Ecuador*, del 7 de septiembre de 2004, sostiene que “la prisión es un hecho de fuerza extrema del Estado sobre un ciudadano, que se legitima en función de ciertas condiciones que la hacen inevitable y que constituyen, al mismo tiempo, sus fronteras estrictas. De ahí que las medidas precautorias o penales que implican privación de libertad deban atenderse, con gran rigor, a las exigencias de la legalidad, la necesidad y la proporcionalidad, lo que debe regir en todo lo largo de la función persecutoria del Estado, desde la conminación penal hasta la ejecución de las sanciones”.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional considera que se violan los Derechos Humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica contemplados en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, porque no obstante que el interno conoce el límite máximo de su pena, no puede saber razonablemente cuál será el momento en que pueda obtener un beneficio de libertad, pues a pesar de cumplir con los requisitos legales, observar buen comportamiento y participar de manera constante en las actividades que se organizan en el establecimiento penitenciario, no tiene la certeza jurídica de que le será concedido algún beneficio de libertad anticipada.

En este orden de ideas, no es aceptable que la autoridad siga conduciendo sus actuaciones de manera discrecional respecto del otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada a los reclusos que, no teniendo prohibición legal para ello, han satisfecho todos y cada uno de los requisitos que la ley exige para tal efecto y no representan un riesgo para la sociedad, el ofendido o la víctima, especialmente cuando se trata de personas que por su constitución física, su avanzada edad, su precario estado de salud, o bien por pertenecer a una comunidad indígena, frecuentemente la prisión se convierte en una sanción innecesaria, e incluso inhumana, por lo que resulta irracional mantenerlos privados de su libertad.

Además, no se debe pasar por alto que la discrecionalidad a que hemos hecho referencia también puede ser aprovechada por internos sentenciados que, a pesar de no reunir los requisitos legales, cuentan con recursos económicos de los que se aprovechan para corromper a las autoridades y obtener ilícitamente su libertad.

Por ello, es necesario que los Gobiernos federal, estatales y del Distrito Federal tomen las medidas adecuadas, a fin de que la legislación en materia de ejecución de sanciones penales tenga uniformidad y contemple de manera clara y objetiva los requisitos que deben cubrir las personas sentenciadas que se encuentran internas en los centros de reclusión de la República Mexicana, de tal forma que la autoridad ejecutora esté obligada a aplicar de manera objetiva la prelibertad, y el interno esté en posibilidad de conocer con certeza que, una vez cumplidos los requisitos establecidos para ello, le será otorgado algún beneficio de libertad anticipada. Para lograr lo anterior, resulta pertinente que dentro de esas medidas

se contemple, como una obligación de la autoridad ejecutora, informar con claridad a los sentenciados que se encuentren a su disposición, desde el momento en que ingresen a un centro de reclusión, en qué consisten los beneficios de libertad anticipada, cuáles son los requisitos legales para obtenerlos y, de ser el caso, si tienen la posibilidad de obtener alguno de ellos, lo que podría ser un aliciente para que quienes no estén excluidos aprovechen de manera positiva el tratamiento de readaptación social.

Es conveniente señalar que entre las medidas a tomar se sugiere la derogación de aquellas disposiciones que permiten a la autoridad ejecutora decidir en última instancia sobre la aplicación de beneficios a los internos, pues el establecimiento de un Estado democrático de Derecho, además del respeto de la legalidad, implica también reducir todos los espacios que puedan dar lugar a ejercicios discrecionales de autoridad, en agravio de los derechos de los gobernados, o bien, como se mencionó en párrafos anteriores, de actos de corrupción en los que resultan beneficiados internos sentenciados que no se encuentran readaptados socialmente.

F. La materia de los beneficios de libertad anticipada requiere de reglas precisas a las que tendrán que someterse las autoridades encargadas de la aplicación de las sanciones privativas y restrictivas de libertad, que permitan garantizar el respeto a los Derechos Humanos de los internos.

Adicionalmente, la aplicación de los beneficios contribuirá a reducir los índices de sobrepoblación penitenciaria, misma que genera un ambiente propicio para la corrupción, así como toda clase de incidentes y conductas irregulares graves, tales como motines, riñas, tráfico y consumo de sustancias psicoactivas, entre otros; sin olvidar el aprendizaje de nuevas conductas delictivas en el caso de los primodelincuentes.

Asimismo, al tener reglas claras de cuándo y bajo qué requisitos se podría obtener algún beneficio preliberacional, se mejoraría el comportamiento general de los internos.

El ejercicio de las facultades discrecionales, que existe en la ejecución de las sanciones penales, propicia la arbitrariedad en el análisis y otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada. Pero también cabe agregar que en esta materia se toman otras determinaciones que pueden constituir abusos de autoridad al afectar de manera directa no sólo los derechos fundamentales de quienes se encuentran internos en los centros de reclusión, sino también de terceros, como lo afirma el Juez García Ramírez, en el voto razonado arriba citado, al señalar: "las privaciones cautelar y penal de la libertad se vuelcan sobre múltiples derechos del recluso, e incluso sobre los derechos de terceros ajenos al delito, relacionados con aquél por el amor o la dependencia".

Por ello, en la búsqueda de soluciones a los problemas que enfrenta el Estado mexicano en materia penitenciaria, resulta conveniente considerar la posibilidad de incluir en la legislación la figura de un órgano encargado de la ejecución de sanciones o bien de un juez de ejecución o de vigilancia penitenciaria; instituciones que ya operan de manera regular en países europeos y de América Latina, entre los que se encuentran Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay y Perú.

Es importante mencionar que en nuestro país, en el Estado de México la figura del juez ejecutor de sentencias se encuentra prevista en su Constitución, y en el estado de Sinaloa ya ha incluido la figura del juez de vigilancia en la Ley de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, cuyas atribuciones consisten en vigilar y garantizar jurisdiccionalmente el estricto cumplimiento de las normas

que regulan la ejecución de las sanciones penales, al igual que el respeto de los derechos de las personas privadas de su libertad sujetas a un proceso penal.

Es pertinente señalar que el Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión una iniciativa para crear una Ley Federal de Ejecución de Sanciones Penales, que tiene como objeto, entre otros temas, la implementación de la intervención de los órganos jurisdiccionales de la Federación, en la vigilancia jurídica de la ejecución de las sanciones, así como en la solución de las controversias que se susciten entre la autoridad penitenciaria local y los particulares, en aras de abatir la arbitrariedad, la corrupción e incrementar la protección de los Derechos Humanos. En este contexto, se propone la figura del Juez de Ejecución de Sanciones Penales, como un garante de la legalidad, cuya función estriba en vigilar y controlar los posibles abusos y desviaciones de las autoridades administrativas en el ejercicio de sus funciones.

En tal tesitura, esta Comisión Nacional está consciente de que con la sola implementación de un ente especializado que se encargue de la ejecución de sanciones penales no es posible resolver la compleja problemática que existe en el sistema penitenciario de nuestro país y en el resto del mundo; no obstante, contribuiría de manera importante a erradicar las violaciones a los Derechos Humanos derivadas de los actos arbitrarios de las autoridades penitenciarias, así como a mejorar la calidad de vida de los internos y el tratamiento que se les brinda, a efecto de que los centros de reclusión realmente sirvan para readaptar socialmente a los delincuentes, y se garantice el derecho humano a la seguridad pública de la sociedad.

Por lo expuesto anteriormente, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos formula a ustedes, respetuosamente, señores Secretario de Seguridad Pública Federal, Gobernadora y Gobernadores de las entidades federativas, y Jefe de Gobierno del Distrito Federal, las siguientes:

IV. RECOMENDACIONES GENERALES

Al Secretario de Seguridad Pública del Gobierno Federal:

PRIMERA. Formule las propuestas pertinentes con la finalidad de que se tomen las medidas necesarias que permitan establecer criterios objetivos y de uniformidad con el resto de las legislaciones estatales, para el otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada. En el mismo sentido, promover la reglamentación del procedimiento y resolución de los beneficios de libertad anticipada que contempla la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y el Código Penal Federal, a efecto de eliminar la discrecionalidad en su otorgamiento y con ello evitar violaciones a los Derechos Humanos de los internos sentenciados en esa materia.

SEGUNDA. Realice las gestiones necesarias a efecto de implementar y sistematizar un programa permanente que permita la detección oportuna de los casos susceptibles de obtener algún beneficio de libertad anticipada, así como la atención expedita de las solicitudes relacionadas con esa materia.

TERCERA. Efectúe los trámites necesarios para la contratación y capacitación permanente de personal profesional que se ocupe de la integración y dictamen de los expedientes técnico-jurídicos de los internos sentenciados del Fuero Federal, a fin de atender oportunamente los casos susceptibles para el otorgamiento

de los beneficios de libertad anticipada que contemplan las leyes de la materia.

A la señora Gobernadora, señores Gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal:

PRIMERA. Tomen las medidas necesarias para que en la normativa de la materia se incorporen aquellos elementos que permitan eliminar la discrecionalidad durante el procedimiento y determinación de los beneficios de libertad anticipada, a fin de evitar, en esta materia, las violaciones a los Derechos Humanos de los internos en los centros de reclusión. Asimismo, se busque la uniformidad en la materia.

SEGUNDA. Giren las instrucciones correspondientes a efecto de que cada centro de reclusión cuente con los servicios de un consejo técnico interdisciplinario que contribuya a la aplicación del tratamiento adecuado para la reincorporación social del delincuente. Debiendo procurar que dicho órgano colegiado cuente, al menos, con las áreas de criminología, trabajo social, psicología, jurídica, laboral, educativa y médica.

TERCERA. Realicen las gestiones necesarias para la contratación y capacitación permanente de personal profesional que se encargue de la detección y análisis de los casos de sentenciados susceptibles para el otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada que contemplan las leyes respectivas. Asimismo, se instituyan programas permanentes para atender la demanda de la población reclusa en esa materia.

CUARTA. Se tomen las medidas necesarias a efecto de incluir en las legislaciones de la materia la figura del Juez de Ejecución de Sanciones Penales, como una alternativa de solución a la problemática que enfrenta el sistema penitenciario mexicano en la ejecución de las sanciones privativas o restrictivas de la libertad.

La presente Recomendación de carácter general, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o., fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 140 de su Reglamento Interno, fue aprobada por el Consejo Consultivo de esta Comisión Nacional en su sesión ordinaria número 209 de fecha 20 de enero de 2006, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de que se promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones normativas y prácticas administrativas que constituyan o propicien violaciones a los Derechos Humanos, para que las autoridades competentes, dentro de sus atribuciones, eliminen dichas violaciones y subsanen las irregularidades de que se trate.

Con el mismo fundamento jurídico, informo a ustedes que las Recomendaciones Generales no requieren de aceptación por parte de las instancias destinatarias, sin embargo, se les pide que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 30 días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente Recomendación.

Atentamente
Dr. José Luis Soberanes Fernández
Presidente

Recomendación General 12

Sobre el uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley

México, D. F., 26 de enero de 2006

Sobre el uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley

Señoras y señores Secretario de Seguridad Pública del Gobierno Federal, Procuradores Generales de la República y de Justicia Militar, Gobernadores de las entidades federativas, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Procuradores Generales de Justicia y responsables de Seguridad Pública de las entidades federativas y de los municipios:

El artículo 6o., fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, señala como atribución de este Organismo Nacional proponer a las diversas autoridades del país que, en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas que, a juicio de la propia Comisión Nacional, redunden en una mejor protección de los Derechos Humanos y se evite su violación; en tal virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento Interno de esta Comisión Nacional, se expide la presente Recomendación General.

I. ANTECEDENTES

Esta Comisión Nacional ha observado con suma preocupación que algunos funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley hacen uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego en perjuicio de las personas a las que pretenden detener, someter o asegurar. Al respecto, es importante señalar que esta Comisión Nacional no se opone a la detención, sometimiento y aseguramiento de persona alguna cuando su conducta está prevista como delictiva por la legislación penal y las leyes autoricen el uso legítimo de la fuerza y de las armas de fuego. Tampoco se opone a que los servidores públicos con facultades para hacer cumplir la ley cumplan con su deber, siempre y cuando tales actos se realicen conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales suscritos y ratificados por México, y en las leyes y los reglamentos aplicables.

De los datos estadísticos con que cuenta esta Comisión Nacional se advierte que, durante el periodo comprendido de junio de 1990 al 31 de diciembre de 2005, se recibieron en total 3,928 quejas relacionadas con el uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego, de las cuales 2,081 corresponden a cateos y visitas domiciliarias ilegales; 617 como violación al derecho a la integridad personal; 466 como violación al derecho a la vida; 304 como intimidación; 291 como amenazas; 76 como empleo arbitrario de la fuerza pública; 57 como atentados a

la propiedad; 25 como violación al derecho de la integridad de los menores; seis como ejecución sumaria o extrajudicial, y cinco como violación a los derechos a la libertad de reunión y de asociación. Cabe resaltar que la cifra sería mayor, ya que frecuentemente, y de conformidad con lo señalado por el Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Seguridad, A. C., en su Tercera Encuesta Nacional sobre Inseguridad 2005 (ENSI-3), así como por la Encuesta Nacional sobre Delitos No Denunciados de la CNDH, sólo el 20 % de los delitos son denunciados, es decir, uno de cada cinco.

En esta materia, y con motivo de las investigaciones realizadas por esta Comisión Nacional, en casos no graves, se solicitó el inicio de procedimientos administrativos y de averiguaciones previas, que incluyen a policías municipales, elementos de seguridad pública, policías judiciales o ministeriales de las entidades federativas, policías federales preventivos, agentes federales investigadores y personal del Ejército Mexicano y de la Secretaría de Marina.

Asimismo, esta Comisión Nacional, al concluir la integración de los expedientes respectivos, durante el periodo comprendido de junio de 1990 al 31 de diciembre de 2005, emitió 42 Recomendaciones, en las cuales se evidenciaron violaciones al derecho a la vida; el empleo arbitrario de la fuerza pública; el ataque a la propiedad privada; cateos y visitas domiciliarias ilegales; la intimidación, y la violación al derecho a la libertad de reunión y asociación. Esta cifra incluye las Recomendaciones emitidas con motivo de los recursos de impugnación derivados de las inconformidades interpuestas por los quejosos respecto de la no aceptación o el incumplimiento de las Recomendaciones dirigidas a las autoridades de los estados y del Distrito Federal por parte de los organismos públicos de Derechos Humanos. Además, esta Comisión Nacional ha presentado tres informes especiales: Caso Agua Fría, del 30 de agosto de 2002; Caso de la Región Loxicha, del 31 de enero de 2003, y el relativo a los hechos de violencia suscitados en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 28 de mayo de 2004, con motivo de la celebración de la III Cumbre de América Latina, El Caribe y la Unión Europea, en los que se acreditó que algunos funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley hicieron uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego en perjuicio de personas.

Por otra parte, los organismos públicos de Derechos Humanos de 31 estados y del Distrito Federal, durante diversos periodos comprendidos entre 1993 y septiembre de 2005, en rangos que varían de uno hasta 12 años, han recibido 26,563 quejas y emitido 2,124 Recomendaciones sobre el tema materia de la presente Recomendación General.

II. SITUACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Es importante mencionar que con motivo del uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego por funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, se vulneran los derechos protegidos por las normas que se enuncian a continuación:

Los artículos 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevén los derechos de seguridad jurídica y legalidad, al disponer que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al he-

cho, y que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; el artículo 17, primer párrafo, que prohíbe a toda persona hacerse justicia por sí misma; el artículo 19, último párrafo, que señala que todo maltrato en la aprehensión, toda molestia que se infiera sin motivo legal, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades; el artículo 20, fracción II, que señala que nadie puede ser obligado a declarar en su contra, y que se prohibirá y sancionará por la ley penal toda incomunicación, intimidación o tortura; el artículo 21, último párrafo, que se refiere a la seguridad pública y a que la actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, y el artículo 22, primer párrafo, que prohíbe las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, y las penas inusitadas y trascendentales.

Asimismo, en aquellos casos en que los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley hacen uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego transgreden los derechos previstos en los tratados internacionales, como son los mencionados en los artículos 6.1 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 4, 5, 5.1, 5.2 y 7.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que, en términos generales, señalan que todas las personas tienen derecho a la vida, a la seguridad y a la integridad personal. Particularmente, respecto de esta última, se refiere al derecho que tiene toda persona a no sufrir transformaciones nocivas en su estructura corporal, sea fisonómica, fisiológica o psicológica, o cualquier otra alteración en el organismo que deje huella temporal o permanente que cause dolor o sufrimiento graves, con motivo de la injerencia o actividad dolosa o culposa de un tercero. En general la conducta ilícita es de carácter activo e implica cuestiones tales como causar dolor o sufrimiento con objeto de obtener alguna cosa, confesión, información, bienes, para intimidar y coaccionar, o bien, para castigar a alguna persona por actos que cometió o se sospeche haya cometido. Al respecto, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 27, numerales 1 y 2, indica que en caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado, éste no podrá adoptar disposiciones que suspendan los derechos a la vida ni a la integridad personal.

Además, los artículos 7 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 5, fracción II; 21; 30, fracción IV, y 54, fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22, fracciones II y VIII, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 12 de la Ley de la Policía Federal Preventiva; 132 y 133 del Reglamento de dicha Ley; 24, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Federal, así como la mayoría de las leyes locales relativas a estas materias, señalan que los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, los agentes del Ministerio Público Federal y los peritos tienen la obligación de respetar los Derechos Humanos y el orden jurídico; que su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho, y que están obligados a velar por la integridad física de las personas que estén bajo su custodia. Particularmente, respecto de la Policía Federal Preventiva, el artículo 135, fracción XVI, del Reglamento de su Ley, señala que en las detenciones que procedan se privilegiará la persuasión, la cooperación o la advertencia, con el fin de mantener la observancia de la ley y restaurar el orden y la paz públicos.

Respecto del uso de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, el Código Penal Federal, en sus artículos 160, segundo párrafo, y 162, último párrafo, señala que los servidores públicos podrán portar las armas necesarias para el ejercicio de su cargo, sujetándose a la reglamentación de las leyes respectivas, y autoriza a los funcionarios y agentes de la autoridad a portar las armas necesarias para el ejercicio de su cargo. En esta materia, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos señala, en su artículo 24, que los integrantes de las instituciones policiales, federales, estatales, del Distrito Federal y municipales, así como de los servicios privados de seguridad, podrán portar armas, de conformidad con las leyes aplicables, y los artículos 25, 26, 29, 31, 79, 82, 83, 83 bis, 83 ter, 83 quater, 84, 84 bis y 84 ter de dicha Ley prevén que para la portación de armas se requiere de licencia, y señalan los requisitos para obtenerla, los lineamientos a los que se sujetarán las licencias de instituciones policiales, los casos en que pueden cancelarse las mismas, así como las diversas figuras delictivas y las penas aplicables cuando los responsables sean servidores públicos.

De conformidad con los artículos 32, fracción II; 33, y 34, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las autoridades competentes de la Federación, del Distrito Federal, de los estados y de los municipios, harán del conocimiento del Registro Nacional de Armamento y Equipo, entre otros, las armas y municiones que les hayan sido autorizadas por las dependencias competentes; asimismo, se dispone que cualquier persona que ejerza funciones de seguridad pública sólo podrá portar las armas de cargo que le hayan sido autorizadas individualmente o aquellas que se le hubiesen asignado en lo particular; que éstas deben estar registradas colectivamente para la institución de seguridad pública a la que pertenezcan, y que sólo podrán ser portadas durante el tiempo del ejercicio de sus funciones, o para un horario, misión o comisión determinados, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y de acuerdo con los ordenamientos de cada institución. Particularmente, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos dispone que sus miembros deben ser equipados conforme a los requerimientos que reclame el cumplimiento de sus misiones.

De igual manera, existen ordenamientos que reflejan los estándares actuales como son el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 17 de diciembre de 1979, y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptados en por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 7 de septiembre de 1990, los cuales son guías de actuación para los mencionados funcionarios.

El numeral 4 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, señala que utilizarán, en la medida de lo posible, medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego, y que las podrán utilizar solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto. El numeral 20 de dichos Principios enuncia algunos medios que pueden sustituir el empleo de la fuerza y de las armas de fuego.

Particularmente, con relación al uso de la fuerza, destacan los artículos 2, 3, 5 y 6 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, que señalan que dichos funcionarios podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus ta-

reas, y que tienen el deber de asegurar la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia y de tomar medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se requiera.

El numeral 9 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley señala que estos funcionarios no emplearán armas de fuego contra las personas, salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o con objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, o para impedir su fuga, y sólo en caso de que resulten insuficientes las medidas menos extremas para lograr dichos objetivos y, en cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida. Por otra parte, el numeral 5 de dichos Principios establece que, cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga; reducirán al mínimo los daños y lesiones, y respetarán y protegerán la vida; procederán de modo que se preste lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas; procurarán notificar lo sucedido, a la mayor brevedad posible, a los parientes o amigos íntimos de las personas heridas o afectadas. El numeral 6 de dichos Principios indica que cuando se ocasionen lesiones o muerte, comunicarán el hecho inmediatamente a sus superiores. El numeral 10 dispone que, cuando vayan a emplear armas de fuego, se identificarán y darán una clara advertencia de su intención de emplearlas, con tiempo suficiente para que se tome en cuenta, salvo que al dar esa advertencia se pusiera indebidamente en peligro a estos funcionarios, se creara un riesgo de muerte o daños graves a otras personas, o resultara evidentemente inadecuada o inútil dadas las circunstancias del caso.

III. OBSERVACIONES

La presente Recomendación General se emite con motivo del uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego, por algunos servidores públicos federales, estatales, del Distrito Federal y municipales, tal como quedará demostrado a continuación, lo cual ha sido acreditado mediante pruebas que constan en los expedientes respectivos, tales como peritajes médicos y de criminalística elaborados por peritos adscritos a diversas instituciones públicas y a esta Comisión Nacional; partes informativos de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; declaraciones de testigos y de servidores públicos; actas circunstanciadas de diligencias practicadas por Visitadores de los organismos públicos de Derechos Humanos de las entidades federativas y de esta Comisión Nacional, así como fotografías, notas periodísticas y videos, entre otros.

Expuesto lo anterior, y con base en el análisis de los antecedentes referidos en el presente documento y su vinculación lógico-jurídica, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos llegó a las siguientes consideraciones:

A. En principio, los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley son garantes de la seguridad pública, la cual tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las liberta-

des, el orden y la paz públicos. El Estado delega estas responsabilidades en las instituciones públicas y en los referidos funcionarios, de conformidad con los artículos 21, quinto y sexto párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública. De tal forma que dichos servidores públicos tienen facultades para detener, registrar y asegurar, así como para usar la fuerza y las armas de fuego conforme a diversos principios comunes y esenciales.

En todo Estado democrático y de Derecho debe encontrarse un equilibrio entre el interés del individuo en libertad frente a la interferencia gubernamental, y el interés público colectivo en la prevención del delito y la aprehensión de quien lo cometió. Hoy por hoy, la obligación de salvaguardar el orden, la paz pública y los Derechos Humanos se traduce en la imposición de determinadas formas de actuar por parte de la autoridad previstas en normas nacionales e internacionales, así como en el fortalecimiento de las políticas públicas y de medidas eficaces para la prevención del delito.

Es importante aclarar que sobre el uso legítimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley existen principios comunes y esenciales que rigen el uso de las mismas, como son la legalidad, la congruencia, la oportunidad y la proporcionalidad. La legalidad se refiere a que los actos que realicen dichos servidores públicos deben estar expresamente previstos en las normas jurídicas. La congruencia es la utilización del medio adecuado e idóneo que menos perjudique a la persona y a la sociedad. La oportunidad consiste en que dichos funcionarios deben actuar inmediatamente, con su mejor decisión, rapidez y eficacia cuando la vida u otro bien jurídico de alto valor estén en grave e inminente peligro y no haya más remedio que neutralizar con la fuerza o con las armas rápidamente al causante del mismo. Mientras que la proporcionalidad significa la delimitación en abstracto de la relación de adecuación entre medio y fin en las hipótesis imaginables de uso de fuerza y armas de fuego y la ponderación de bienes en cada caso concreto.

Respecto del uso de la fuerza, en la medida de lo posible, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley recurrirán a medios no violentos antes de utilizarla. Actuarán como respuesta a una conducta desarrollada por la persona a la que deben detener, someter y asegurar. En los casos conocidos por esta Comisión Nacional se observa que algunos de estos funcionarios la utilizan de manera ilegítima al realizar detenciones; en casos de flagrancia; en cumplimiento de órdenes de aprehensión, y cuando ponen a detenidos a disposición de las autoridades competentes, ya que causan lesiones a personas que no oponen resistencia a los actos de la autoridad, ya están sometidas y no intentan huir. En otros supuestos, cuando los detenidos están bajo su custodia, y sin que éstos alteren el orden o amenacen la seguridad o la integridad física de alguna persona, los golpean. Aunado a lo anterior, se advierte que a los agraviados no se les proporciona la atención médica que se requería en esos momentos.

Cabe señalar que no se respeta la dignidad humana cuando se emplea la fuerza contra personas que no oponen resistencia alguna, o cuando la integridad física o la vida del funcionario encargado de hacer cumplir la ley o de terceras personas no se encuentran ante una situación de peligro. Únicamente se puede emplear la misma contra personas bajo custodia, detenidas o sometidas, para mantener la seguridad y el orden en los establecimientos o cuando corra peligro la integridad física de las personas, con pleno respeto a los Derechos Humanos.

Los servidores públicos o funcionarios encargados de hacer cumplir la ley tienen como deberes legales, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley General que

Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conducirse siempre con apego al orden jurídico y el respeto a los Derechos Humanos; prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos; cumplir sus funciones sin discriminar a persona alguna; abstenerse de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes; tratar con respeto a todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente el ejercicio de los derechos que pacíficamente realice la población; desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente y oponerse a cualquier acto de corrupción; abstenerse de realizar detenciones arbitrarias; velar por la vida e integridad física de las personas detenidas; participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales y proporcionarles el apoyo que proceda; obedecer las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos, y preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan.

La inobservancia de los anteriores deberes legales son actos que no se ajustan a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, congruencia, oportunidad y proporcionalidad previstos en diversas normas nacionales, en los artículos 3 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y 4 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado en su *Quinto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala*, del 6 de abril de 2001, que el Estado puede facultar a sus agentes para que utilicen la fuerza cuando sea estrictamente necesario y en la justa medida para el efectivo cumplimiento de sus legítimos deberes. En su opinión, el uso de la fuerza debe ser considerado excepcional, puede aplicarse en la prevención del delito y para efectuar un arresto legal y solamente cuando es proporcional al legítimo objetivo que se pretende lograr. Es el último recurso al que deben recurrir las autoridades y sólo para impedir un hecho de mayor gravedad y deben tomarse en cuenta las características personales de los involucrados, por ejemplo, si son menores de edad, lo anterior se indica en el *Informe Número 57/02. Sobre el caso de la Finca La Exacta en Guatemala*. También la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su *Sentencia del 19 de enero de 1995, caso Neira Alegria y otros*, ha precisado que la fuerza utilizada no debe ser excesiva.

B. Con relación al uso de las armas de fuego por funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, en los casos conocidos por esta Comisión Nacional se observa que las han utilizado en contra de personas desarmadas, con el fin de llevar a cabo órdenes de localización y presentación ante la autoridad ministerial, detenciones de personas a bordo de medios de transporte, o en contra de personas que cometen faltas administrativas, o que, incluso, dichos servidores públicos llegan al extremo de hacerse justicia por propia mano, ocasionando atentados al derecho a la propiedad, lesiones o hasta la muerte. Además, se ha advierte que algunos servidores públicos involucrados no informan inmediatamente lo sucedido a sus superiores jerárquicos y no se brinda atención médica a las personas.

En los casos descritos se incurre en conductas antijurídicas y socialmente reprochables, como son las violaciones a los derechos a la vida, a la integridad y a la seguridad personal, reconocidos en los artículos 6.1 y 9 del Pacto Internacional

de Derechos Civiles y Políticos, y 4, 5.1 y 7.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. De igual manera, se incumple lo previsto en el numeral 9 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego, que indica, como ya se señaló, los supuestos en los cuales se emplearán las armas de fuego. Además, el numeral 10 establece que antes de usar las armas se identificarán y darán una clara advertencia de su intención de emplearlas, con tiempo suficiente para que se tome en cuenta, salvo que al dar esa advertencia se ponga indebidamente en peligro a los funcionarios, se origine un riesgo de muerte o daños graves a otras personas, o resulte evidentemente inadecuada o inútil dadas las circunstancias del caso.

De acuerdo con el numeral 5, cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, los funcionarios ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga; reducirán al mínimo los daños y lesiones; respetarán y protegerán la vida humana; procederán de modo que se preste lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas, y procurarán notificar lo sucedido, a la menor brevedad posible, a los parientes o amigos de las personas heridas.

Además, dichos Principios, en su numeral 11, consideran que una adecuada reglamentación en esta materia debe especificar lo siguiente:

- a) Las circunstancias para portar armas de fuego y prescribir los tipos de armas de fuego o municiones autorizados;
- b) Disminuir el uso de las armas, con el objeto de limitar al máximo los daños innecesarios;
- c) Fomentar el uso de armas menos lesivas;
- d) Existencia de un adecuado control, almacenamiento y distribución de las armas (registros de cada una de las armas, así como de su propietario);
- e) Señalamiento de los avisos de advertencia, previos al uso de las armas, y
- f) Obligación de realizar un informe cuando se haga uso de las armas.

Esta Comisión Nacional también ha observado que algunos funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley hacen uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego en reuniones y manifestaciones, así como en operativos.

En cuanto a las reuniones y manifestaciones, la Comisión Nacional se ha percatado de que algunos funcionarios no adoptan previamente las medidas adecuadas para este tipo de situaciones; cometen actos violentos con el pretexto de cumplir órdenes de aprehensión en contra de personas que ejercen su derecho de reunión; dispersan a empujones y jalones a personas de avanzada edad y con problemas de salud, y sueltan perros entrenados que muerden a los manifestantes y hasta llegan a disparar en su contra.

De conformidad con la legislación vigente, todas las personas tienen derecho a participar en reuniones y manifestaciones lícitas. Este derecho consiste en la posibilidad de reunirse o congregarse con sus semejantes para cualquier objeto lícito y de manera pacífica. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos considera que el uso de armas de fuego no guarda proporción alguna con el objetivo de dispersar una manifestación pacífica de ciudadanos, aun cuando estuvieran realizando una protesta.

Este derecho sólo puede restringirse cuando se atente contra la moral, los derechos y la reputación de otras personas, se provoque algún delito, se perturbe el orden público, se injurie a la autoridad y se haga uso de violencia o de amena-

zas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee, entre otras, lo cual la convierte en una reunión o manifestación ilícita. Así lo disponen los artículos 6 y 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 19.3, 21 y 22.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En estos casos debe actuarse de conformidad con lo dispuesto en los numerales 13 y 14 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, que expresan que al dispersar reuniones ilícitas pero no violentas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley evitarán el empleo de la fuerza o, si no es posible, lo limitarán al mínimo necesario; que se abstendrán de usar armas de fuego, salvo en los casos de legítima defensa de su propia vida o de la vida de otra persona, tal y como lo dispone el numeral 9 de este instrumento internacional.

Con relación a los operativos de seguridad pública realizados por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, esta Comisión Nacional ha observado que algunos golpean brutalmente a los detenidos, ocasionándoles lesiones y hasta la muerte; se introducen a establecimientos comerciales sin órdenes escritas de autoridades competentes; cometen detenciones ilegales; maltratos físicos; confiscación ilegal de bienes; allanamientos de domicilios, de los cuales sacan a niños, mujeres y hombres mediante violencia, algunos ajenos a los hechos, e incluso se llega al extremo de incendiar las propiedades y hasta de efectuar ejecuciones sumarias. En estos supuestos, la Comisión Nacional ha observado que los agraviados no oponen resistencia para su sometimiento, tampoco intentan evitar su detención, mediante actos de agresión directa en contra de los servidores públicos, o que tales agresiones pongan en peligro su integridad física, por lo que estos actos se consideran ilegítimos.

Los operativos deben ser planeados antes de llevarse a cabo y tomar las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de las personas ajenas a los hechos, así lo refiere el numeral 5 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

En los casos conocidos por esta Comisión Nacional, además se aprecia que, ante las lesiones o muerte de personas, en los peritajes respectivos no se hacen constar las lesiones y su temporalidad o se dan datos falsos, y los relativos a balística no toman en cuenta el inventario de los cartuchos que cada policía portaba antes y después de los hechos; no se determina cuántos policías utilizan sus armas de fuego y cuántos disparos se realizan, no se buscan los casquillos de las armas disparadas y no se practica prueba alguna a éstos para tal fin. Al presentarse estos supuestos, algunos agentes del Ministerio Público no inician averiguaciones previas por el uso ilegítimo de la fuerza o las integran de manera irregular, lo cual genera impunidad y la falta de reparación de los daños causados a las personas.

C. Por otra parte, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley tienen el derecho a la protección de su vida e integridad física; al respeto a su dignidad como personas, por parte de sus superiores y de la ciudadanía, y a salarios dignos y prestaciones de seguridad social, si es posible que se les otorgue seguros de vida y de gastos médicos mayores. Con el objetivo de reducir al máximo las tensiones propias de las situaciones de crisis por las que atraviesen, para aliviar su estrés, el Estado debe proporcionarles atención médica y psicológica. Asimismo, las instituciones públicas deben proporcionarles, sin costo alguno, el equipo necesario para el cumplimiento de sus funciones, revisar y mejorar sus condicio-

nes de trabajo, buscando un equilibrio en la sociedad y que ésta les brinde su reconocimiento. El interés que el Estado y los gobiernos tienen por estos funcionarios demuestra el interés que tienen por los gobernados.

El numeral 2 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley señala la obligación de los gobiernos y de sus instituciones públicas encargadas de hacer cumplir la ley de proporcionar a estos funcionarios distintos tipos de armas y municiones para que puedan hacer un uso escalonado o gradual de la fuerza y de las armas de fuego, y se les capacite y adiestre en su manejo. También deben darles equipo de protección que no esté caducado, tales como máscaras antigás, escudos, cascos, chalecos y medios de transporte a prueba de balas, a fin de disminuir la necesidad de usar armas de cualquier tipo. Estos funcionarios deben utilizar, de entre los varios medios idóneos y posibles, aquellos que menos perjudiquen a las personas.

De igual manera, el numeral 20 dispone que a los funcionarios que aplican la ley se les debe capacitar en medios que puedan sustituir el empleo de la fuerza y de las armas de fuego, tales como la solución pacífica de los conflictos, técnicas de persuasión, negociación y mediación, medios técnicos que limiten el empleo de la fuerza y de las armas de fuego, y comportamiento de multitudes. Además, se les debe capacitar en autodefensa, primeros auxilios, manejo de estrés, incluida la capacitación física y psicológica, basada en principios éticos y de respeto a los Derechos Humanos. La misma debe ser continua y completa, y durante la cual se analicen casos prácticos y se apliquen evaluaciones periódicas de acuerdo con estándares de eficiencia, y que sólo se les autorice a portar armas de fuego al finalizar su debida formación y actualización especializadas, y después de acreditar las evaluaciones correspondientes. Para lo cual, se deben establecer o fortalecer los procedimientos relativos al servicio civil de carrera. Cabe resaltar que la Procuraduría General de la República elaboró guías técnicas en esta materia, lo cual representa un avance sobre el empleo de la fuerza, sin embargo, no precisan los casos en los cuales se puede hacer uso legítimo de las armas de fuego, ya que únicamente las describen y señalan las medidas de seguridad para el personal usuario.

Por lo anterior, es importante señalar que son necesarias más reformas legales que incorporen los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la legislación de las entidades federativas, del Distrito Federal y de los municipios; fortalecer la implementación de mecanismos de selección de funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, así como de su permanente capacitación, adiestramiento y evaluación periódicos.

Esta Comisión Nacional considera conveniente que se establezca la obligación jurídica de los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley consistente en que, cuando detengan a una persona en flagrancia o mediante el cumplimiento de un mandamiento escrito, se le informe a ésta la falta administrativa o el delito por el cual se le detiene, así como sus derechos, entre éstos, el derecho a nombrar un defensor o, en el caso de que no cuenten con alguno, la obligación de la autoridad competente de designarle uno de oficio.

En un Estado democrático y de Derecho los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley tienen dos claros paradigmas, a saber: respetar los Derechos Humanos y no rebasar las atribuciones que las leyes les confieren. Vivimos en un régimen de facultades expresas, es decir, sólo están facultados para hacer lo que la ley les autoriza expresamente. Cuando no actúan con respecto a dicho régimen, entonces lo hacen arbitrariamente, con exceso o abuso. En

este sentido, el Estado y las instituciones públicas encargadas de hacer cumplir la ley deben asumir la debida responsabilidad cuando el personal a su cargo recurra al uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego, y no adopten las medidas correspondientes para impedir, eliminar o denunciar ese uso.

Las leyes sobre responsabilidades de los servidores públicos del país determinan sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; también determinan las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas; en la reparación de los daños causados e, incluso, en una responsabilidad de carácter penal. En cuanto a ésta, el Código Penal Federal, en su Título Décimo denominado "Delitos cometidos por servidores públicos", prevé como delitos el ejercicio indebido de servicio público, el abuso de autoridad, la desaparición forzada de personas, el uso indebido de atribuciones y facultades, la concusión, la intimidación, el ejercicio abusivo de funciones, entre otros.

Al respecto, el numeral 11 de los Principios Básicos sobre el Uso de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley indica que la legislación nacional debe establecer sistemas de presentación de informes que deben rendir estos funcionarios cuando recurran al empleo de la fuerza y de las armas de fuego. En este sentido, Amnistía Internacional propone que la legislación garantice la existencia de diversos mecanismos efectivos de rendición de cuentas que permitan a los responsables de la policía modificar las prácticas ilegítimas a fin de mejorar la eficacia de la actuación policial, a la vez que se sometan sus acciones al escrutinio público y a procedimientos disciplinarios o penales imparciales y efectivos, si ello procede.

De acuerdo con los numerales 24, 25 y 26 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de las Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley no debe imponerse sanción o medida disciplinaria alguna a los funcionarios que se nieguen a ejecutar una orden ilícita sobre uso de la fuerza o de las armas de fuego. Tampoco podrán alegar obediencia de órdenes superiores si tenían conocimiento de que éstas eran ilegales y tenían una oportunidad razonable de negarse a cumplirlas. En estos casos, serán responsables los superiores jerárquicos que dieron las órdenes, así como los funcionarios que las ejecutaron.

Las intervenciones de los funcionarios en el ejercicio de su cargo implican un problema de naturaleza penal, en el cual se debe determinar hasta qué punto sus errores dejan intacta la conformidad a derecho de su intervención y privan del derecho a la legítima defensa del afectado.

Todo abuso en el empleo de la fuerza y de las armas, así como la anuencia y tolerancia de las conductas descritas en los Principios Básicos y en el Código de Conducta por los Superiores Jerárquicos deben ser sancionados por la legislación penal, excepto en los casos previstos como excluyentes del delito.

Para que una orden de un superior jerárquico sea excluyente de responsabilidad penal, conforme al artículo 15, fracción VI, del Código Penal Federal, debe reunir los siguientes elementos:

- a) Relación jerárquica. Esta relación sólo puede darse en el ámbito público y del derecho militar, que se basan en la idea de subordinación y del sometimiento del inferior al superior.

- b) Competencia abstracta del que da la orden para dictarla dentro de sus facultades.
- c) Competencia del subordinado para ejecutar el acto ordenado por el superior.
- d) Que la orden sea expresa y aparezca revestida de formalidades.
- e) Que sea antijurídica.

El funcionario subordinado tiene el deber de examinar la legalidad de la orden recibida, especialmente si ésta es contraria a un precepto constitucional o lesiona la dignidad humana. En consecuencia, como se señaló antes, no debe ser sancionado si se niega a ejecutar una orden de emplear la fuerza o armas de fuego de manera ilegítima o si denuncia ese empleo por otros funcionarios; siempre y cuando, con la ejecución de dicho acto se cause un perjuicio mayor que los beneficios que pudieran obtenerse por la realización de las órdenes. No podrá alegar obediencia de órdenes superiores si tuvo una oportunidad razonable de negarse a cumplirla y también será responsable el superior jerárquico que dio la orden ilícita.

Para que exista ejercicio de un deber como causa de justificación se requiere que exista colisión con otro deber. Para que exista ejercicio de un derecho es necesaria la existencia real de un derecho a actuar del modo en que se actúa, el reconocimiento jurídico de la conducta que ha de constituir una facultad del titular del derecho subjetivo o interés legítimo. En ningún caso, excepto en los supuestos de defensa legítima, se debe admitir como corrección la violencia.

D. En cuanto a la reparación de daños causados por estos funcionarios, se debe encontrar una fórmula equilibrada que suponga necesariamente la existencia y eficacia de mecanismos de defensa a favor de los gobernados, para prevenir y remediar los abusos en el ejercicio de sus facultades, o en la extralimitación en éstas, en particular, cuando ello sucede en el delicado campo de la seguridad pública.

El artículo 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala la obligación del Estado de indemnizar a los particulares que haya afectado de manera irregular, conforme a los procedimientos que establezcan las leyes, lo que implica que existen diversas formas en las que un gobernado puede reclamar una indemnización; asimismo, los artículos 1913, 1915, 1916 y 1917 del Código Civil Federal sustentan la acción legal que cualquier persona puede ejercer en contra de quien le haya ocasionado un daño material o perjuicio.

Las leyes de algunas entidades federativas de nuestro país establecen diversas modalidades para hacer efectivas la reparación del daño e indemnización por los perjuicios ocasionados a las personas o a sus dependientes económicos, tales como el pago de gastos por asesoría legal, médicos, funerarios, de rehabilitación, psiquiátricos, hospitalarios, entre otros, y la indemnización por los perjuicios causados. Sin embargo, existen todavía entidades federativas que no prevén formas para la reparación del daño y el pago de una indemnización por los perjuicios ocasionados.

De manera complementaria, la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder de la ONU establece, en su apartado B, numeral 19, que los Estados considerarán la posibilidad de incorporar a la legislación nacional normas que proscriban los abusos de poder y proporcionen el resarcimiento, la indemnización, la asistencia y los apoyos materiales, médicos, psicológicos y sociales necesarios a las personas afectadas por dichos abusos.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido en la *Sentencia del 1 de marzo de 2005, relativa al caso de las hermanas Serrano Cruz versus El Salvador*, que la reparación del daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional requiere, siempre que sea posible, la plena restitución (*restitutio in integrum*), la cual consiste en el restablecimiento de la situación anterior. De no ser esto posible, cabe determinar una serie de medidas para, además de garantizar los derechos conculcados, reparar las consecuencias que las infracciones produjeron, así como establecer el pago de una indemnización como compensación por los daños ocasionados. Se deben añadir las medidas de carácter positivo que el Estado debe adoptar para asegurar que no se repitan casos similares. De conformidad con los elementos probatorios, se analizan las pretensiones de las víctimas y sus familiares respecto de las reparaciones, con objeto de “determinar, en primer lugar, quiénes son los beneficiarios de las reparaciones, para luego disponer las medidas de reparación tendientes a reparar los daños materiales e inmateriales, así como lo relativo a otras formas de reparación...”

Dicha Corte, en la *Sentencia del 28 de noviembre de 2005, relativa al caso Blanco Romero y otros versus Venezuela*, reitera lo anterior y agrega que la obligación de reparar no puede ser modificada o incumplida por el Estado invocando su derecho interno, principio constantemente recogido en la jurisprudencia de la Corte. Las reparaciones no pueden implicar enriquecimiento ni empobrecimiento para la víctima o sus sucesores, y deben guardar relación con las violaciones acreditadas. Para fines de la reparación integral a las víctimas, procede el pago de una cantidad de dinero o la entrega de bienes o servicios apreciables en dinero, así como la realización de actos u obras de alcance o repercusión públicos, que tengan como efecto, entre otros, el reconocimiento de la dignidad de la víctima y evitar la repetición de las violaciones de los Derechos Humanos. De igual manera, el Estado debe emprender con seriedad todas las acciones necesarias para identificar, juzgar y sancionar a todos los autores materiales e intelectuales de las violaciones cometidas. “Asimismo, los familiares de víctimas de graves violaciones de Derechos Humanos tienen el derecho de conocer la verdad. Este derecho a la verdad, al ser reconocido y ejercido en una situación concreta, constituye un medio importante de reparación para la víctima y sus familiares y da lugar a una expectativa que el Estado debe satisfacer”.

A manera de conclusión, hemos de mencionar la importancia de que los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley respeten los preceptos legales en el desempeño de sus funciones, ya que de ello depende que la ciudadanía recobre la confianza en las instituciones, conduciendo de esta manera a un ambiente de estabilidad y a una protección efectiva de los derechos de las personas.

En consecuencia, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos formula a ustedes, respetuosamente, señoras y señores Secretario de Seguridad Pública del Gobierno Federal, Procuradores Generales de la República y de Justicia Militar, Gobernadores de las entidades federativas, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Procuradores Generales de Justicia y responsables de seguridad pública de las entidades federativas y de los municipios las siguientes:

IV. RECOMENDACIONES

Al Secretario de Seguridad Pública del Gobierno Federal, Procuradores Generales de la República y de Justicia Militar, Gobernadores de las entidades federativas,

Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Procuradores Generales de Justicia y responsables de seguridad pública de las entidades federativas y de los municipios:

PRIMERA. Giren las instrucciones necesarias para que se capacite y evalúe periódicamente a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en los temas del uso de la fuerza, incluidos los del servicio pericial, autodefensa, primeros auxilios, técnicas de detención, sometimiento, aseguramiento, persuasión, negociación, mediación, comportamiento de multitudes, solución no violenta de conflictos, medios técnicos que limiten el empleo de la fuerza y de las armas de fuego, manejo de estrés; y que además se impartan nociones básicas de derecho penal, administrativo y Derechos Humanos.

SEGUNDA. Giren las instrucciones necesarias para que a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se les proporcione el equipo adecuado de acuerdo a la naturaleza del cuerpo policiaco y de las funciones que realicen, y ello les permita hacer un uso escalonado o gradual de la fuerza y de las armas de fuego, además se les capacite y adiestre en su manejo y únicamente se les autorice a portar dichas armas después de acreditar las evaluaciones correspondientes.

TERCERA. En los casos en los que las personas sean lesionadas o pierdan la vida como consecuencia del uso de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, se investiguen y se determinen las responsabilidades legales que resulten procedentes y, de ser el caso, se reparen los daños causados. De igual forma, se investiguen y determinen las responsabilidades legales que procedan por los actos y omisiones violatorios a los Derechos Humanos cometidos por peritos y agentes del Ministerio Público.

CUARTA. En el marco de su obligación de salvaguardar el orden, la paz pública y los Derechos Humanos, fortalezcan las políticas públicas y medidas eficaces para la prevención del delito.

A los Gobernadores de las entidades federativas, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y responsables de la seguridad pública de los municipios:

PRIMERA. Tomen las medidas necesarias para que se incorporen en las leyes y los reglamentos respectivos, el Código de Conducta y los Principios Básicos sobre el Uso de la Fuerza y de Armas de Fuego, ambos para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptados por la Organización de las Naciones Unidas, así como para incluir las circunstancias en que pueden emplearse la fuerza y las armas de fuego.

SEGUNDA. Tomen las medidas necesarias para que se establezcan o fortalezcan los procedimientos adecuados relativos al servicio civil de carrera para la contratación, selección, formación, capacitación, adiestramiento y evaluación de los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley.

TERCERA. Con pleno respeto a la autonomía de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de su competencia, se sirvan enviar a través de sus respectivos Consejos Estatales de Seguridad Pública, una copia de la presente Recomendación General a los Presidentes municipales y a los titulares de los órganos político administrativos en cada una de las demarcaciones en que se divide el Distrito Federal.

La presente Recomendación es de carácter general, de acuerdo con lo señalado por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o., fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 140 de su Reglamento Interno, y fue aprobada por el Consejo Consultivo de este Organismo Nacional, en su sesión ordinaria número 209, del 20 de enero de 2006; tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de que se promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones normativas y prácticas administrativas que constituyan o propicien violaciones a los Derechos Humanos, para que las autoridades competentes, dentro de sus atribuciones, subsanen las irregularidades de que se trate.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, informo a ustedes que las Recomendaciones Generales no requieren de aceptación por parte de las instancias destinatarias, sin embargo, se les pide que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 30 días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente Recomendación.

Atentamente
Dr. José Luis Soberanes Fernández
Presidente

BIBLIOTECA

GACETA 186 • ENERO/2006 • CNDH

Nuevas adquisiciones de la Biblioteca

LIBROS

- Alimentos a los hijos y Derechos Humanos.* Buenos Aires, Editorial Universidad, [2004], 429 pp.
346.017 / A436 / 21645
- BÁEZ, Lourdes, *Nahuas de la Sierra Norte de Puebla.* México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, PNUD, [2004], 39 pp. Fot. (Pueblos indígenas del México contemporáneo)
305.801 / B134n / 21690
- BARRIENTOS LÓPEZ, Guadalupe, *Otomíes del Estado de México.* México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, PNUD, [2004], 31 pp. Fot. (Pueblos indígenas del México contemporáneo)
305.801 / B266o / 21682
- BASILE, Alejandro A., *Lesiones. Aspectos médico-legales.* Buenos Aires, Editorial Universidad, 1994, 318 pp. Fot.
364.155 / B298l / 21654
- BELTRÁN GAOS, Mónica, *La Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México.* [Valencia], Universidad Politécnica de Valencia, [2005?], 300 pp.
323.4972 / B462c / 21668
- BERISTÁIN, Antonio y Elías Neuman, *Criminología y dignidad humana. Diálogos.* 4a. ed. Buenos Aires, Editorial Universidad, [2004], 181 pp.
364 / B538c / 21648
- BERTOSSI, Roberto Fermín, *Políticas sociales.* [Buenos Aires], Ediar Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera, [2001], 228 pp.
361.6 / B578p / 21632
- BIDART CAMPOS, Germán J., *Constitución y Derechos Humanos. Su reciprocidad simétrica.* [Buenos Aires], Ediar Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera, 1991, 301 pp.
342.0282 / B638c / 21633
- _____, *La interpretación del sistema de Derechos Humanos.* [Buenos Aires], Ediar Sociedad Anónima Editora Comercial, Industrial y Financiera, [1994], 269 pp.
342.0282 / B638i / 21634
- _____, *Los derechos del hombre. Su filosofía, su constitucionalización, su internacionalización.* [Buenos Aires], Ediar, [1974], 181 pp.
323.4 / B638d / 21635
- COLAUTTI, Carlos E., *Derechos Humanos.* 2a. ed. actualizada. Buenos Aires, Editorial Universidad, [2004], 302 pp.
323.40982 / C582d / 21652
- Derechos Humanos y reparación: una discusión pendiente.* [Santiago de Chile], LOM Ediciones, Universidad Alberto Hurtado, [2005], 202 pp. (Col. Ciencias humanas)
323.4 / D548 / 21660
- GALIANO HAENSCH, José M., *Derechos Humanos: teoría, historia, vigencia y legislación.* [Santiago de Chile], ARCIS Universidad, LOM Ediciones, [1996], 2 tt. Apéndice. (Serie Punto de fuga. Col. Sin norte)
323.4 / G158d / 21664-65
- GALLARDO ARIAS, Patricia, *Huastecos de San Luis Potosí.* México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, PNUD, [2004], 31 pp. Fot. (Pueblos indígenas del México contemporáneo)
305.801 / G172h / 21686
- GARCÉS D., Mario y Nancy Nicholls L., *Para una historia de los Derechos Humanos en Chile. Historia institucional de la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas FASIC 1975-1991.* [Santiago de Chile], LOM Ediciones, FASIC, [2005], 278 pp. (Col. Ciencias humanas)
323.40983 / G246p / 21667
- GARCÍA HERNÁNDEZ, Alma, *Matlatzincas.* México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, PNUD, [2004], 31 pp. Fot. (Pueblos indígenas del México contemporáneo)
305.801 / G248m / 21678
- GHERSI, Carlos A., dir., *Derecho y reparación de daños. Tendencia jurisprudencial anotada y sistematizada.* Buenos Aires, Editorial Universidad, [1999-2005]. 5 vols.
340.112 / G454d / 21640-44
- GIL DOMÍNGUEZ, Andrés, *Constitución y Derechos Humanos. Las normas del olvido en la República Argentina: punto final, obediencia debida, indultos, inconstitucionalidad, nulidad, imprescriptibilidad.* [Buenos Aires], Ediar Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera, [2004], 176 pp.
342.0282 / G476c / 21629
- GÓMEZ MUÑOZ, Maritza, *Tzeltales.* México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, PNUD, [2004], 47 pp. Fot. (Pueblos indígenas del México contemporáneo)
305.801 / G582t / 21687

- GÓMEZ SÁNCHEZ, Yolanda, coord., *Los derechos en Europa*. [Madrid], Universidad Nacional de Educación a Distancia, [1999], 525 pp. (Estudios de la UNED) 323.494 / G582d / 21669
- GOOD ESHELMAN, Catharine y Guadalupe Barrientos López, *Nahuas del Alto de Balsas*. México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, PNUD, [2004], 39 pp. Fot. (Pueblos indígenas del México contemporáneo) 305.801 / G616n / 21675
- GOZAÍNI, Osvaldo Alfredo, *El Defensor del Pueblo (Ombudsman)*. [Buenos Aires], Ediar Sociedad Anónima Editora Comercial, Industrial y Financiera, [1989], 288 pp. Apéndice. 342.066 / O674d / 21637
- _____, *La defensa de la intimidad y de los datos personales a través del Habeas Data*. [Buenos Aires], Ediar Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera, [2001], 487 pp. Apéndice. 323.448 / G674d / 21638
- GULLERMO, José Salvador, *El cumplimiento de la ley y los Derechos Humanos. Instrumentos legales básicos regulatorios de la actividad de los cuerpos policiales y de las fuerzas de seguridad*. Buenos Aires, Editorial Universidad, [2005], 265 pp. Apéndice. 363.3 / G958c / 21653
- HERNÁNDEZ MONTES, Maricela y Carlos Guadalupe Heiras Rodríguez, *Tepehuas*. México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, PNUD, [2004], 39 pp. Fot. (Pueblos indígenas del México contemporáneo) 305.801 / H43t / 21685
- HERRENDORF, Daniel E. y Germán J. Bidart Campos, *Principios de Derechos Humanos y garantías*. [Buenos Aires], Ediar Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera, [1991], 609 pp. Cuad. Apéndices. 323.4 / H44p / 21636
- JÁUREGUI, Jesús, *Coras*. México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, PNUD, [2004], 47 pp. Fot. IIs. (Pueblos indígenas del México contemporáneo) 305.801 / J25c / 21691
- LEVENE, Ricardo, *Las ciencias penales en los Estados Unidos*. Buenos Aires, Editorial Universidad, 1980, 115 pp. 345.73 / L586c / 21649
- MASFERRER KAN, Elio, *Totonacos*. México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, PNUD, [2004], 39 pp. Fot. (Pueblos indígenas del México contemporáneo) 305.801 / M378t / 21692
- MILLÁN, Saúl, *Huaves*. México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, PNUD, [2003], 31 pp. Fot. (Pueblos indígenas del México contemporáneo) 305.801 / M628h / 21681
- MINDEK, Dubravka, *Mixtecos*. México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, PNUD, [2003], 31 pp. Fot. (Pueblos indígenas del México contemporáneo) 305.801 / M638m / 21680
- MOULIAN, Tomás, *En la brecha. Derechos Humanos, críticas y alternativas*. [Santiago de Chile, LOM Ediciones, 2002], 262 pp. (Col. Escafandra) 323.40983 / M914e / 21666
- NEUMAN, Elías, *Pena de muerte. La crueldad legislada*. Buenos Aires, Editorial Universidad, [2004], 300 pp. 364.66 / N47p / 21650
- _____, *Victimología. El rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales*. 2a. ed. reestructurada y ampliada. Buenos Aires, Editorial Universidad, 1994, 316 pp. 362.88 / N47v / 21655
- _____, *Victimología y control social. Las víctimas del sistema penal*. Buenos Aires, Editorial Universidad, 1994, 292 pp. 362.88 / N47v / 21656
- _____, *Victimología supranacional. El acoso a la soberanía*. Buenos Aires, Editorial Universidad, 1995, 220 pp. 362.88 / N47v / 21657
- _____, *El estado penal y la prisión-muerte*. Buenos Aires, Editorial Universidad, [2001], 284 pp. 364.4 / N47v / 21658
- NEURATH, Johannes, *Huicholes*. México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, PNUD, [2003], 31 pp. Fot. (Pueblos indígenas del México contemporáneo) 305.801 / N47h / 21673
- NIÑO, Luis Fernando, *Eutanasia: morir con dignidad. Consecuencias jurídico-penales*. Buenos Aires, Editorial Universidad, [2005], 268 pp. 174.24 / N61e / 21651
- OBREGÓN RODRÍGUEZ, María Concepción, *Tzotziles*. México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, PNUD, [2003], 39 pp. Fot. (Pueblos indígenas del México contemporáneo) 305.801 / O16t / 21689
- ORDÓÑEZ CABEZAS, Giomar, *Pames*. México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, PNUD, [2004], 31 pp. Fot. (Pueblos indígenas del México contemporáneo) 305.801 / O58p / 21688
- OSEGUERA, Andrés, *Chontales de Oaxaca*. México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, PNUD, [2004], 47 pp. Fot. (Pueblos indígenas del México contemporáneo) 305.801 / O75ch / 21677
- PACHECO GÓMEZ, Máximo, *Los Derechos Humanos. Documentos básicos*. 3a. ed. actualizada. [Chile], Jurídica de Chile, [2000]. 3 tt. 341.481 / P122d / 21661-63
- PÉREZ DE LEAL, Rosana, *Responsabilidad civil del médico. Tendencias clásicas y modernas: doctrina-jurispruden-*

- cia-legislación*. Buenos Aires, Editorial Universidad, 1995, 316 pp.
346.033 / P414r / 21646
- PINTADO COTINA, Ana Paula, *Tarahumaras*. México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, PNUD, [2004], 39 pp. Fot. (Pueblos indígenas del México contemporáneo)
305.801 / P542t / 21684
- Responsabilidad profesional de los médicos. Cuestiones civiles, penales, médico-legales, deontológicas*. 2a. ed. Buenos Aires, Editorial Universidad, 1992, 369 pp.
346.033 / R442 / 21647
- RIQUERT, Marcelo Alfredo, *Protección penal de la intimidad en el espacio virtual: análisis de derecho nacional y comparado*. [Buenos Aires], Ediar Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera, [2003], 219 pp.
323.448 / R588p / 21630
- _____, *Teoría de la pena y Derechos Humanos. Nuevas relaciones a partir de la reforma constitucional*. [Buenos Aires], Ediar Sociedad Anónimo Editora, Comercial, Industrial y Financiera, [1998], 405 pp.
345 / R588t / 21639
- SAUCEDO SÁNCHEZ DE TAGLE, Eduardo Rubén, *Tepehuanes del norte*. México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, PNUD, [2004], 30 pp. Fot. (Pueblos indígenas del México contemporáneo)
305.801 / S492t / 21674
- TETTAMANTI, Pablo Anselmo, *Uso de la fuerza en los conflictos internacionales. Un análisis al final del bipolarismo*. Buenos Aires, Editorial Universidad, 1995, 206 pp.
341.58 / T454u / 21659
- TORRES CISNEROS, Gustavo, *Mixes*. México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, PNUD, [2004], 47 pp. Fot. (Pueblos indígenas del México contemporáneo)
305.801 / T694m / 21679
- Tratado por el que se establece una Constitución para Europa*. [Luxemburgo, Comunidades Europeas, 2004], 482 pp. Incluye disco compacto que contiene los textos íntegros del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa en todas las lenguas oficiales en España.
342.0294 / T768 / 21670
- VALDUNCIEL DE MORONI, María del Carmen, *Objeción de conciencia y deber militar*. [Buenos Aires], Ediar Sociedad Anónima, Editora Comercial, Industrial y Financiera, [1989], 286 pp.
355.224 / V18o / 21631
- VALLE ESQUIVEL, Julieta, *Nahuas de la Huasteca*. México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, PNUD, [2003], 31 pp. Fot. (Pueblos indígenas del México contemporáneo)
305.801 / V25n / 21676
- VÉLEZ STOREY, Jaime y Claudia J. Harriss Clare, *Guarijfos*. México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, PNUD, [2004], 31 pp. Fot. (Pueblos indígenas del México contemporáneo)
305.801 / V47g / 21683

REVISTAS

"Abuse of Legal System in Trafficking of Girls, Commission Calls for Report from Delhi Police Commissioner", *Human Rights News Letter*. Nueva Delhi, National Human Rights Commission, 12(3), marzo, 2005, p. 3.

"Acceso a la información y protección de datos personales", *El Mundo del Abogado*. México, Editorial Revista el Abogado, (77), septiembre, 2005, pp. 38-43.

AGUILAR ESQUIVEL, Marcela María, "Maltrato infantil en la escuela", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (5), mayo, 2005, pp. 4-6.

AGUILAR LÓPEZ, Miguel Ángel, "Juicio oral en materia penal", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Poder Judicial de la Federación, (19), 2005, pp. 9-29.

AGUILAR TEJEDA, Luis Arturo, "Protección de las personas con capacidades diferentes: Ley General de Personas con Discapacidad", *Ver tus Derechos Humanos*. Xalapa, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, (5), enero-abril, 2005, pp. 6-12.

"Alcances e implicaciones de la píldora del día siguiente", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (186), 2 de agosto, 2005, p. 4.

ÁLVAREZ GARCÍA, Hernán, "Libertad de expresión y derecho al honor", *Justicia. Revista del Poder Judicial*. Managua, Centro de Documentación e Información Judicial, Corte Suprema de Justicia, (33), abril, 2005, pp. 83-99.

ÁLVAREZ MELGAR, José Antonio, "El monopolio de los partidos políticos y los derechos de los pueblos indígenas en Bolivia", *Revista IIDH*. San José, C. R., Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (34-35), enero-junio, 2002, pp. 351-415.

"Aprobado el programa de jornaleros agrícolas migrantes", *La Revista de la CEDH Sonora*. Hermosillo, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora, (2), abril-septiembre, 2005, pp. 14-15.

"Atención a niños maltratados", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (193), 27 de septiembre, 2005, p. 2.

AYALA CORAO, Carlos M., "Reflexiones sobre el futuro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos", *Revista IIDH*. San José, C. R., Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (30-31), julio 1999-junio 2000, pp. 91-127.

BACCINO DE PÉREZ ABELLA, Alma, "Educación en derecho internacional humanitario", *Revista IIDH*. San José, C. R., Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (36), julio-diciembre, 2002, pp. 149-166.

- BERUMEN MARTÍNEZ, Marina Zoraida, "Violencia intrafamiliar", *Gaceta de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*. Tepic, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, (5), abril-julio, 2005, pp. 32-34.
- BLOOMFIELD, Robin, "The European Union and Small Arms", *Around Europe*. Bruselas, Quaker Council for European Affairs, (276), octubre, 2005, pp. 1-2.
- BUERGENTHAL, Thomas, "Recordando los inicios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (39), enero-junio, 2004, pp. 11-31.
- BULYGIN, Eugenio, "Los jueces ¿crean derecho?", *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, (18), abril, 2003, pp. 7-25.
- CÁCERES, Carlos, "Migración laboral agrícola guatemalteca en Chiapas", *Forum. Periodismo de Análisis y Reflexión*. México, Forum Ediciones, (149), octubre, 2005, pp. 27-28.
- CANÇADO TRINDADE, Antonio Augusto, "El nuevo reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2000): la emancipación del ser humano como sujeto del derecho internacional de los Derechos Humanos", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (30-31), julio 1999-junio 2000, pp. 45-71.
- CARBONELL SÁNCHEZ, Miguel, "Reformas al Poder Legislativo mexicano", *Ars Juris. Revista del Instituto de Documentación e Investigación Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana*. México, Universidad Panamericana, (28), 2002, pp. 99-123.
- "Carencias de los niños mexicanos", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (186), 2 de agosto, 2005, p. 15.
- CARPINTERO BENÍTEZ, Francisco, "Los principios de la justicia en Tomás de Aquino", *Ars Juris. Revista del Instituto de Documentación e Investigación Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana*. México, Universidad Panamericana, (29), 2003, pp. 13-117.
- "El catálogo general de cargos y puestos de la CDHDF", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (6), junio, 2005, pp. 31-33.
- CAZÉS, Daniel, Bernardo Lagarde y Marcela Lagarde, "Notiones y definiciones básicas de la perspectiva de género (segunda de dos partes)", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (5), mayo, 2005, pp. 51-54.
- CENTENO GONZÁLEZ, Yadira, "El derecho de las víctimas de delitos contra la integridad sexual", *Justicia. Revista del Poder Judicial*. Managua, Centro de Documentación e Información Judicial, Corte Suprema de Justicia, (33), abril, 2005, pp. 35-40.
- CENTRO DE CIENCIAS DE CULIACÁN, "Experiencias del primer Congreso Estatal: los niños primero, con sus derechos (21-22 de abril, 2005)", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (5), mayo, 2005, pp. (30-31).
- CLAVERO, Bartolomé, "El derecho indígena entre el derecho constitucional y el derecho interamericano, Venezuela y Awás Tingni", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (39), enero-junio, 2004, pp. 257-292.
- "Comisión de Derechos Humanos: 61 sesión, Ginebra, 14 de marzo al 22 de abril 2005", *Informativo DoCip*. Ginebra, Centro de Documentación, Investigación e Información de los Pueblos Indígenas, (63-64), marzo-junio, 2005, pp. 22-27.
- COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SONORA, "Trimestre abril-junio, 2005", *La Revista de la CEDH Sonora*. Hermosillo, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora, (2), abril-septiembre, 2005, pp. 29-34.
- "Commission Calls for Report on Sexual Exploitation of Lady Prisoner in Haridwar Jail", *Human Rights News Letter*. Nueva Delhi, National Human Rights Commission, 12(4), abril, 2005, p. 2.
- "Comparecencia de la Secretaria de Desarrollo Social", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (195), 5 de octubre, 2005, pp. 15-17.
- COSÍO, José Ramón, "Concepciones de la política y legislación", *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, (17), octubre, 2002, pp. 119-156.
- CRUZ PARCERO, Juan A., "Derechos Humanos y orden internacional", *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, (20), abril, 2004, pp. 101-111.
- CSETE, Joanne, "Is the UN Providing Leadership on HIV/AIDS and Human Rights", *Interights Bulletin*. Londres, International Centre for the Legal Protection of Human Rights, 15(2), 2005, pp. 83-84.
- "Definición sobre las personas con discapacidad", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (193), 27 de septiembre, 2005, p. 13.
- "Demanda EU mayor cooperación en materia de extradición", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (189), 23 de agosto, 2005, p. 14.
- "Demandan agilizar la operación del fideicomiso para ex trabajadores migratorios", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (194), 4 de octubre, 2005, pp. 6-7.
- "Derechos de participación ciudadana", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (194), 4 de octubre, 2005, p. 13.
- "Desaparición de ciudadanos", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (187), 9 de agosto, 2005, p. 3.

- "Diagnóstico del Sistema Penitenciario", *Gaceta de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*. Tepic, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, (5), abril-julio, 2005, pp. 67-86.
- "Difusión a tratados sobre Derechos Humanos de extranjeros", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (194), 4 de octubre, 2005, p. 7.
- DOMÉNECH, Chema, "África. La tragedia silenciosa", *Perfiles*. [España], Organización Nacional de Ciegos Españoles, (212), septiembre, 2005, pp. 18-24.
- _____, "Un jesuita español lleva 40 años en Tailandia luchando contra la explotación sexual infantil. El milagro del padre Alfonso", *Perfiles*. España, Organización Nacional de Ciegos Españoles, (213), octubre, 2005, pp. 28-31.
- DOMÍNGUEZ, Luis Alberto, "La evolución de la protección de los datos personales", *El Mundo del Abogado*. México, Editorial Revista el Abogado, (77), septiembre, 2005, pp. 46-47.
- DULITZKY, Ariel y Felipe González, "Derechos Humanos y la Organización de los Estados Americanos, 1999-2000", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (30-31), julio 1999-junio 2000, pp. 189-236.
- "Educación ambiental a nivel medio", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (186), 2 de agosto, 2005, p. 7.
- "Encuentro nacional de comisiones legislativas de asuntos indígenas", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (189), 23 de agosto, 2005, p. 17.
- ENDSJO, D. O., "Lesbian, Gay, Bisexual, and Transgender Rights and the Religious Relativism of Human Rights" Piscataway, Nueva Jersey, Transaction Periodicals Consortium Rutgers, The State University of New Jersey, 6(2), enero-marzo, 2005, pp. 102-110.
- ESPINOSA BARQUERO, Juan Miguel, "Breve exposición sobre los derechos del niño", *Justicia. Revista del Poder Judicial*. Managua, Centro de Documentación e Información Judicial, Corte Suprema de Justicia, (33), abril, 2005, pp. 53-59.
- "Estado de la educación básica y media", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (188), 16 de agosto, 2005, p. 10.
- FAUR, Eleonor, "Derechos Humanos y género: desafíos para la educación en la Argentina contemporánea", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (36), julio-diciembre, 2002, pp. 219-248.
- FERNÁNDEZ MIRANDA, Juan, "Los países desarrollados aplazan la lucha contra la pobreza. Naciones Unidas, naciones atadas", *Perfiles*. [España], Organización Nacional de Ciegos Españoles, (213), octubre, 2005, pp. 16-18.
- FERNÁNDEZ, Luis Gerardo, "¡Viva la vida humana!", *Signo de los Tiempos*. México, Asociación Mexicana de Promoción y Cultura Social, A. C., (148), noviembre, 2005, p. 4.
- FILIPPI, Alberto, "La difusión de la filosofía del derecho y de la filosofía política de Norberto Bobbio en América Latina y en España", *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, (18), abril, 2003, pp. 111-138.
- _____, "La difusión de la filosofía del derecho y de la filosofía política de Norberto Bobbio en América Latina y España (segunda parte)", *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, (19), octubre, 2003, pp. 125-154.
- FLORES ACUÑA, Tathiana, "Derecho internacional humanitario: ¿teoría o realidad?. Algunos resultados regionales del ejercicio de la diplomacia humanitaria", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (34-35), enero-junio, 2002, pp. 329-350.
- FLORES DÍAZ, Aída Margarita, "Estado y sociedad civil como actores principales en la educación en Derechos Humanos: el caso de México", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (36), julio-diciembre, 2002, pp. 167-190.
- FLORES, Érika, "Reproducción asistida e ignorada", *Letra S: Salud, Sexualidad, Sida*. México, Demos, Desarrollo de Medios, (112), noviembre 3, 2005, pp. 6-7.
- "Foro estatal de análisis sobre Derechos Humanos en el sistema penitenciario y su impacto en la seguridad pública", *La Revista de la CEDH Sonora*. Hermosillo, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora, (2), abril-septiembre, 2005, pp. 10-12.
- GARZÓN VALDÉS, Ernesto, "Acerca de la calificación moral de la corrupción. Tan sólo una propuesta", *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, (21), octubre, 2004, pp. 9-19.
- GAVIRIA TRUJILLO, César, "El financiamiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (30-31), julio 1999-junio 2000, pp. 151-187.
- GÓMEZ GRANADOS, Manuel, "Eutanasia: debates, postura y ética", *La Cuestión Social*. México, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, (4), octubre-diciembre, 2005, pp. 339-348.
- GÓMEZ ROBLEDO, Alonso, "Los procesos de Nüremberg y Tokio: precedentes de la Corte Penal Internacional", *Ars Iuris. Revista del Instituto de Documentación e Investigación Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana*. México, Universidad Panamericana, (29), 2003, pp. 119-146.
- GONZÁLEZ ELIZALDE, Nuria Alejandro, "Indicadores de violencia en el Sistema Penitenciario", *Yoris y Yoremes*.

Culiacán, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, (7), agosto, 2005, pp. 20-21.

GONZÁLEZ SCHMAL, Raúl, "Hacia una cultura de libertad religiosa", *Signo de los Tiempos*. México, Asociación Mexicana de Promoción y Cultura Social, A. C., (148), noviembre, 2005, p. 14.

GUTIÉRREZ ZAMORA JIMÉNEZ, Elisa, "La Corte Penal Internacional", *Ars Juris. Revista del Instituto de Documentación e Investigación Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana*. México, Universidad Panamericana, (28), 2002, pp. 349-360.

GUTIÉRREZ, Marisol, "Despojo y maltrato a las adultas mayores", *El Grito de los Derechos Humanos*. México, [s. e.], (232), noviembre, 2005, p. 3.

HENDERSON, Humberto, "Los tratados internacionales de Derechos Humanos en el orden interno: la importancia del principio *pro homine*", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (39), enero-junio, 2004, pp. 71-99.

"Habrà Ombudsman fiscal", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (195), 5 de octubre, 2005, p. 2.

HERNÁNDEZ, Almudena, "Silvia Escobar: Embajadora en misión especial de los Derechos Humanos. Frente al terrorismo, nuestras libertades son nuestra mayor seguridad", *Perfiles*. [España], Organización Nacional de Ciegos Españoles, (212), septiembre, 2005, pp. 52-55.

HERRERA, Javier, "PGR, acciones y desafíos", *Visión, el Cambio*. México, Procuraduría General de la República, (3), 2005?, pp. 4-12.

"Inauguran oficinas de orientación a víctimas", *La Revista de la CEDH Sonora*. Hermosillo, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora, (2), abril-septiembre, 2005, pp. 8-9.

"Informe de labores 2004", *Ver tus Derechos Humanos*. Xalapa, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, (5), enero-abril, 2005, pp. 52-53.

"Informe de organizaciones sociales mexicanas en la sesión de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. 4 de abril de 2005", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (6), junio, 2005, pp. 37-42.

"Inseguridad en el país", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (193), 27 de septiembre, 2005, p. 7.

"Instalación de la Comisión Bicameral sobre Seguridad Nacional", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (194), 4 de octubre, 2005, p. 4.

INSTITUTO ALAN GUTTMACHER, "Sexualidad adolescente. El comportamiento sexual y reproductivo en los países desarrollados", *Jóvenes. Revista de Estudios sobre Juventud*. México, Instituto Mexicano de la Juventud, Centro de Investigación y Estudios sobre Juventud, (21), julio-diciembre, 2004, pp. 110-128.

ITURRALDE G., Diego, "Pueblos indígenas, derecho económicos, sociales y culturales, y discriminación", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (39), enero-junio, 2004, pp. 233-256.

JÜRGENS, Ralf y Glenn Betteridge, "HIV Prevention for Prisoners: A Public Health and Human Rights Imperative", *Interights Bulletin*. Londres, International Centre for the Legal Protection of Human Rights, 15(2), 2005, pp. 55-59.

"Justicia para adolescentes", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (193), 27 de septiembre, 2005, p. 19.

LARUMBE CANALEJO, Silvia, "Educación en y para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en riesgo", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (36), julio-diciembre, 2002, pp. 249-289.

LESTIENNE, Bernard, "Johannesburgo: Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sustentable", *Economía y Humanismo*. Quito, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Instituto de Investigaciones Económicas, (13), marzo, 2003, pp. 85-99.

LÓPEZ VEGA, Leonor C., "Mecanismos de protección de los Derechos Humanos de las mujeres en el Sistema Interamericano", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (36), julio-diciembre, 2002, pp. 75-105.

LOZA OCHOA, Óscar, "Segundo Informe de Gestión", *Yoris y Yoremes*. Culiacán, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, (7), agosto, 2005, pp. 22-32.

LOZA SANDOVAL, Rosalío, "Las personas con capacidades diferentes", *Revista Informativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de B. C. S.* La Paz, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, (13), julio-agosto, 2005, pp. 23-24.

MADRAZO, Alejandro, "Estado de Derecho y cultura jurídica en México", *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, (17), octubre, 2002, pp. 203-223.

MAGENDZO K., Abraham, "Derechos Humanos y currículum escolar", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (36), julio-diciembre, 2002, pp. 327-339.

MARSHALL, Janice, "Educación, refugiados y personas desplazadas", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (36), julio-diciembre, 2002, pp. 193-217.

MARTÍNEZ PIZARRO, Jorge, "Magnitud y dinámica de la inmigración en Chile, según el censo de 2002", *Papeles de Población*. Toluca, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, (44), abril-junio, 2005, pp. 109-147.

MARTÍNEZ, Braulio, "En aumento el tráfico de infantes en la nueva China", *Proyección Económica 2020*. México, Editorial Perspectiva 2020, (88), octubre, 2005, p. 50.

- MARTINO, Renato, "Pronunciamiento de la Santa Sede en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sustentable", *Economía y Humanismo*. Quito, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Instituto de Investigaciones Económicas, (13), marzo, 2003, pp. 133-140.
- MATSUMOTO BENÍTEZ, Namiko, "El derecho a vivir en un medio ambiente sano y adecuado es un derecho humano", *Ver tus Derechos Humanos*. Xalapa, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, (5), enero-abril, 2005, pp. 30-44.
- MEDINA, Antonio, "De compas nomás. La práctica sexual en la milicia", *Letra S: Salud, Sexualidad, Sida*. México, Demos, Desarrollo de Medios, (110), 1 septiembre, 2005, pp. 6-7.
- _____, "La práctica sexual en la milicia", *Forum. Periodismo de Análisis y Reflexión*. México, Forum Ediciones, (149), octubre, 2005, pp. 13-16.
- MÉNDEZ, Juan E., "Consideraciones sobre la reforma al reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (30-31), julio 1999-junio 2000, pp. 73-77.
- MENDOZA MONTES, Miguel, "La lógica en la argumentación judicial", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Poder Judicial de la Federación, (19), 2005, pp. 133-157.
- MÉRITO OROPEZA, Nicandro, "Sugerencias para el mejoramiento de las condiciones de vida de los internos en los centros penitenciarios del estado de Veracruz", *Ver tus Derechos Humanos*. Xalapa, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, (5), enero-abril, 2005, pp. 24-26.
- MINO, Fernando, "Anticoncepción de emergencia, segundo tiempo. La conjura contra la libre decisión", *Letra S: Salud, Sexualidad, Sida*. México, Demos, Desarrollo de Medios, (109), 4 agosto, 2005, pp. 6-7.
- MOK, Tze Ming, "New Legislation Recommended to Protect Breastfeeding Rights", *Tirohia Focus*. Auckland, Human Rights Commission, (2), 2005, p. 10.
- MOLINA MELIA, Antonio, "La libertad religiosa: derecho fundamental", *Signo de los Tiempos*. México, Asociación Mexicana de Promoción y Cultura Social, A. C., (147), octubre, 2005, pp. 12-14.
- MOLINA VEGA, José Enrique y Carmen Pérez Baralt, "Participación política y Derechos Humanos", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (34-35), enero-junio, 2002, pp. 15-77.
- MOLINA CHOCANO, Guillermo, "¿En qué condiciones es posible erradicar la pobreza?", *Demokratia*. Tegucigalpa, Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos, (19), agosto, 2005, pp. 10-11.
- MONDRAGÓN REYES, Salvador, "Discriminación por libertad de creencia religiosa (análisis de un caso práctico)", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Poder Judicial de la Federación, (19), 2005, pp. 159-193.
- MONSIVÁIS CARRILLO, Alejandro, "Tijuana trips. Relatos en torno a la relación de la ciudadanía entre jóvenes de la frontera noroeste de México", *Jóvenes. Revista de Estudios sobre Juventud*. México, Instituto Mexicano de la Juventud, Centro de Investigación y Estudios sobre Juventud, (21), julio-diciembre, 2004, pp. 6-25.
- MORALES, Gabriel, "Juego limpio o mano negra", *Signo de los Tiempos*. México, Asociación Mexicana de Promoción y Cultura Social, A. C., (147), octubre, 2005, p. 6.
- MORALES, Rosalinda, "Maltrato de mujeres en Veracruz", *El Grito de los Derechos Humanos*. México, [s. e.], (231), octubre, 2005, p. 12.
- MÚJICA, Rosa María, "La metodología de la educación en Derechos Humanos", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (36), julio-diciembre, 2002, pp. 341-364.
- NARVÁEZ HERNÁNDEZ, José Ramón, "Inexistencia indígena, malinchismo crónico. (El indígena mexicano y la codificación)", *Ars Juris. Revista del Instituto de Documentación e Investigación Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana*. México, Universidad Panamericana, (30), 2003, pp. 141-161.
- NÚÑEZ ESCOBAR, Alicia, "Derechos Humanos de los pacientes psiquiátricos", *Revista Informativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de B. C. S.* La Paz, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, (13), julio-agosto, 2005, pp. 4-7.
- OLIVEIRA MAZZUOLI, Valerio de, "El derecho internacional de los Derechos Humanos y la responsabilidad penal de los individuos: el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y el derecho brasileño", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (39), enero-junio, 2004, pp. 203-229.
- "Oportunidades de empleo para personas mayores de 35 años", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (187), 9 de agosto, 2005, p. 16.
- ORDÓÑEZ ESCOBAR, Jorge R., "¿Derecho a la vida o sentencia sobre aborto? Argumentos para una definición necesaria", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Poder Judicial de la Federación, (19), 2005, pp. 217-237.
- ORTIZ AHLF, Loretta, "La Suprema Corte se quedó corta", *El Mundo del Abogado*. México, Editorial Revista el Abogado, (77), septiembre, 2005, pp. 8-10.
- "Particulares vigilan la frontera México-EU", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (195), 5 de octubre, 2005, p. 11.
- PÉREZ RODRÍGUEZ, Alicia y Lili Conde, "La violencia en las escuelas de México", *Gaceta. Órgano Oficial de Comunicación y Difusión*. Chetumal, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, (3), enero, 2004- enero, 2005, pp. 5-8.
- PÉREZ SALAZAR BARREIRO, Rodrigo, "Del derecho procesal constitucional mexicano", *Ars Juris. Revista del Insti-*

tuto de Documentación e Investigación Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana. México, Universidad Panamericana, (28), 2002, pp. 369-382.

PETTERS MELO, Milena, "A Concretização Efetividade dos Direitos Sociais, Economicos e Culturais como Elemento Constitutivo Fundamental para a Cidadania no Brasil", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (34-35), enero-junio, 2002, pp. 211-241.

"Piden cumplir con el apoyo a ex trabajadores migratorios", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (187), 9 de agosto, 2005, p. 7.

PLASCENCIA VILLANUEVA, Raúl, "Los feminicidios en Ciudad Juárez, Chihuahua", *Gaceta de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*. Tepic, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, (5), abril-julio, 2005, pp. 16-31.

PLATAS PACHECO, María del Carmen, "Presupuestos del discurso jurídico: lógica y argumentación", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Poder Judicial de la Federación, (19), 2005, pp. 239-262.

PLATTS, Mark, "Detrás de la tolerancia", *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, (19), octubre, 2003, pp. 7-17.

PONCE DEL CASTILLO, Aída María, "Algunas consideraciones en torno a la clonación", *Ars Juris. Revista del Instituto de Documentación e Investigación Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana*. México, Universidad Panamericana, (29), 2003, pp. 147-159.

"Por una auténtica libertad religiosa en México. Discurso del Papa Benedicto XVI al nuevo Embajador de México ante la Santa Sede al recibir sus cartas credenciales", *La Cuestión Social*. México, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, (4), octubre-diciembre, 2005, pp. 313-315.

POSA GUINEA, Rosa M., "Análisis de la participación política de lesbianas y gays en Paraguay", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (34-35), enero-junio, 2002, pp. 483-517.

"Prevención de adicciones", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (195), 5 de octubre, 2005, p. 9.

PULIDO CORRAL, Norma Beatriz, "Los Derechos Humanos de las mujeres", *Gaceta de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*. Tepic, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, (5), abril-julio, 2005, pp. 35-42.

RAMÍREZ MONTOYA, David Ricardo, "Inocuidad alimentaria: el derecho a la protección de la salud frente al libre comercio", *Ars Juris. Revista del Instituto de Documentación e Investigación Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana*. Méxi-

co, Universidad Panamericana, (30), 2003, pp. 201-222.

RAMOS VANEGAS, Alba Luz, "Los delitos contra la integridad sexual", *Justicia. Revista del Poder Judicial*. Managua, Centro de Documentación e Información Judicial, Corte Suprema de Justicia, (33), abril, 2005, pp. 25-33.

RANGEL MERCADO, María Teresa, "Protección a la mujer, no discriminación", *Yoris y Yoremes*. Culiacán, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, (7), agosto, 2005, pp. 2-5.

REPRESENTACIÓN DE COMONDÚ, "Derechos de las personas discapacitadas: todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos", *Revista Informativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de B. C. S.* La Paz, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, (13), julio-agosto, 2005, pp. 25-26.

REQUENA, Carlos, "El delito de calumnia en el nuevo Código Penal para el Distrito Federal", *Ars Juris. Revista del Instituto de Documentación e Investigación Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana*. México, Universidad Panamericana, (28), 2002, pp. 395-418.

"Reunión con el Ombudsman nacional", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (189), 23 de agosto, 2005, p. 18.

"Rights Based Approach Needed to Address HIV/AIDS Threat", *Human Rights News Letter*. Nueva Delhi, National Human Rights Commission, 12 (5), mayo, 2005, p. 2.

"Rights of Victims of Crime Need for a Fresh Look: Justice Anand", *Human Rights News Letter*. Nueva Delhi, National Human Rights Commission, 12(6), junio, 2005, p. 4.

RÍO ZOLEZZI, Aurora del, "La salud de las mujeres un derecho humano de género", *Gaceta de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*. Tepic, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, (5), abril-julio, 2005, pp. 57-63.

RIVERA, Faviola, "Rawls, filosofía y tolerancia", *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, (19), octubre, 2003, pp. 19-45.

RODRÍGUEZ GÓMEZ, Roberto, "Migración de estudiantes: un aspecto del comercio internacional de servicios de educación superior", *Papeles de Población*. Toluca, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, (44), abril-junio, 2005, pp. 221-238.

RODRÍGUEZ PÉREZ, Beatriz, "Sólo por ser mujer... El feminicidio en Sinaloa", *Yoris y Yoremes*. Culiacán, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, (7), agosto, 2005, pp. 6-11.

ROJAS AMANDI, Víctor Manuel, "La teoría de la argumentación jurídica, la versión de Robert Alexy", *Ars Juris*.

- Revista del Instituto de Documentación e Investigación Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana*. México, Universidad Panamericana, (29), 2003, pp. 161-210.
- ROJAS, Roberto, "Pasos firmes hacia el fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (30-31), julio 1999-junio 2000, pp. 81-89.
- ROMERO, Esther, "Indolencia del Gobierno mexicano ante la creciente muerte de indocumentados", *Proyección Económica 2020*. México, Editorial Perspectiva 2020, (88), octubre, 2005, p. 51.
- ROSALES ARGÜELLO, Francisco, "El Estado de Derecho en los países centroamericanos y los procesos de paz. La función de las Cortes de Constitucionalidad", *Justicia. Revista del Poder Judicial*. Managua, Centro de Documentación e Información Judicial, Corte Suprema de Justicia, (33), abril, 2005, pp. 69-81.
- ROSE, Romani, "Racism and Exclusion of Roma in Slovakia: Report a Common Fact Finding Mission of IMDADR and the Central Council of German Sinti and Roma", *Connect*. Ginebra, International Movement Against all Form of Discrimination and Racism, 9(4), septiembre, 2005, pp. 1-4.
- RUIZ MIGUEL, Alfonso, "Guerra, justicia y derecho internacional", *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, (20), abril, 2004, pp. 59-72.
- RUIZ SUBIAUR, J. Emmanuel, "Derecho, agua y desarrollo urbano sustentable: sus desafíos", *Locus Regit Actum. Revista Jurídica*. Villahermosa, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, (51), 2005?, pp. 3-20.
- SAID, José Alberto, "Dos conceptos encontrados en la historia de la jurisprudencia: el iusnaturalismo tomista y el iuspositivismo kelseniano", *Ars Iuris. Revista del Instituto de Documentación e Investigación Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana*. México, Universidad Panamericana, (29), 2003, pp. 231-250.
- SALDAÑA SERRANO, Javier, "Eutanasia. Fracaso de la humanidad. Derrota de la persona", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*. México, Poder Judicial de la Federación, (19), 2005, pp. 81-93.
- SALINAS FIGUEREDO, Darío y Carolina Tetelboin Henrion, "Las condiciones de la política social en América Latina", *Papeles de Población*. Toluca, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, (44), abril-junio, 2005, pp. 83-108.
- SALVIOLI, Fabián, "La protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (39), enero-junio, 2004, pp. 101-167.
- SÁNCHEZ CONEJO, María Magdalena, "Derechos constitucionales y violaciones a los mismos por el TLCAN en el Agro", *El Grito de los Derechos Humanos*. México, [s. e.], (230), septiembre, 2005, pp. 8-9.
- SÁNCHEZ, Rocío, "El deseo sin edades. El derecho a la sexualidad en los adolescentes", *Letra S: Salud, Sexualidad, Sida*. México, Demos, Desarrollo de Medios, (109), 4 agosto, 2005, p. 8.
- _____, "Estrategias erráticas. Presupuesto 2006 para VIH/Sida", *Letra S: Salud, Sexualidad, Sida*. México, Demos, Desarrollo de Medios, (111), octubre 6, 2005, pp. 6-7.
- SANDBERG, Jessica, "Human Rights in Sweden", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (36), julio-diciembre, 2002, pp. 107-127.
- SANROMÁN MARTÍNEZ, Luis Fernando, "El nuevo derecho concursal en México. Análisis y crítica", *Ars Iuris. Revista del Instituto de Documentación e Investigación Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana*. México, Universidad Panamericana, (28), 2002, pp. 267-308.
- SAURI SUÁREZ, Gerardo, "Las condiciones de la infancia y la adolescencia en situación de calle en el Distrito Federal la responsabilidad del Estado desde la Convención sobre los Derechos del Niño", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (6), junio, 2005, pp. 49-55.
- SCARFO, Francisco José, "El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (36), julio-diciembre, 2002, pp. 291-324.
- "Se evaluará el desempeño de la Comisión para Prevenir la Violencia contra Mujeres", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (193), 27 de septiembre, 2005, pp. 4-5.
- "Se garantiza en Nayarit el secreto profesional con los periodistas. Firma de convenio entre la CEDH y la APROCON", *Gaceta de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit*. Tepic, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, (5), abril-julio, 2005, pp. 112-117.
- "El Senado demanda información sobre el fondo para ex trabajadores migratorios", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (195), 5 de octubre, 2005, p. 8.
- SEPÚLVEDA IGUÍNIZ, Ricardo, "El Programa Nacional de Derechos Humanos: compromisos del Ejecutivo Federal, construido con la sociedad civil", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (5), mayo, 2005, pp. 55-58.
- SERRANO, Enrique, "República y derecho. Una aproximación a la filosofía jurídica y política de Kant", *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, (17), octubre, 2002, pp. 157-182.

- SILVA, Carlos de, "El acto jurisdiccional", *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, (21), octubre, 2004, pp. 157-191.
- "Situación del sistema penitenciario", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (194), 4 de octubre, 2005, p. 14.
- SMALL, Joan y Evadne Grant, "Dignity, Discrimination, and Context: New Directions in South African and Canadian Human Rights Law", *Human Rights Review*. Piscataway, Nueva Jersey, Transaction Periodicals Consortium Rutgers, The State University of New Jersey, 6(2), enero-marzo, 2005, pp. 25-63.
- SOBERANIS SOLÍS, Laura M., "Conociendo... La Corte Penal Internacional", *Ver tus Derechos Humanos*. Xalapa, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, (6), mayo-agosto, 2005, pp. 13-18.
- "Solicitan refrendar política de salud sexual y reproductiva", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (189), 23 de agosto, 2005, p. 7.
- SUMMERS, Robert, "Los Derechos Humanos y su protección", *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, (20), abril, 2004, pp. 73-82.
- TENORIO CUETO, Guillermo, "Comentarios a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental", *Ars Iuris. Revista del Instituto de Documentación e Investigación Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana*. México, Universidad Panamericana, (28), 2002, pp. 419-441.
- THELLE, Hatla, "Social Rights Protection under Socialism: A Chinese Case", *Human Rights Review*. Piscataway, Nueva Jersey, Transaction Periodicals Consortium Rutgers, The State University of New Jersey, 6 (2), enero-marzo, 2005, pp. 64-79.
- THOMPSON, José, "Participación, democracia y Derechos Humanos. Un enfoque a partir de los dilemas de América Latina", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (34-35), enero-junio, 2002, pp. 79-103.
- TOMASEVSKI, Katarina, "Contenido y vigencia del derecho a la educación", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (36), julio-diciembre, 2002, pp. 15-38.
- TROPER, Michel, "El poder judicial y la democracia", *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, (18), abril, 2003, pp. 47-75.
- URQUILLA BONILLA, Carlos Rafael, "Los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la reforma al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (30-31), julio 1999-junio 2000, pp. 259-281.
- VÁZQUEZ BAEZA, Guadalupe, "Protección de la seguridad jurídica en el amparo directo", *Locus Regit Actum. Revista Jurídica*. Villahermosa, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, (51), 2005?, pp. 33-35.
- VELÁZQUEZ ALZÚA, Laura, "Medidas de prevención del delito", *El Grito de los Derechos Humanos*. México, [s. e.], (230), septiembre, 2005, p.16.
- VENTURA ROBLES, Manuel E., "El futuro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (30-31), julio 1999-junio 2000, pp. 129-150.
- VIEYRA, Alberto V., "La tolerancia de las autoridades abrió las puertas de país al crimen organizado: empresarios", *Proyección Económica 2020*. México, Editorial Perspectiva 2020, (88), octubre, 2005, pp. 36-37.
- VILCHIS GUERRERO, José, "Explotadas sexualmente 20 mil niñas", *Forum. Periodismo de Análisis y Reflexión*. México, Forum Ediciones, (146), julio, 2005, pp. 14-16.
- "Violencia de género en spot publicitario", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (186), 2 de agosto, 2005, p. 9.
- "Violencia en la frontera", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (187), 9 de agosto, 2005, pp. 14-15.
- "Violencia en la frontera", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (189), 23 de agosto, 2005, pp. 2-3.
- "Visita Sonora el Presidente de la CNDH. Firman Convenios Interinstitucionales", *La Revista de la CEDH Sonora*. Hermosillo, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora, (2), abril-septiembre, 2005, pp. 5-6.
- WANG BO, Sara Hertog, et al., "The Potential of Comprehensive Sex Education in China: Findings from Suburban Shanghai", *International Family Planning Perspectives*. Nueva York, The Alan Guttmacher Institute, 31(2), junio, 2005, pp. 63-72.
- WEITSCH, Martina, "QCEA looks at the EU's Response to Terrorism", *Around Europe*. Bruselas, Quaker Council for European Affairs, (275), septiembre, 2005, pp. 1-2.
- WELSH, James, "HIV/AIDS and Human Rights", *Interights Bulletin*. Londres, International Centre for the Legal Protection of Human Rights, 15(2), 2005, pp. 45-47.
- WIPPMAN, David, "No sobreestimar la Corte Penal Internacional", *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, (20), abril, 2004, pp. 9-40.
- "Working Group on Indigenous Populations = Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, 2004", *Informativo DoCip*. Ginebra, Centro de Documentación, Investigación e Información de los Pueblos Indígenas, (63-64), marzo-junio, 2005, pp. 2-20.
- ZIMMERLING, Ruth, "Los Derechos Humanos en un mundo globalizado y unipolar contra la devaluación conceptual y el cinismo práctico", *Isonomía. Revista de Teo-*

ría y Filosofía del Derecho. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, (20), abril, 2004, pp. 83-99.

ZULETA, Hugo, "La fundamentación de las sentencias judiciales", *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, (23), octubre, 2005, pp. 59-95.

■ DIARIO OFICIAL Y LEGISLACIÓN

"Acuerdo 44.1298.2005 de la Junta Directiva por el que se autoriza la calificación mínima que deberán reunir las solicitudes de inscripción a los procesos de selección de acreditados en el Programa de Otorgamiento de Créditos para Vivienda 2006", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de noviembre, 2005, p. 79.

"Acuerdo de coordinación que celebra la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de diciembre, 2005, pp. 18-23.

"Acuerdo de coordinación que celebra la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de diciembre, 2005, pp. 23-28.

"Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Protección Civil 2005", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 19 de septiembre, 2005, p. 2.

"Acuerdo por el que se reforma el artículo segundo transitorio y se deroga el artículo tercero transitorio del acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación del Programa de Integración del registro Nacional de Población, publicado el 8 de octubre de 2004", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 21 de octubre, 2005, pp. 2-3.

"Aviso mediante el cual se comunica al público en general que el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública se encuentra disponible en la página de internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 19 de septiembre, 2005, p. 28.

"Aviso por el que se da a conocer el Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, puede ser consultado en la página de internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 21 de septiembre, 2005, p. 29.

"Decreto por el que se adiciona un artículo 39 bis a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de diciembre, 2005, p. 2.

"Decreto por el que se declara adicionado un párrafo tercero a la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 28 de noviembre, 2005, p. 2.

"Decreto por el que se expide la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de diciembre, 2005, pp. 2-26.

"Decreto por el que se reforma el artículo 46 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de diciembre, 2005, p. 2.

"Decreto por el que se reforma el único párrafo y se adiciona un segundo y tercer párrafos al artículo 46; se deroga la fracción IV del artículo 73; se adicionan las fracciones X y XI, pasando la actual fracción X a ser fracción XII del artículo 76, y se reforma la fracción I del artículo 105, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de diciembre, 2005, pp. 2-3.

"Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en materia de Nombramientos y Ratificaciones de Magistrados", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de noviembre, 2005, p. 2.

"Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de septiembre, 2005, pp. 59-61.

"Lineamientos de protección de datos personales", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 30 de septiembre, 2005, pp. 55-64.

"Lineamientos específicos para el Proyecto de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de noviembre, 2005, pp. 38-43.

"Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de septiembre, 2005, pp. 1-112, 2a. Secc.

"Modificación al Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública", *Diario Oficial*

de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 28 de septiembre, 2005, pp. 71-73.

“Nota aclaratoria al acuerdo del Comisionado del Instituto Nacional de Migración, que tiene por objeto establecer los criterios conforme a los cuales los extranjeros, de cualquier nacionalidad, que habitan en territorio nacional, podrán promover la obtención de su documentación migratoria, conforme a la normatividad aplicable, en la calidad migratoria de No Inmigrante, en beneficio de su seguridad jurídica y de su integración familiar, así como para evitar que sean objeto de actos de corrupción o de violaciones a sus Derechos Humanos y sus garantías individuales, publicado el 31 de agosto de 2005”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 26 de septiembre, 2005, p. 4.

“Recomendación General no. 10 sobre la práctica de la tortura”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de diciembre, 2005, pp. 71-78.

“Reforma al Manual de Organización Interna del Instituto Nacional de las Mujeres”, *Diario Oficial* de la Federa-

ción. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de noviembre, 2005, pp. 1-80, 2a. Secc.

“Reglas de operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las escuelas normales públicas”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 18 de octubre, 2005, pp. 40-65.

“Reglas de operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa Educativo Rural 2005”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de noviembre, 2005, pp. 40-48.

Para su consulta se encuentran disponibles en el Centro de Documentación y Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Av. Río Magdalena núm. 108,
Col. Tizapán, Delegación Álvaro Obregón,
C. P. 01090, México, D. F. Tels. 56 16 86 92 al 98,
exts. 5117, 5118 y 5119



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M E X I C O

Presidente

José Luis Soberanes Fernández

Consejo Consultivo

Paulette Dieterlen Struck

Héctor Fix-Zamudio

Sergio García Ramírez

Juliana González Valenzuela

Patricia Kurczyn Villalobos

Joaquín López-Dóriga

Loretta Ortiz Ahlf

Ricardo Pozas Horcasitas

Graciela Rodríguez Ortega

Primer Visitador General

Raúl Plascencia Villanueva

Segunda Visitadora General

Susana Thalía Pedroza de la Llave

Tercer Visitador General

José Antonio Bernal Guerrero

Cuarta Visitaduría General

Quinto Visitador General

Mauricio Farah Gebara

Secretario Ejecutivo

Salvador Campos Icardo

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Jesús Naime Libián

Secretario de Administración

Pablo Escudero Morales

**Director General del Centro Nacional
de Derechos Humanos**

Víctor M. Martínez Bullé Goyri